



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 28 de agosto de 2025

Núm. 4

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 28 de agosto de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las once de la mañana (11:00 a.m.) del jueves, 28 de agosto.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por el pastor Rogol Mills Costoso de la Iglesia de Dios Pentecostal MI en San Juan.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Rogol Mills Costoso, de la Iglesia de Dios Pentecostal MI en San Juan, procede con la Invocación.

PASTOR MILLS COSTOSO: Sí. Muy buenos a todos. Que el Señor les continúe bendiciendo, señor Presidente.

Hay un versículo de la Palabra en el Libro de Romanos, Capítulo 12, versículo 2, que quisiera considerar con cada uno de ustedes en este inicio de sesión. Dice: “No conforméis a este siglo, sino transformaos por medio de la renovación de vuestro entendimiento, para que comprobéis cuál sea la buena voluntad de Dios, agradable y perfecta”.

Así que en esta hora yo me comprometo con ustedes a hacer esta oración para que Dios dirija los pasos del señor Presidente, de su equipo del trabajo, de los distintos portavoces de las distintas delegaciones -que veo uno de ellos por allí, y que el trabajo que Dios les ha puesto a hacer, los asesores en las distintas áreas siempre sean dirigidos por la buena conciencia, como dice el Libro de Romanos, ya que el imperio en esa época, pues siempre contaba con la dirección del Altísimo.

Así que, qué privilegio estar aquí con ustedes y yo poder invocar a Dios, o en lo que ustedes puedan creer, para que dirija sus pasos conforme a sus conciencias. Así que, oremos.

Señor, te pedimos que bendigas a cada uno de estos hombres y mujeres que trabajan aquí en el Senado de Puerto Rico. Te pedimos, ¡oh, Dios!, por el Presidente Senatorial, los portavoces de las distintas delegaciones, los equipos de trabajo, aquellos que trabajan tras bastidores, aquellos que tal vez están dando un esfuerzo extraordinario más allá de sus capacidades de salud que se lo está permitiendo en este momento, Tú los has puesto para servir al pueblo de Puerto Rico, te pedimos que Tú seas la guía en cada una de sus decisiones, que Tú los colmes de sabiduría, de justicia, que sus corazones siempre rebozen de compasión y de amor por los mejores intereses de cada uno de los habitantes de esta hermosa isla de Puerto Rico. Ayúdalos, Señor, a que siempre puedan beneficiar a todos y que, sobre todas las cosas, puedan promover la paz y la prosperidad emocional que tanto necesita nuestra isla.

Yo te pido por cada una de sus peticiones personales, que Tú los llenes de bienestar, que Tú los ayudes en sus familiares, si alguno está enfermo, si alguno pasa por una crisis, yo te pido que tu ángel acampe en derredor de ellos y que el bálsamo que solamente Tú lo puedes poner mediante la tercera persona de la Trinidad, llamada Espíritu Santo, esté con ellos todos los días de su vida.

Te presentamos cada proyecto de esta sesión. Te presentamos también los proyectos futuros. Y que, como siempre, podamos seguir siendo el Senado de la Isla del Cordero. Amén.
Dios les continúe bendiciendo.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las Actas correspondientes a la sesión del día lunes, 18 de agosto del 2025; jueves, 21 de agosto del 2025; y lunes, 25 de agosto del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores González Costa y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Adrián González, compañero Matías. Esos son los Turnos Iniciales.

Compañero Adrián González, le corresponde a usted.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

He sido muy crítico de las posturas coloniales del Comisionado Residente en Washington, Pablo José Hernández, y ha encontrado un importante aliado en su gesta por perpetuar el colonialismo en Puerto Rico, cuando vemos en la prensa de hoy que el Director del Departamento de Seguridad Pública promueve el que Puerto Rico se convierta nuevamente en un bastión militar de los Estados Unidos. Solamente en una mente colonial cabe la posibilidad de ofrecer a Puerto Rico como punto estratégico para ataques militares de enemigos de otro país.

Puerto Rico no tiene un conflicto con ningún país en el mundo, sin embargo, el Coronel Garffer acaba de poner en sobre aviso a los enemigos de Estados Unidos de que hay un nuevo blanco de ataque, que no son los Estados Unidos Continentales, y es el archipiélago puertorriqueño.

Estamos en el Siglo XXI. En la década del 40 la presencia militar en Puerto Rico podía evitar el desembarco de tropas con seres humanos de carne y hueso y una posible ocupación de Puerto Rico como territorio americano. Hoy, con que le den a un botón al otro lado del mundo lanzan el ataque que les dé la gana, sin necesidad de submarinos, aviones, helicópteros o lo que sea.

Los Estados de la Unión no promueven que su territorio se convierta en un bastión militar. El Gobierno de Estados Unidos no pudiera intervenir en un Estado de la Unión como pudiera intervenir en Puerto Rico, porque ser una colonia de los Estados Unidos es lo que le da el dominio absoluto al gobierno de Estados Unidos sobre nuestro aire, nuestra tierra y nuestra agua. Y hoy una persona que pretende o alega ser anticolonial quiere que Puerto Rico retroceda a lo más primitivo de nuestro colonialismo, o con España o con Estados Unidos.

Repito, promover que Puerto Rico se convierta en un punto estratégico militar, con China o Rusia o el país que sea, es legitimar el colonialismo en Puerto Rico y someter a las puertorriqueñas y los puertorriqueños a una nueva preocupación que no existía ahora mismo, ser blanco de un ataque de un país extranjero enemigo de los Estados Unidos.

Yo emplazo, el Partido Independentista emplaza al Comisionado Residente, quien hace seis (6) días estaba promoviendo el reclutamiento militar entre jóvenes, a través de los *Military Academy* en Estados Unidos, a que también se exprese en contra de lo que es, según se reseña en el periódico de hoy, la intención de este Gobierno de promover el reuso de lugares, tanto en el Este como en el Oeste de Puerto Rico, para que aumente o regrese la presencia militar en Puerto Rico ampliamente combatida incluso por figuras importantes del PNP, como fueron Pedro Rosselló cuando fue Gobernador, Norma Burgo cuando era Secretaria de Estado hizo hasta cárcel en contra de la presencia militar en Estados Unidos. Porque todo el que no cree en la colonia tiene un compromiso firme con defender su territorio, sobre todo si dicen ser republicanos. El republicano, por definición, busca la limitación del poder federal sobre su territorio, sea estado o, en el caso de nosotros, un territorio no incorporado. A mayor intervención, más repudio de los republicanos.

Sin embargo, alejarse de todo eso, reitero, repito y subrayo, es defender a Puerto Rico como colonia de los Estados Unidos, es aumentar la posibilidad de que nunca dejemos de ser colonia. Y eso es lo que significa. Nadie nos lo ha pedido, estamos ofreciéndonos como blanco de ataque en el mismo centro del Caribe. ¡Basta ya! De ataques hemos recibido demasiados, ofrecernos nuevamente a exponernos a ser blanco de ataque es una ofensa al pueblo de Puerto Rico, incluyendo a estadistas que no creen en eso.

En Estados Unidos los estados no lo permiten, ¿por qué aquí sí? Repito, solamente una o dos mentes colonizadas pretenderían ofrecer a Puerto Rico como bastión militar y como punto de ataque en el Caribe.

Son mis palabras.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo a continuar con su Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Educación, Arte y Cultura a continuar Reunión Ejecutiva en Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a continuar Reunión Ejecutiva mientras transcurre esta sesión, en el Salón de Mujeres Ilustres, para atender varios asuntos.

Para autorizar a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Su Turno Inicial, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, desconozco de los comentarios que hizo el compañero de que el Secretario de Seguridad Pública ofrecía a Puerto Rico como un área para militarizarla, pero cuando veo su planteamiento dice que nosotros no estamos envueltos en nada, que nosotros no somos un país. Recuerdo, nosotros somos una isla, somos parte de la gran Nación Americana. Y lamentablemente para él, para él, si alguien tiene una guerra con los Estados Unidos nosotros somos parte de la Nación.

Yo escucho a los independentistas en muchas ocasiones hablar de fondos federales que supuestamente los usan mal. Nosotros, los estadistas, queremos los derechos, los deberes y obligaciones de los ciudadanos americanos.

O sea, cuando tú ves que esta gente nada más creen que los americanos tienen que mandar, que Puerto Rico nada más quiere ser Estado para solamente beneficiarse, pues entonces vemos el gran error o la hipocresía de un partido que para los efectos no quiere saber de los americanos, pero busquen qué dólar tienen, qué moneda tienen en los bolsillos; busquen, que muchos de ellos hablan en contra de los americanos y son los primeros que están cuando hay alguna ayuda federal; búsqnenlos, que hablan del independentismo y hablan de que quieren que Puerto Rico sea libre y que los Yankees, pero usan la Beca Pell. Es la hipocresía de un ser humano de un partido que quieren que los americanos estén aquí para ayudarnos en lo que sea, si hay un huracán, si hay una tormenta, pero a la hora de nosotros también dar, ahí se pone la cosa difícil, ahí no funciona, ahí soy patriota.

¡Ah!, cuando se trata de que Puerto Rico tenga que salir o los puertorriqueños o los ciudadanos americanos salir en defensa de la gran Nación, pérate, pérate, pérate, ahí no, ahí no, ahí yo soy patriota, ahí yo me pongo la pava, ahí hablo del coquí, ahí hablo del jíbaro. Eso es ser oportunista e hipócrita.

Si nosotros queremos los derechos también tenemos que tener las obligaciones. Si la Nación Americana entra en un conflicto bélico con cualquier nación Puerto Rico está incluido. Nosotros tenemos que demostrarle a la Nación que, igual que exigimos nuestros derechos, nuestros deberes y responsabilidades los vamos a cumplir.

Eso es la demostración de un partido que en realidad se basa en hipocresía, en mentiras y engaños. Yo le pido a cada uno de esos que se avergüenza de la Nación Americana que propongan una monedan nueva para ellos mercadear, que propongan que no van a estudiar con Beca Pell. Que ellos le pidan a cada una de las personas que sean independentistas que ahora mismo vayan a estudiar que busquen la forma de cómo pagar, pero que no, por honor, por orgullo de partido, por su patriotismo, que no usen Beca Pell, que no usen ayuda federal.

Y para un dolor más grande para ellos, la mayor cantidad de fondos que se usa en la educación es dinero federal. Entonces también tendrían que pedirle a la gente de su partido que no envíen los hijos a las escuelas, porque están usando dinero federal.

Nosotros, los estadistas, queremos ser de igual a igual, nosotros queremos todos los derechos, pero también queremos todas las responsabilidades y deberes que nos toca como ciudadanos americanos.

Así que, señor Presidente, cualquiera que entienda que cuando la Nación Americana esté en un conflicto bélico nosotros no somos parte pues debe renunciar a la ciudadanía y tratar de hacer una moneda para que solamente mercadeen los independentistas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 359 y del P. de la C. 171, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, el tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 81.

De la Comisión de Salud, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 582 y de la R. C. del S. 39, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 45, sin enmiendas.

De la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 616, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, dos informes proponiendo la aprobación del P. de la C. 542 y 580, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 237 y 258, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe conjunto proponiendo la no aprobación del P. del S. 572.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 421 y 479.

De la Comisión de Salud, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 654 y 658.

De la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 553 y 577.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 440 y 556.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, y de Proyecto de la Cámara de Representantes, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 705

Por el señor Santos Ortiz:

“Para añadir un nuevo Artículo 24 y reenumerar los actuales Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 como los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, con el fin de promover la innovación, tecnología e inteligencia artificial en el deporte; y para otros fines.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 706

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el artículo 2.021 y añadir un nuevo inciso (j) a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de permitir la venta de solares a ciudadanos para el establecimiento de vivienda principal, sin el requisito de subasta pública y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 707

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 40, 58, 59, 60, 105, 106, 129, 131, y 209 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado”, a los fines de realizar varias enmiendas para armonizar el estatuto al ordenamiento jurídico vigente; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 708

Por el señor Reyes Berríos:

“Para crear la “Ley de Horas Contacto para Padres y Encargados en las Escuelas de Puerto Rico”, a fin de establecer un mínimo obligatorio de horas de interacción formal entre los padres, madres, tutores o encargados y la comunidad escolar, ajustado al aprovechamiento académico del estudiante; ordenar al Departamento de Educación la reglamentación e implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 83

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente; incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción y optimización de la carretera PR-143 jurisdicción de los municipios de Ponce y Jayuya, conocida como la “Ruta Panorámica”; así como ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente; realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 84

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar al ordena Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente; incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción, culminación y optimización de la carretera PR-385 jurisdicción del municipio de Peñuelas, conocida como “Desvío Sur”; así como ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente; realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 85

Por el señor Reyes Berríos:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a informar al Senado de Puerto Rico la condición actual de la carretera PR-149, detallar los planes existentes para su reparación o rehabilitación, describir las medidas a implementarse, y establecer el tiempo estimado de ejecución de dichas obras.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 278

Por el señor Hernández Ortiz, las señoras González Huertas y Álvarez Conde y los señores Dalmau Santiago y Santiago Rivera:

“Para ordenar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación al director ejecutivo de la Autoridad de Alianzas Público Privadas, Josué Colón Ortiz y a la directora ejecutiva de la Autoridad de Energía Eléctrica, Mary Carmen Zapata Acosta; a los efectos de conocer los detalles del proceso de despeje de vegetación en todo Puerto Rico, incluyendo el desglose por regiones y municipios; así como los trámites y las gestiones realizadas por las entidades gubernamentales para exigirle al consorcio LUMA Energy una respuesta rápida y eficiente sobre el proceso de despeje de vegetación; así como cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 279

Por el señor Hernández Ortiz, las señoras González Huertas y Álvarez Conde y los señores Dalmau Santiago y Santiago Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer los detalles del proceso de despeje de vegetación en todo Puerto Rico, incluyendo el desglose por regiones y municipios; así como los trámites y las gestiones realizadas por las entidades gubernamentales y el consorcio LUMA Energy; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 280

Por el señor González López:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales y de seguridad vial en la Carretera PR-437, en el Barrio Charcas del Municipio de Quebradillas, con el propósito de evaluar el estado general de dicha vía; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 281

Por el señor Reyes Berríos:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, protocolos y planes de respuesta de la empresa Luma Energy ante interrupciones en el servicio eléctrico en los municipios de Puerto Rico; examinar la efectividad de las medidas adoptadas, los tiempos de respuesta, la coordinación con las agencias gubernamentales y municipios, así como las consecuencias para los abonados; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 282

Por el señor Santos Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el manejo de los fondos federales, estatales y municipales recibidos por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico destinados al Programa de Desarrollo de la Juventud, creado por virtud de la Ley Núm. 171-2014, según enmendada, y cualesquiera otros programas dirigidos a la juventud.”

(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 698

Por el representante Peña Ramírez:

“Para enmendar las Reglas 72 y 247 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer los criterios específicos que deberán considerarse por los Tribunales antes de decretar el sobreseimiento motu proprio de una denuncia o acusación; permitir por escrito a la víctima cualquier preacuerdo preliminar, y permitir a la víctima expresarle al tribunal su postura sobre el acuerdo al que lleguen las partes; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la Lectura de hoy jueves, 28 de agosto del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación retirando la designación del señor John Rivas para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de persona comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño o la educación en Puerto Rico, para un término que vence en tres años.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 87 y 531; y las R. C. del S. 15 y 60.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 343, sin enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 450, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 27 y 93; y la R. C. de la C. 80, sin enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 587, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado los P. del S. 152 y 331; y la R. C. del S. 41.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 152 y la R. C. del S. 21.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 152 y de la R. C. del S. 21, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y el senador Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 37; las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 53; y las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, González López, Reyes Berríos y Toledo López han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 57, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

El senador Reyes Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 106, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 344, con la autorización del senador Toledo López, autor de la medida.

El senador González López ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 583, con la autorización del senador Rosa Ramos, autor de la medida.

La senadora Jiménez Santoni ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 694, con la autorización del senador González López, autor de la medida.

Los senadores González López y Sánchez Álvarez han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 190, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

Los senadores Ríos Santiago y Matías Rosario han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 276, con la autorización de la senadora Padilla Alvelo, autora de la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la senadora Jaime Barlucea Rodríguez, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del jueves, 28 de agosto de 2025, por razones de salud.

El senador González Costa ha radicado la Petición de Información 2025-103:

“I. El 20 de noviembre de 2020, el Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico suscribió el contrato número 2021-000203 con la Corporación Aguadilla Pier, mediante el cual se concederían los siguientes incentivos:

(A) \$671,250.00 para la adquisición de maquinaria y equipo nuevo del “Jet Fuel Terminal”.

Provea, con respecto a dicho incentivo, la siguiente información:

- (a) Descripción de la maquinaria adquirida
- (b) Cantidad desembolsada para cada máquina o equipo, identificando el número de cuenta de la cual proviene cada desembolso
- (c) Fecha de cada desembolso
- (B) \$2,272,500.00 para “la construcción de un tanque de almacenamiento de combustible y la rehabilitación y comisión del muelle”

Provea, con respecto a dicho incentivo, la siguiente información:

- (a) Descripción de cada obra realizada
- (b) Cantidad desembolsada por cada obra, identificando el número de cuenta de la cual proviene cada desembolso
- (c) Fecha de cada desembolso
- (d) Copia de la evidencia sometida de acuerdo con el inciso (4) del Apartado *Dos* de los *Términos y Condiciones* del Contrato

II. El 16 de diciembre de 2020 el Compañía de Puerto Rico suscribió el contrato número 2021-0000170 con la Corporación Aguadilla Pier, en el cual se acordó que Fomento Industrial desembolsaría la cantidad de \$66,000 “por la creación de treinta y tres (33) empleos regulares, con el compromiso de que Aguadilla Pier mantendría “sus operaciones activas por un periodo no menos de cinco (5) años”. Indique la fecha estipulada como fecha “de comienzo de operaciones comerciales” y provea, segregado por años:

- (a) el número de empleos generados por Aguadilla Pier en cumplimiento con las condiciones establecidas, incluyendo una descripción de cada plaza de trabajo
- (b) la cantidad y la fecha de cada desembolso realizado por el DDEC por el concepto señalado, identificando el número de cuenta de la cual proviene cada desembolso
- (c) copia de todo documento sometido por Aguadilla Pier acreditativo de su cumplimiento.”

El senador González Costa ha radicado la Petición de Información 2025-104:

“El Artículo 3(c) de la Ley 88-1986, según enmendada, denominada “Ley de Menores de Puerto Rico”, dispone que los Centros de Tratamiento son instituciones cuyo propósito es proveer tratamiento rehabilitador a las personas menores halladas incursoas en faltas luego de la disposición del caso. El Artículo 28(c) del mismo estatuto establece que la imposición de una medida dispositiva a la que esté sujeta una persona menor de edad debe cesar, entre otras opciones, cuando ésta se haya rehabilitado.

Comparece el senador que suscribe para solicitar que el Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de su Secretario, Lcdo. Francisco Antonio Quiñones Rivera, haga entrega de la siguiente información al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

- Documentación que identifique, durante los últimos ocho (8) años, la cantidad de medidas dispositivas impuestas sobre menores que han cesado antes de cumplirse el término porque la persona menor fue considerada o declarada rehabilitada, segmentada por año, incluyendo el porcentaje que la cantidad representa en el universo de casos atendidos para cada año.”

De la honorable Lourdes L. Gómez Torres, secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo el Informe de Ingresos y Gastos de la Junta de Confiscaciones para el año 2024 y el inventario de propiedad confiscada, según requerido por la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”.

Del señor David De Jesús Colón, subcontralor, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-26-03 de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una Petición de la senadora Barlucea Rodríguez solicitando que se excuse de los trabajos legislativos el jueves 28 de agosto del 2025 por razones de salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición del senador González Costa, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos aclarar que son diez (10) días la petición.

SR. PRESIDENTE: ¿La petición del Portavoz es?

SR. MATÍAS ROSARIO: Que sea un término de diez (10) días...

SR. PRESIDENTE: La petición...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...para la Petición del senador González Costa.

SR. PRESIDENTE: ¿No tiene problema el compañero? Pues, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Petición del senador González Costa, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-1185

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a seis jóvenes por la celebración de su quinceañero.

Moción 2025-1186

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Valeria Rosario Hernández, en ocasión de la Semana del Programa de Ayuda al Empleado.

Moción 2025-1187

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los atletas, técnicos, entrenadores, personal de apoyo e integrantes del Comité Olímpico de Puerto Rico, a través de su presidenta, Sara Rosario, por la destacada participación de la delegación puertorriqueña en los II Juegos Panamericanos Junior celebrados en Asunción, Paraguay.

Moción 2025-1188

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Miguelina Esquilín García, por su labor como líder comunitaria en el municipio de Aguas Buenas.

Moción 2025-1189

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Darianis Marie Domínguez Franco, abanderada y capitana de la selección nacional juvenil de natación de Puerto Rico en el XIX Torneo Huracanes 2025 en Medellín, Colombia.

Moción 2025-1190

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ricardo Álvaro Torrens por su trayectoria de más de treinta años como dueño de uno de los Kioskos de Luquillo.

Moción 2025-1191

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Milagros Cruz Vega por su trayectoria de más de treinta años como dueña de uno de los Kioskos de Luquillo.

Moción 2025-1192

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Felipe Martínez de Santo por su trayectoria de más de treinta años como dueño de uno de los Kioskos de Luquillo.

Moción 2025-1193

Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Francisco López López por el homenaje que le hace la Federación de Alcaldes, en ocasión de sus más de dos décadas de servicio como alcalde de Barranquitas.

Moción 2025-1194

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes del equipo Senior League de Amelia, Guaynabo, por su campeonato en el Senior League Baseball World Series 2025.

Moción 2025-1195

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al grupo técnico del equipo Senior League de Amelia, Guaynabo, por su campeonato en el Senior League Baseball World Series 2025.

Moción 2025-1196

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Caleb Romero Serrano, por su desempeño en la natación, dedicación académica y compromiso con su comunidad.

Moción 2025-1197

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Rogelio Román Russe, por su trayectoria en el ámbito educativo y compromiso con su comunidad en Morovis.

Moción 2025-1198

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Emilio J. Vargas, por su trayectoria como autor, locutor, conferenciante y defensor del sistema de crianza temporal.

Moción 2025-1199

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los dirigentes y apoderados de las Brujas de Guayama por su rol fundamental en la exitosa trayectoria del equipo.

Moción 2025-1200

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a las jugadoras de las Brujas de Guayama por sus aportaciones y desempeño en la exitosa trayectoria del equipo.

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-1201

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la doctora Yolanda Rodríguez Fraticellicon y a todos los integrantes de la organización Sordos Unidos de Puerto Rico, Inc. (SUPRINC), con motivo de la celebración del cuarto Día Nacional de la Comunidad Sorda Puertorriqueña.

Moción 2025-1202

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Pastor Rolando Casillas García, con motivo de la celebración de sus veintidós años de ministerio pastoral al servicio de la Iglesia Casa de Adoración y Restauración.

Moción 2025-1203

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ana Lucía Pérez Escalera, con motivo de haber sido galardonada con el prestigioso *International Young Eco-Hero Award 2025*, otorgado por la organización internacional *Action for Nature*.

Moción 2025-1204

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes del distrito de Arecibo, con motivo de la celebración de la Semana Educativa.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aprobar las Mociones de la 2025-1201 a la 2025-1204.

Para unir al senador Sánchez Álvarez a las Mociones de la 2025-1190, 1191 y 1192.

Para unir al senador Morales Rodríguez a las Mociones de la 2025-1187, 1189, 1194, 1195 y 1199.

Breve receso en Sala.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicio Público y Asuntos del Consumidor a continuar Reunión Ejecutiva en Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre esta sesión, para atender varios asuntos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres para atender varios asuntos, mientras transcurre esta sesión.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se autoriza a la Comisión de Gobierno a continuar los trabajos en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda una prórroga hasta el 30 de septiembre del 2025 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 433, Proyecto del Senado 520, Resolución Conjunta del Senado 71.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se concede la prórroga.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Nitza Moran a las siguientes Mociones: 2025-1187, 2025-1188.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga hasta el 15 de septiembre del 2025 para culminar los trámites legislativos necesarios para rendir informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 15, 2, 40 y 557; Resolución Conjunta del Senado 46; Proyecto de la Cámara 140, 288 y 624.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Pérez Soto a la Moción 2025-1186.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor a las Mociones del Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, que se una.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Aguilú a las Mociones del Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aprobar la Moción 2025-1203.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la Moción 2025-1203.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Toledo López a las Mociones del Anejo A.

PRIMER VICEPRESIDENTE: A la solicitud del compañero, ha lugar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para devolver el Proyecto del Senado 530 a la Comisión de lo Jurídico.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se devuelva el Proyecto del Senado 530 a la Comisión de lo Jurídico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el Proyecto del Senado 143 a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 3 a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se devuelva el Informe Conjunto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Wanda Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para presentar dos (2) Mociones de Felicitación. La primera es para expresar un reconocimiento y felicitación a Jeaneliz Tahí García Cruz, joven atleta destacada del Municipio de Las Piedras. Y la segunda, para expresar un reconocimiento y felicitación a Jahdiel Avilés Pomales, joven baterista junqueño.

Eso es todo.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las Mociones de la compañera Wanda Soto Tolentino.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Wandy.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

Ah, compañero Jeison Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para presentar una Moción de Felicitación al licenciado Víctor Estrella, que fue dedicada la Liga de las Explosivas del 2025.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la Moción del compañero Jeison Rosa.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir al senador Santos Ortiz a las Mociones 2025-1189, 1193, 1194 y 1195.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se une al compañero Santos Ortiz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 583.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Vamos a pedirle a todos los senadores y senadoras que estén...

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para secundar la moción del Portavoz.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Okay. Secundada por la compañera Wandy Soto Tolentino la moción para reconsiderar el Proyecto del Senado 583, Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 36, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico” a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. ~~146 de 30 de julio de 2012~~ 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. ~~146-2012~~, se adoptó en nuestra jurisdicción un nuevo Código Penal, el cual reformuló el ordenamiento jurídico penal y modificó las penas aplicables a cada delito. Este Código establece, entre otras cosas, que los delitos graves contemplados en las leyes penales especiales bajo el Código Penal de 2004 seguirán vigentes hasta que dichas leyes sean enmendadas y atemperadas al nuevo sistema de sentencias fijas establecido en el Código Penal de 2012.

Armonizar las penas contempladas en las leyes penales especiales con las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico de 2012 es una medida esencial para garantizar que el sistema de justicia penal se mantenga coherente y alineado con el sistema de sentencias fijas establecido en la legislación vigente. La revisión y actualización de las leyes penales especiales evitará decisiones inconsistentes en la aplicación e imposición de penas y asegurará que el sistema penal sea justo y equitativo para todos los ciudadanos.

Cónsono con lo anterior, la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, aún no ha sido atemperada con el nuevo sistema de penas establecido en el Código Penal de 2012. Esta omisión crea un vacío legal que dificulta la aplicación uniforme de las penas, lo que podría generar resultados inconsistentes en algunos casos.

Por otro lado, la omisión de armonizar las penas previstas en esta ley y las establecidas en el Código Penal de 2012 impide cumplir adecuadamente con el objetivo de rehabilitación y reintegración social que dicho Código promueve a través de un sistema de sentencias fijas.

En vista de ello, esta Asamblea Legislativa considera necesario armonizar nuestra legislación para que las sanciones penales se apliquen de manera coherente con las disposiciones del Código Penal vigente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 3. - Penalidades.

Toda persona que infringiere las disposiciones de esta Ley, en aquellos casos en donde se intervenga con un individuo a quien se le ocupe diez (10) unidades o menos de material de pirotecnia estará expuesta a las penalidades correspondientes a un delito menos grave según dispuesto en la ~~Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004~~ *Ley 146-2012*, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, disponiéndose que cualquier multa será no menor de quinientos (500) dólares; en aquellos casos donde se ocupen más de diez (10) unidades de material de pirotecnia a un individuo o individuos, **[estará expuesta a las penalidades correspondientes a un delito grave de cuarto grado según dispuesto por el Código Penal]** *se incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años*, disponiéndose que cualquier multa será no menor de cinco mil (5,000) dólares. Para efectos de esta Sección, “unidad” será aquel artefacto o material pirotécnico que se compone de varios artículos integrados de una misma clase en un solo empaque para venta al detal.”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 36 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 36 (en adelante, P. del S. 36), según presentado, tiene como propósito enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico” a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, fue establecida con el propósito de prohibir la tenencia, el uso, la fabricación, la importación, la venta, el ofrecimiento, la entrega o la disposición de artefactos o productos de pirotecnia en la isla.

En cuanto a las actividades prohibidas, la ley especifica que no se podrá poseer, usar, fabricar, ni hacer fabricar, importar, vender o tener para la venta, ofrecer, entregar a cualquier persona o disponer de cualquier artefacto o producto de pirotecnia. La ley define “pirotecnia” de manera amplia, abarcando el arte, ciencia o industria de crear fuegos artificiales, cohetes, petardos, triquitraques, buscapiés, luces de bengala (*Roman candles*), y cualesquiera otros análogos, sean estos aéreos o explosivos. La definición incluye ejemplos concretos como morteros, baterías, correas de petardos, alfombras, big bomb, saturn missile, cohetitos, flash cracker, artillery shell, pulling firecrackers, thunder bomb firecracker, y whistling moon traveler, entre otros. Se refiere a cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga unidades oxidantes y combustibles, o cualquier sustancia que, sola o mezclada, pueda ser inflamable en cantidades o proporciones que, al encenderse por fuego, fricción, conmoción, percusión o detonador, produzca una repentina reproducción de gases capaces de generar sonido o fuego o ambos.

Sin embargo, la Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico establece excepciones claras para ciertos productos y situaciones. Las disposiciones de la ley no son aplicables a los fuegos artificiales que son aprobados por las autoridades para despliegue público. Tampoco se aplican a productos de base terrestre, que no son aéreos ni explosivos (*non aerial non explosive*), siempre y cuando contengan hasta cien (100) gramos de mezcla, como las estrellitas (*wood stick or wire sparklers*). Otras excepciones incluyen productos de base (*ground base sparklers*) que no son ni explosivos ni aéreos, que pueden silbar o producir un ruido similar a un crujido, con una composición de hasta 75 gramos por tubo o en tubos múltiples que no excedan los 500 gramos de mezcla pirotécnica, tales como los garbanzos y las estrellitas. Las botellitas con confeti (*party poppers*) que en su empaque contienen hasta 25/100 de gramo de mezcla también están exentas, al igual que los fulminantes de papel (*roll caps*) que se usan con revólveres y pistolas de juguete, y las bolitas de humo.

En cuanto a las penalidades por infracción, la ley establece distintas sanciones basadas en la cantidad de material pirotécnico incautado. Si a una persona se le ocupan diez (10) unidades o menos de material de pirotecnia, estará sujeta a las penalidades de un delito menos grave, con una multa no menor de quinientos (500) dólares. Por otro lado, si se ocupan más de diez (10) unidades de material de pirotecnia a un individuo o individuos, la infracción se considerará un “delito grave de cuarto grado”, y la multa impuesta será no menor de cinco mil (5,000) dólares. Para los fines de esta sección, una “unidad” se define como aquel artefacto o material pirotécnico que se compone de varios artículos integrados de una misma clase en un solo empaque para venta al detal.

Es importante destacar que esta Ley de la Pirotecnia no deroga, altera, modifica, anula ni deja sin lugar la “Ley de Explosivos de Puerto Rico”.

La finalidad del P. del S. 36 es atemperar las disposiciones y delitos de dicha ley al sistema de penas establecido en el nuevo Código Penal de Puerto Rico, la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012. La Exposición de Motivos del P. del S. 36 explica la necesidad de esta armonización. Señala que la Ley 146-2012 introdujo un nuevo Código Penal que reformuló el ordenamiento jurídico penal y modificó las penas aplicables a cada delito, estableciendo un sistema de sentencias fijas. Sin embargo, los delitos graves contemplados en leyes penales especiales (como la Ley de la Pirotecnia) bajo el Código Penal de 2004, seguirían vigentes hasta que estas leyes especiales fueran enmendadas y atemperadas al nuevo sistema. Armonizar estas penas es esencial para garantizar que el sistema de justicia penal se mantenga coherente y alineado con el sistema de sentencias fijas, evitando decisiones inconsistentes en la aplicación de penas y asegurando que el sistema sea justo y equitativo.

El proyecto de ley destaca que la Ley Núm. 83 de la Pirotecnia aún no ha sido atemperada con este nuevo sistema de penas, lo que crea un vacío legal y dificulta la aplicación uniforme de las sanciones, pudiendo generar resultados inconsistentes. Además, esta omisión impide cumplir adecuadamente con el objetivo de rehabilitación y reintegración social que el Código Penal de 2012 promueve a través de su sistema de sentencias fijas. Por lo tanto, la Asamblea Legislativa considera necesario armonizar la legislación para que las sanciones penales se apliquen de manera coherente con el Código Penal vigente.

En concreto, el P. del S. 36 propone modificar la Sección 3, que trata sobre las penalidades, para que se lea de la siguiente manera:

1. Para aquellos casos donde se intervenga con un individuo al que se le ocupen diez (10) unidades o menos de material de pirotecnia, seguirá siendo un delito menos grave. La penalidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 146-2012 (Código Penal de Puerto Rico), y la multa mínima seguirá siendo no menor de quinientos (500) dólares.

2. Para los casos en que se ocupen más de diez (10) unidades de material de pirotecnia, el delito, que actualmente es un delito grave de cuarto grado, pasaría a ser simplemente un delito grave y, si la persona es convicta, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. La multa mínima en estos casos se mantendrá en no menos de cinco mil (5,000) dólares. La definición de “unidad” para efectos de esta sección se mantiene como aquel artificio o material pirotécnico que se compone de varios artículos integrados de una misma clase en un solo empaque para venta al detal.

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 36 recibió memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Justicia.

A continuación, se expone lo expresado por estas entidades gubernamentales.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia favoreció la aprobación de la medida y recomendó que se incluya una enmienda adicional a la Sección 3 de la Ley de Pirotecnia, *supra*, a los efectos de corregir la cita del Código Penal, y sustituir la referencia a la “Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada” por la “Ley Núm. 146-2012”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 36 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 36 según fue referido, también analizó la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico” y el memorial del Departamento de Justicia.

La Comisión colige que la aprobación de la medida es necesaria para promover y mantener un ordenamiento jurídico-penal coherente y armonioso, y para que la aplicación de las penas sea uniforme, clara y consecuente, libre de ambigüedades o vacíos legales. Un ordenamiento penal estructurado de forma sistemático y preciso no solo facilita la labor de los tribunales en Puerto Rico al momento de interpretar y aplicar la ley, sino que también garantiza mayor certeza jurídica para los acusados. La seguridad jurídica que brinda la uniformidad “es eje de la ley”.¹ Asimismo, mediante la aprobación de la medida ante nuestra consideración se promueve un ejercicio más equilibrado del poder punitivo del Estado, al evitar decisiones arbitrarias o contradictorias derivadas de disposiciones vagas o inconexas. Conviene recordar que las penas presuponen una valoración social de la conducta que se pretende sancionar, por lo que su severidad está relacionada a la noción general de lo dañoso del delito cometido, y los fines y propósitos que se procuran alcanzar con su imposición, tales como prevención y rehabilitación.² En esencia, las penas no pueden ser arbitrarias ni caprichosas, porque de serlo, se estaría violando la garantía constitucional contra delitos crueles e inusitados.³ Medidas legislativas como el P. del S. 36 “opera[n] como garantía de certeza, de igualdad ante la ley, de

¹ Jack's Beach Resort, Inc., v. Compañía de Turismo de Puerto Rico, 112 DPR 344, 350 (1982).

² Véase Pueblo v. González Cotto, KLCE201701152, en la pág. 1 (30 de agosto de 2017).

³ Véase Pueblo v. Pérez Zayas, 116 DPR 197, 201 (1985).

eficacia, constituye además, un detente a la arbitrariedad en la toma de decisiones, y sobre todo, abona a la percepción de que se actúa justamente”.⁴

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 36** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ángel A. Toledo López

Presidente

Comisión de lo Jurídico

Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 38, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3, el sub-inciso (b) del inciso 2, los incisos (4) y (5) del Artículo 4 y el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 146-2012, se adoptó en nuestra jurisdicción un nuevo Código Penal, el cual reformuló el ordenamiento jurídico penal y modificó las penas aplicables a cada delito. Este Código establece, entre otras cosas, que los delitos graves contemplados en las leyes penales especiales bajo el Código Penal de 2004 seguirán vigentes hasta que dichas leyes sean enmendadas y atemperadas al nuevo sistema de sentencias fijas establecido en el Código Penal de 2012.

Armonizar las penas contempladas en las leyes penales especiales con las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico de 2012 es una medida esencial para garantizar que el sistema de justicia penal se mantenga coherente y alineado con el sistema vigente de sentencias fijas ~~establecido en la legislación vigente~~. La revisión y actualización de las leyes penales especiales evitará decisiones inconsistentes en la aplicación e imposición de penas y asegurará que el sistema penal sea justo y equitativo para todos los ciudadanos.

Cónsono con lo anterior, la Ley Núm. 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, aún no ha sido atemperada con el nuevo sistema de penas establecido en el Código Penal de Puerto Rico de 2012. Esta omisión crea un vacío legal que dificulta la aplicación uniforme de las penas, lo que podría generar resultados inconsistentes en algunos casos.

⁴ Vázquez Vélez v. Caro Moreno, 175 DPR 986, 987 (2009) (Rodríguez Rodríguez, Opinión Disidente).

Por otro lado, la omisión de armonizar las penas previstas en esta ley y las establecidas en el Código Penal de 2012 impide cumplir adecuadamente con el objetivo de rehabilitación y reintegración social que dicho Código promueve a través de un sistema de sentencias fijas.

En vista de ello, esta Asamblea Legislativa considera necesario armonizar nuestra legislación para que las sanciones penales se apliquen de manera coherente con las disposiciones del Código Penal vigente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (l) del Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. – Definiciones

Las palabras y frases utilizadas en esta ley significarán:

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)
- (e)
- (f)
- (g)
- (h)
- (i)
- (j)
- (k)

(l) “Falta Clase III” – Conducta que incurrida por adulto constituiría delito grave [**de primer grado, excepto la modalidad de asesinato en primer grado que está excluida de la autoridad del tribunal; delito grave de segundo grado; los siguientes delitos graves en su clasificación de tercer grado: asesinato atenuado, escalamiento agravado, secuestro, robo, agresión grave en su modalidad mutilante, asesinato atenuado;**] *específicamente cualesquiera de las siguientes: asesinato en la modalidad que está bajo la autoridad del Tribunal, homicidio, escalamiento agravado, agresión grave, agresión sexual, violación, robo, incendio agravado, restricción de libertad agravada, secuestro, mutilación, incesto, sodomía, robo de menores y apropiación ilegal en la modalidad de hurto de vehículos y los siguientes delitos en leyes especiales: distribución de sustancias controladas y los Artículos ~~5.03, 5.07, 5.08, 5.09 y 5.10~~ 6.04, 6.09, 6.10, 6.11 y 6.12 de la ~~Ley de Armas~~ Ley 168-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”.*

- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...

- (u)
- (v) ... ”

Sección 2.- Se enmienda el sub-inciso (b) del inciso 2, los incisos (4) y (5) del Artículo 4 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, para que se lean como sigue:

“Artículo 4. — Jurisdicción del Tribunal

(1) ...

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (i) ...

(2) El tribunal no tendrá autoridad para conocer de:

- (a) ...
- (b) Todo caso en que se impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad hechos constitutivos de delito que surjan de la misma transacción o evento constitutivo de asesinato en primer grado según definido en el **[inciso (a) del Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”*.

(c) ...

(3) ...

(4) La Sala de lo Criminal del Tribunal General de Justicia conservará jurisdicción sobre el menor aun cuando haga alegación de culpabilidad o medie convicción por un delito distinto al asesinato según definido en el **[inciso (a) del Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”*. Igualmente, conservará jurisdicción cuando el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Menores, hubiere renunciado a la jurisdicción del menor y en el procedimiento ordinario como adulto al menor se le archivaran los cargos o se le encontrara no culpable.

(5) Cuando un magistrado determine la existencia de causa probable por un delito distinto al asesinato, según definido en el **[inciso (a) del Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”*, éste y cualquier otro delito que surgiere de la misma transacción se trasladará al tribunal que ejerza su autoridad bajo las disposiciones de esta ley y éste retendrá y conservará jurisdicción, según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley.

Sección 3.- Se enmienda el *sub-inciso (1) del inciso (a) del* Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.—Renuncia de jurisdicción

- (a) Solicitud por Procurador. — El Tribunal, a solicitud del Procurador, podrá renunciar la jurisdicción sobre un menor que sea mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18) años, a quien se le impute cualquiera de las faltas que imputen alguna de las modalidades del delito de asesinato que el tribunal tenga autoridad de atender y aquellas faltas que imputen el delito de agresión sexual. El Procurador deberá efectuar dicha solicitud mediante moción fundamentada cuando considere que entender en el caso bajo las disposiciones de esta Ley no responderá a los mejores intereses del menor y de la comunidad.

El Procurador deberá promover la solicitud de renuncia de jurisdicción en los siguientes casos:

- (1) Cuando se impute a un menor que sea mayor de catorce (14) años la comisión de hechos constitutivos de asesinato en la modalidad que está bajo la autoridad del tribunal, **[cualquier otro delito grave de primer grado]** cualquiera de las siguientes faltas: *escalamiento agravado, agresión grave, agresión sexual, violación, robo, incendio agravado, secuestro, mutilación, incesto, sodomía, y los siguientes delitos en leyes especiales: distribución de sustancias controladas y los Artículos 5.03, 5.07, 5.08, 5.09 y 5.10 de la Ley de Armas 6.04, 6.09, 6.10, 6.11 y 6.12 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, y cualquier otro hecho delictivo que surja de la misma transacción o evento.*
- (2) ...
 - (b) ...
 - (c) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...

Sección 3 4 .- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 38 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 38 (en adelante, P. del S. 38) , según radicado, tiene como propósito, “enmendar el inciso (l) del Artículo 3, el sub-inciso (b) del inciso 2, los incisos (4) y (5) del Artículo 4 y el Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico” a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 3 de la Ley Núm. 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico (en adelante “Ley de menores”) define las palabras y frases clave utilizadas a lo largo de la ley. Dentro de este artículo, el inciso (l) específicamente define lo que se considera una “Falta Clase III”. Actualmente, bajo la Ley de Menores, una “Falta Clase III” es una conducta que, si fuera cometida por un adulto, constituiría un delito grave. Sin embargo, la Ley excluye explícitamente la modalidad de asesinato en primer grado de la autoridad del Tribunal de Menores. La definición actual de Falta Clase III incluye: delito grave de segundo grado; los siguientes delitos graves clasificados como de tercer grado: asesinato atenuado, escalamiento agravado, secuestro, robo, y agresión grave en su modalidad mutilante. También abarca ciertos delitos en leyes

especiales, como la distribución de sustancias controladas y los Artículos 5.03, 5.07, 5.08, 5.09 y 5.10 de la antigua Ley de Armas de Puerto Rico, Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, derogada por la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 168 de 11 de diciembre de 2019.

El P. del S. 38 propone enmendar el inciso (1) del Artículo 3 de la Ley de Menores. La Exposición de Motivos de este proyecto destaca la necesidad de armonizar la Ley de Menores con el nuevo sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”. Esta actualización busca evitar vacíos legales y asegurar que el sistema penal sea coherente, justo y equitativo, promoviendo además los objetivos de rehabilitación y reintegración social.

Bajo la propuesta de enmienda del P. del S. 38, la definición de “Falta Clase III” se modificaría para incluir específicamente las siguientes conductas: asesinato en la modalidad que está bajo la autoridad del Tribunal, homicidio, escalamiento agravado, agresión grave, agresión sexual, violación, robo, incendio agravado, restricción de libertad agravada, secuestro, mutilación, incesto, sodomía, robo de menores y apropiación ilegal en la modalidad de hurto de vehículos. Además, mantiene la inclusión de delitos en leyes especiales como la distribución de sustancias controladas y los Artículos 5.03, 5.07, 5.08, 5.09 y 5.10 de la antigua Ley de Armas. Es importante señalar que la Ley de Menores actualmente hace referencia a artículos derogados de la Ley de Armas, Ley Núm. 404 de 11 de Septiembre de 2000, por lo que es necesario atemperar las conductas proscritas con sus artículos equivalentes en la vigente Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 168 de 11 de diciembre de 2019.

Por su parte, el Artículo 4 de la Ley de Menores se centra en establecer la jurisdicción del Tribunal de Menores. Este artículo define claramente los tipos de casos que están bajo la autoridad del Tribunal de Menores y cuáles están excluidos, pasando a ser procesados como adultos.

Actualmente, el Tribunal de Menores tiene autoridad para conocer de todo caso en que se impute una falta a un menor de trece (13) años o más, siempre que la conducta haya ocurrido antes de que el menor cumpliera los dieciocho (18) años de edad. No obstante, esta autoridad no aplica si la facultad mental del menor es inferior a los trece (13) años. También abarca cualquier asunto relacionado con menores según lo dispongan leyes especiales. Para los menores que no han cumplido los trece (13) años de edad y cuya conducta sea constitutiva de falta, la Ley los considera inimputables, lo que implica que no son penalmente responsables ni están sujetos a procesamiento bajo esta Ley. En estos casos, el Procurador para Asuntos de Menores debe referir al menor y a sus padres o tutores al Departamento de la Familia para su evaluación y la posible oferta de servicios o capacitación en beneficio del menor. Esto es cónsono con el Artículo 4-A, introducido por la Ley 47-2022, que establece que antes de que el Tribunal ejerza su jurisdicción sobre un menor, deben agotarse todos los remedios administrativos establecidos en el sistema de educación pública o privada si la falta ocurrió en un plantel escolar, en sus inmediateces, en transporte escolar o en actividades escolares. Este requisito no limita el derecho del menor a ser referido a mediación o desvío si cumple los requisitos.

En lo que respecta específicamente al Artículo 4 de la Ley de Menores, el P. del S. 38 propone enmendar el sub-inciso (b) del inciso (2), y los incisos (4) y (5). Las enmiendas consisten principalmente en actualizar las referencias al Código Penal vigente. Donde la Ley actual menciona “inciso (a) del Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, el P. del S. 38 propone cambiarlo a “Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”. Estas modificaciones tienen como fin alinear la terminología y las citas legales con la legislación penal vigente, sin alterar sustancialmente la exclusión de ciertos delitos graves de la jurisdicción del Tribunal de Menores para ser procesados como adultos.

Por otro lado, el Artículo 15 de la Ley de Menores fija el procedimiento para la renuncia de jurisdicción del Tribunal de Menores, permitiendo que un menor sea procesado como adulto bajo ciertas condiciones. La Ley actualmente obliga al Procurador para Asuntos de Menores a promover la solicitud de renuncia de jurisdicción en dos situaciones específicas: primero, cuando a un menor de más de catorce (14) años se le imputa la comisión de hechos constitutivos de asesinato en la modalidad que sí está bajo la autoridad del tribunal, junto con cualquier otro delito grave de primer grado y cualquier otro hecho delictivo que surja de la misma transacción o evento. Segundo, cuando a un menor se le imputa una falta Clase II o III y previamente ya se le había adjudicado una falta Clase II o III, siempre que estas faltas hayan sido incurridas entre los catorce (14) y dieciocho (18) años de edad. Adicionalmente, el Procurador tiene el deber de advertir al tribunal si un caso está expresamente excluido de su autoridad por disposición legal. Para decidir sobre la renuncia, el Tribunal celebra una vista, previa notificación, y considera factores como la naturaleza y las circunstancias de la falta, el historial legal y social del menor, y si sus actitudes socioemocionales requieren controles que las instituciones o centros de custodia actuales no pueden ofrecer.

El P. del S. 38 propone enmendar el Artículo 15 (a)(1) consistente en reemplazar la referencia general a “cualquier otro delito grave de primer grado” por una lista detallada de faltas graves que, al imputarse junto con el asesinato (en la modalidad bajo la autoridad del tribunal) o cualquier otro delito de la misma transacción, obligarían al Procurador de Asuntos de Menores a solicitar la renuncia de jurisdicción. Estas faltas son: escalamiento agravado, agresión grave, agresión sexual, violación, robo, incendio agravado, secuestro, mutilación, incesto, sodomía, y delitos en leyes especiales como la distribución de sustancias controladas y los Artículos 5.03, 5.07, 5.08, 5.09 y 5.10 de la antigua Ley de Armas del 2000. Nuevamente, es necesario actualizar los artículos que hacen referencia a la antigua Ley de Armas. Tales actualizaciones fueron incorporadas en la entirillado electrónico.

Para propósitos ilustrativos exponemos la comparación entre el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004” y el “Código Penal de Puerto Rico de 2012”, respecto a la clasificación de los delitos:

Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004 (ley derogada)	Código Penal de Puerto Rico de 2012 (ley vigente)
<p>Artículo 16. — Clasificación de los Delitos.</p> <p>Los delitos se clasifican en menos graves y graves.</p> <p>Es delito menos grave todo aquél que conlleva multa individualizada de hasta cinco mil (5,000) dólares o reclusión hasta noventa (90) días. Delito grave, en todas las clasificaciones que se especifican más adelante, comprende todos los demás delitos.</p>	<p>Artículo 16. — Clasificación de los Delitos.</p> <p>Los delitos se clasifican en menos graves y graves.</p> <p>Es delito menos grave todo aquél que apareja pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares o pena de restricción domiciliaria o de servicios comunitarios que no exceda de seis (6) meses.</p>

<p>Es delito grave aquél que conlleva una pena de reclusión mayor de seis (6) meses y que según la pena correspondiente, se clasifica en cuatro grados, como sigue:</p> <p>(a) Grave de primer grado, cuya pena es de reclusión por noventa y nueve (99) años.</p> <p>(b) Grave de segundo grado, cuya pena de reclusión fluctúa entre ocho (8) años un (1) día y quince (15) años. Los delitos de asesinato en segundo grado, la agresión sexual, el secuestro agravado, el secuestro de menores y el robo agravado cuando se inflige daño a la víctima u ocurre en el edificio residencial donde esté la víctima serán delitos graves de segundo grado severo, con pena de reclusión entre quince (15) años y un día y veinticinco (25) años.</p> <p>(c) Grave de tercer grado, cuya pena de reclusión fluctúa entre tres (3) años un (1) día y ocho (8) años.</p> <p>(d) Grave de cuarto grado, cuya pena de reclusión fluctúa entre seis (6) meses un día y tres (3) años.</p> <p>No obstante, en los delitos graves y en los delitos menos graves podrá imponerse otros tipos de penas, además de la reclusión.</p> <p>Los delitos graves que se tipifican en leyes especiales mantienen la clasificación de grave y la pena correspondiente si conllevan una pena de reclusión mayor de seis (6) meses o multa mayor de cinco mil (5,000) dólares, salvo que por ley se disponga otra cosa.</p> <p>Los delitos menos graves que se tipifican en leyes especiales mantienen la clasificación de menos grave y la pena correspondiente si conllevan una pena que no exceda de seis (6) meses o multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas.</p>	<p>Delito grave comprende todos los demás delitos.</p>
---	--

<p>Artículo 17. — Delito sin pena estatuida.</p> <p>Si algún acto u omisión es declarado delito y no se establece la pena correspondiente, tal acto u omisión se penalizará como delito menos grave.</p> <p>Si algún acto u omisión es declarado delito grave y no se establece la pena correspondiente, se le impondrá la pena de delito grave de cuarto grado</p>	<p>Artículo 17. — Delito sin pena estatuida.</p> <p>Si algún acto u omisión es declarado delito y no se establece la pena correspondiente, tal acto u omisión se penalizará como delito menos grave.</p> <p>Si algún acto u omisión es declarado delito grave y no se establece la pena correspondiente, ésta será de reclusión por un término fijo de dos (2) años, o pena de multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares, o una pena alternativa a la reclusión de las consignadas en este Código, a discreción del tribunal.</p>
--	---

En ese sentido, el Código Penal de Puerto Rico 2012, en su Artículo 307, provee una cláusula de transición para la fijación de penas en las leyes penales especiales. Conforme al marco legal vigente, los delitos graves que se tipifican en leyes penales especiales bajo el sistema de clasificación de delitos del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán sujetos a las siguientes penas, hasta que se proceda a enmendarlas para atemperarlas al sistema de sentencias fijas adoptado en el Código de 2012, según enmendado:

- (a) Delito grave de primer grado — conllevará una pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o diez (10) años naturales, si se trata de un menor procesado y sentenciado como adulto.
- (b) Delito grave de segundo grado severo — conllevará una pena de reclusión por un término fijo de veinticinco (25) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (c) Delito grave de segundo grado — conllevará una pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (d) Delito grave de tercer grado — conllevará una pena de reclusión, restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o combinación de estas penas, por un término fijo de ocho (8) años. En tal caso, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.
- (e) Delito grave de cuarto grado — conllevará una pena de reclusión restricción terapéutica, restricción domiciliaria, servicios comunitarios, o combinación de estas penas, por un término fijo de tres (3) años. En tal caso, la persona puede ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco (75) por ciento del término de reclusión impuesto.

- (f) Delito menos grave — conllevará una pena no mayor de noventa (90) días o una pena de servicios comunitarios no mayor de noventa (90) días, o reclusión o restricción domiciliaria hasta noventa (90) días, o una combinación de estas penas cuya suma total de días no sobrepase los noventa (90) días.

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 38 recibió un memorial explicativo del Departamento de la Familia.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia (DF) luego de examinar las enmiendas propuestas a la Ley 88 concluyó que las mismas son coherentes con lo establecido en el Código Penal vigente por lo que no presentó objeción a que las mismas sean integradas. Además expresó que el DF avala toda medida que tome esta Asamblea Legislativa en todo lo relacionado a la seguridad y protección de los menores.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 38 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo la importancia del P. del S. 38 efectuó un análisis minucioso de la medida, así como de la Ley Núm. 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, de la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 168 de 11 de diciembre de 2019, y del memorial explicativo recibido.

La Comisión coincide en que la aprobación de la medida es necesaria para promover y mantener un ordenamiento jurídico-penal coherente y armonioso, y para que la aplicación de las penas sea uniforme, clara y consecuente, libre de ambigüedades o vacíos legales. Un ordenamiento penal estructurado de forma sistemático y preciso no solo facilita la labor de los tribunales en Puerto Rico al momento de interpretar y aplicar la ley, sino que también garantiza mayor certeza jurídica para los acusados. La seguridad jurídica que brinda la uniformidad “es eje de la ley”.⁵ Asimismo, mediante la aprobación de la medida ante nuestra consideración se promueve un ejercicio más equilibrado del poder punitivo del Estado, al evitar decisiones arbitrarias o contradictorias derivadas de disposiciones vagas o inconexas. Conviene recordar que las penas presuponen una valoración social de la conducta que se pretende sancionar, por lo que su severidad está relacionada a la noción general de lo dañoso del delito cometido, y los fines y propósitos que se procuran alcanzar con su imposición, tales como prevención y rehabilitación.⁶ En esencia, las penas no pueden ser arbitrarias ni caprichosas, porque de serlo, se estaría violando la garantía constitucional contra delitos crueles e inusitados.⁷ Medidas legislativas como esta “opera[n] como garantía de certeza, de igualdad ante la ley, de eficacia, constituye además, un detente a la arbitrariedad en la toma de decisiones, y sobre todo, abona a la percepción de que se actúa justamente”.⁸

⁵ Jack's Beach Resort, Inc., v. Compañía de Turismo de Puerto Rico, 112 DPR 344, 350 (1982).

⁶ Véase Pueblo v. González Cotto, KLCE201701152, en la pág. 1 (30 de agosto de 2017).

⁷ Véase Pueblo v. Pérez Zayas, 116 DPR 197, 201 (1985).

⁸ Vázquez Vélez v. Caro Moreno, 175 DPR 986, 987 (2009) (Rodríguez Rodríguez, Opinión Disidente).

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 38** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 583, en su reconsideración, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas:

“LEY

~~Para establecer en el Departamento de Salud un Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares en Puerto Rico, con el fin de obtener datos fundamentales para el diagnóstico, tratamiento adecuado, concienciación y otros fines relacionados.~~

Para enmendar la Ley Núm. 121-2023 “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico” a los fines de optimizar el Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, establecer la obligación de los médicos especializados a notificar trimestralmente los casos diagnosticados, detallar el contenido y uso de los informes, establecer penalidades por incumplimiento y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un incidente cerebrovascular mejor conocido como un derrame cerebral es causado cuando el flujo de sangre al cerebro se rompe o es interrumpido. Los derrames cerebrales son la segunda causa de muerte a nivel mundial. En Puerto Rico las enfermedades cerebrovasculares ocupan la quinta posición de mortalidad. Existen dos tipos de enfermedades cerebrovasculares; estos son: el isquémico, en donde un coagulo de sangre bloquea un vaso sanguíneo y los hemorrágicos que ocurren debido a una ruptura de un vaso sanguíneo. Los pacientes que sobreviven un derrame cerebral experimentan varios problemas físicos y de razonamiento, por ejemplo: dificultad para hablar, problemas de memoria, parálisis, problemas de equilibrio, emociones descontroladas, depresión, ansiedad, entre otros.

Los síntomas de un accidente cerebrovascular pueden ser identificados en algunos casos, pero la mayoría de esos síntomas se presentan de manera súbita y sin aviso. Nueve de cada diez casos son atendidos en las Salas de Emergencias de los Hospitales de Puerto Rico. ~~Por ende, es fundamental que se establezca un registro de las personas con enfermedades y accidentes cerebrovasculares en Puerto Rico para así tener una base de datos que nos brinde la información precisa de esta población. No tener un registro de personas con enfermedades cerebrovasculares podría ser la causa de que no se pueda crear una mayor concienciación sobre cómo se podrían identificar los síntomas de un derrame cerebral.~~

El pasado 30 de septiembre de 2023 se creó la Ley Núm. 121-2023, “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico”, en donde se estableció la política pública para la atención de esta condición en Puerto Rico; se designó al Departamento de Salud como la agencia líder en el desarrollo, implantación, fiscalización y cumplimiento de la política pública requerida bajo dicha Ley; se estableció el Comité Multidisciplinario de Política Pública sobre el manejo y atención de los accidentes cerebrovasculares (“Stroke”), entre otros.

A raíz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera meritorio optimizar el Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico dispuesto en la mencionada Ley, estableciendo la obligación de los médicos especializados a notificar trimestralmente los casos diagnosticados, detallando el contenido y uso de los informes, estableciendo penalidades por incumplimiento y para otros fines relacionados. Es importante tener presente que la falta de un registro de personas con enfermedades cerebrovasculares óptimo podría ser la causa de que no se pueda crear una mayor concienciación sobre cómo se podrían identificar los síntomas de un derrame cerebral.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley del Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares en Puerto Rico”.

Artículo 2. Se crea el Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares, adscrito al Departamento de Salud, que será la entidad responsable de procesar, analizar y divulgar la información relacionada en Puerto Rico. Este Registro mantendrá una base de datos de todos los casos diagnosticados y los mismos se identificarán por los tipos de enfermedades cerebrovasculares.

Artículo 3. Será compulsorio que todo médico especializado que practique su profesión en Puerto Rico, debe notificarlo trimestralmente al Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares del Departamento de Salud, luego de que el paciente le haya dado el consentimiento, según la Ley Pública Núm. 104-191 de 21 de agosto de 1996 mejor conocida como “Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPPA) of 1996.

Artículo 4. El Secretario del Departamento de Salud establecerá las reglas y reglamentos que sean necesarios para implantar esta ley.

Artículo 5. Los informes de los casos notificados al Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares del Departamento de Salud en virtud de esta ley, serán “confidenciales”. Disponiéndose que los mismos sean utilizados para estudios estadísticos, investigaciones y fines educativos, siempre y cuando no se divulgue la identidad del paciente.

Artículo 6. El Secretario del Departamento de Salud podrá aceptar donativos para ser utilizados en la prevención, tratamiento, educación, estudios e investigación.

Artículo 7. Toda persona que viole las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos y convicta que fuere, será castigada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares. Los dineros así obtenidos, serán transferidos al Departamento de Salud y serán utilizados exclusivamente para cumplir con las responsabilidades impuestas por esta Ley.

Artículo 8. Los informes se notificarán al Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares del Departamento de Salud, electrónicamente, mediante reportes diseñados y contendrán aquella información necesaria para el estudio y seguimiento de estos casos.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de aprobada.

Artículo 1.- Se enmienda el Inciso h del Artículo 7 de la Ley Núm. 121-2023, conocida como “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico” para que lea de la siguiente forma:

“Artículo 7. — Parámetros para el establecimiento del Plan Estatal

Los parámetros mínimos que deberá incluir el Plan Estatal a ser establecido por el Comité Multidisciplinario son los siguientes:

a. La Creación de un Sistema de Atención a Pacientes con Accidentes Cerebrovasculares en Puerto Rico en donde se establezca su conceptualización, operacionabilidad y funcionamiento del mismo. En dicho Sistema se establecerá la cantidad de hospitales que se planifican o se han identificado establecer, según se establece en el inciso (b) de este Artículo.

b. ...

...

h. El establecimiento de un Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico que será establecido en el Departamento de Salud, en donde se recolectará y recibirá los datos y estadísticas de dichos eventos para poder medir y mejorar la calidad de los servicios prestados a los pacientes que sufran este tipo de evento en Puerto Rico. Este Registro mantendrá una base de datos de todos los casos diagnosticados y los mismos se identificarán por los tipos de enfermedades cerebrovasculares.

Será compulsorio que todo médico especializado que practique su profesión en Puerto Rico notifique trimestralmente al Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, cualquier diagnóstico de casos de enfermedades cerebrovasculares. Los informes se notificarán electrónicamente, mediante reportes diseñados y contendrán aquella información necesaria para el estudio y seguimiento de estos casos. Los informes de los casos notificados al Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, en virtud de esta ley serán confidenciales. Disponiéndose que los mismos sean utilizados para estudios estadísticos, investigaciones y fines educativos, siempre y cuando no se divulgue la identidad del paciente.

Para los efectos de esta obligación, se ordena al Departamento de Salud que solicite fondos federales, ya sea a través del “Paul Coverdell National Acute Stroke Program” o cualquier otra propuesta o programa federal que brinde subvención económica para estos efectos. Además, se sujeta el establecimiento de este Registro al otorgamiento de fondos federales, según se dispone en este inciso. y-De igual forma, se autoriza al Secretario del Departamento de Salud a aceptar donativos para ser utilizados en la prevención, tratamiento, educación, estudios e investigación.

Toda persona que viole las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos y convicte que fuere, será castigada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares. Los dineros así obtenidos, serán transferidos al Departamento de Salud y serán utilizados exclusivamente para cumplir con las responsabilidades impuestas por esta Ley.

El Secretario del Departamento de Salud deberá establecerá las reglas y reglamentos que sean necesarios poner en vigor esta Ley, en o antes de transcurridos los noventa (90) días luego de su aprobación.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 583**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 583** propone establecer en el Departamento de Salud un Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares en Puerto Rico, con el fin de obtener datos fundamentales para el diagnóstico, tratamiento adecuado, concienciación y otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, un incidente cerebrovascular mejor conocido como un derrame cerebral es causado cuando el flujo de sangre al cerebro se rompe o es interrumpido. Los derrames cerebrales son la segunda causa de muerte a nivel mundial. En Puerto Rico las enfermedades cerebrovasculares ocupan la quinta posición de mortalidad.

Existen dos tipos de enfermedades cerebrovasculares; estos son: el isquémico, en donde un coagulo de sangre bloquea un vaso sanguíneo y los hemorrágicos que ocurren debido a una ruptura de un vaso sanguíneo. Los pacientes que sobreviven un derrame cerebral experimentan varios problemas físicos y de razonamiento, por ejemplo: dificultad para hablar, problemas de memoria, parálisis, problemas de equilibrio, emociones descontroladas, depresión, ansiedad, entre otros.

Los síntomas de un accidente cerebrovascular pueden ser identificados en algunos casos, pero la mayoría de esos síntomas se presentan de manera súbita y sin aviso. Nueve de cada diez casos son atendidos en las Salas de Emergencias de los Hospitales de Puerto Rico. Por ende, es fundamental que se establezca un registro de las personas con enfermedades y accidentes cerebrovasculares en Puerto Rico para así tener una base de datos que nos brinde la información precisa de esta población. No tener un registro de personas con enfermedades cerebrovasculares podría ser la causa de que no se pueda crear una mayor concienciación sobre cómo se podrían identificar los síntomas de un derrame cerebral.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 583**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y la Asociación Médica de Puerto Rico.

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Asociación de Hospitales y al Colegio de Médicos Cirujanos, no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Victor Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida, sujeto a la incorporación de enmiendas. Como parte de su Memorial, incluyó los comentarios de la Sección de Prevención y Control de Condiciones Crónicas, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI) de la Agencia.

El Departamento de Salud expuso, que las enfermedades crónicas son condiciones de salud de larga duración que generalmente progresan lentamente y requieren manejo constante. Destacó, que entre las más comunes se encuentran la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y las enfermedades respiratorias crónicas. Asimismo, comunicó, que estas afecciones pueden ser causadas por factores genéticos, ambientales y de estilo de vida, como la alimentación, el sedentarismo y el tabaquismo. No obstante, exteriorizó, que aunque muchas enfermedades crónicas no tienen cura, pueden ser controladas mediante tratamientos médicos, cambios en la rutina diaria y prevención. Además, hizo hincapié en que la educación sobre estos padecimientos y el acceso a servicios de salud adecuados son clave para mejorar la calidad de vida de quienes las padecen y reducir su impacto en la sociedad.

Seguidamente, el Departamento de Salud manifestó, que las enfermedades cerebrovasculares son trastornos crónicos que afectan la circulación sanguínea en el cerebro, causando daños que pueden ser graves o incluso fatales. Resaltó, que entre las más comunes se encuentran el accidente cerebrovascular, la isquemia y la hemorragia cerebrales, todas ellas con consecuencias que pueden incluir discapacidad, alteraciones cognitivas y dificultades motoras. Asimismo, enfatizó, que la detección temprana y el tratamiento adecuado pueden marcar una gran diferencia en la recuperación del paciente y en la reducción de secuelas a largo plazo. De hecho, señaló, que para el año 2023, según datos del Registro Demográfico, las enfermedades cerebrovasculares ocuparon la posición número 7 dentro de las primeras 10 causas de muerte Puerto Rico, entiéndase, 3 de cada 100 personas padece de enfermedades cerebrovasculares.

Del mismo modo, mencionó, que los registros de salud tienen múltiples propósitos, que van desde seguimiento y manejo clínico, hasta educación y concienciación. Por consiguiente, puntualizó, que un Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares en la agencia puede ayudar a identificar factores de riesgo, patrones epidemiológicos y posibles estrategias para reducir la incidencia de estas enfermedades.

No obstante, resaltó, que durante los pasados cuatrienios han sido varias las propuestas medidas legislativas que buscan crear registros de salud. Sin embargo, acentuó, que los registros de salud deben cumplir con un enfoque salubrista que redunde en beneficio y servicios a la población que ciñe el registro. De esta manera, se podrá mejorar la coordinación de la atención médica; lograr una eficiencia y reducción de costos operaciones; accesibilidad y rapidez, entre otras tantas ventajas.

En cuanto al impacto fiscal del P. del S. 583, el Departamento de Salud estimó, que su implementación conllevaría una inversión aproximada de \$200,000. Argumentó, que actualmente, la agencia no cuenta con los fondos necesarios para la ejecución de esta medida. En este contexto, declaró que se hace indispensable que se identifiquen y asignen los recursos presupuestarios necesarios para su desarrollo e integración efectiva.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Salud endosó el Proyecto del Senado 583 con las recomendaciones esbozadas. De igual forma, solicitó que se le otorgue los fondos necesarios y recurrentes para el fiel cumplimiento de las recomendaciones presentadas ante esta Honorable Comisión.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por el **Departamento de Justicia** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretaria, la Lcda. Lourdes L. Gómez Torres, no avalando la aprobación de la medida hasta tanto no se tomen en consideración sus planteamientos. No obstante, confirió deferencia a los comentarios presentados por el Departamento de Salud por ser esta la entidad con pericia en la materia.

Señaló, que la Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico (“Ley Núm. 121-2023” o “Ley del Sistema de Manejo”) creó un marco estructurado para el tratamiento uniforme de pacientes que sufren derrames cerebrales. Dicha legislación establece directrices para la identificación, diagnóstico y manejo de estos casos a través de un sistema de respuesta integrado entre diversos sectores.

Expuso el Departamento de Justicia que, como parte de sus disposiciones, la mencionada Ley crea un Comité Multidisciplinario encargado de identificar, estudiar y evaluar los problemas y necesidades vinculadas al tratamiento de estas condiciones. Añadió, que el comité recopila y analiza estadísticas sobre la población afectada por eventos cerebrovasculares en la Isla, y formula un Plan Estatal que implemente el Sistema de Atención Hospitalaria para estos pacientes de forma coherente y efectiva a nivel estatal. Por otro lado, resaltó, que el Artículo 7 (h) de la Ley Núm. 121-2023 dispone que el Plan Estatal debe incluir la creación de un Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, bajo la responsabilidad del Departamento de Salud. Expuso, que este registro permitirá recopilar y recibir datos estadísticos sobre los eventos cerebrovasculares, con el objetivo de medir y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a quienes los padecen.

Reveló que, de lo anterior se desprende que ya existe en el Departamento de Salud un Registro de Estatal de Accidentes Cerebrovasculares en Puerto Rico. Por tal razón, el Departamento de Justicia recomendó, que se consulte con el Departamento de Salud sobre la necesidad real de aprobar la presente medida sin que se dupliquen los esfuerzos y se pierda información valiosa en el proceso. No obstante, manifestó, que si la Comisión de Salud opta por continuar con el trámite legislativo de la medida, es importante señalar ciertos aspectos que merecen atención.

Para comenzar, el Departamento de Justicia advirtió de un grado de contradicción entre lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del P. del S. 583. Señaló que, el Artículo 2 establece que el Registro mantendrá una base de datos de todos los casos diagnosticados, sin embargo, en el Artículo 3 se dispone que será compulsorio que todo médico que practique su profesión en Puerto Rico notifique trimestralmente al Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares del Departamento de Salud, luego de que el paciente haya dado su consentimiento. Por tanto, presentó, que esta diferencia entre la obligación de registrar todos los casos y la exigencia de contar con autorización previa del paciente podría generar ambigüedades en la implementación del registro propuesto. Además, alertó, que tampoco queda claro lo que el médico debe hacer en los casos en que no se consiga el consentimiento del paciente.

Seguidamente, el Artículo 5 dispone que la información del Registro será utilizada para estudios estadísticos, investigaciones y fines educativos, siempre salvaguardando la confidencialidad de la identidad del paciente. En este contexto, el Departamento de Justicia destacó, que la medida no asigna fondos para el establecimiento y funcionamiento del Registro y se limita a indicar que el Secretario del Departamento de Salud podrá aceptar donativos para cumplir con los propósitos de la presente medida.

A la luz de lo anterior, el Departamento de Justicia no avaló la aprobación de la medida legislativa objeto de evaluación hasta que se tomen en consideración las recomendaciones esbozadas. No obstante, reconoció el fin loable que persigue pieza legislativa. Finalmente, otorgó deferencia a la postura presentada por el Departamento de Salud en vista de que supone un posible impacto fiscal a su Agencia.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE (OPP)

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Procuradora, Edna I. Díaz De Jesús, en el cual se expresó en contra de la aprobación de la medida. Esto, debido a que la intención legislativa de esta medida ya está contemplada en la Ley 121-2023, conocida como “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico”.

La OPP sostuvo que, es de suma importancia que los esfuerzos relacionados a esta condición sean dirigidos hacia la prevención, la detección y el tratamiento temprano adecuado. Indicó, que el tener un registro certero de pacientes con enfermedades cerebrovasculares permite tener datos reales para poder así proyectar programas de salud conducentes a reducir el índice de prevalencia e incidencia en Puerto Rico.

Además, planteó, que actualmente existen varios registros de pacientes en Puerto Rico, entre ellos: el Registro Electrónico de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras Demencias (Ley Núm. 237-1999); el Registro de la Población con Trastorno del Espectro del Autismo (Ley Núm. 220-2012 y se continúa al amparo de la Ley 163-2024); el Registro de las personas con Diabetes Mellitus (Ley Núm. 175-2011); y, el Registro de las Personas con Enfermedades Raras (Ley 9-2025).

Señaló, que la Ley 121-2023, conocida como “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico”, establece la política pública para la atención de esta condición en Puerto Rico; designa al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la agencia líder en el desarrollo, implantación, fiscalización y cumplimiento de la política pública requerida en esta Ley; y establece el Comité Multidisciplinario de Política Pública sobre el manejo y atención de los accidentes cerebrovasculares (“Stroke”); entre otros asuntos.

Especificó, que el Artículo 5 de la Ley 121-2023, *supra*, dispone que el Comité Multidisciplinario de Política Pública tendrá, entre sus funciones y deberes, la responsabilidad de establecer un Plan Estatal que instituirá el Sistema de Atención Hospitalaria para el tratamiento Uniforme y Coordinado de Pacientes con Accidentes Cerebrovasculares “Stroke” de Puerto Rico. Entre los parámetros mínimos que deberá incluir el Plan Estatal a ser establecido por el Comité Multidisciplinario, se encuentra el establecimiento de un Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico que será establecido en el Departamento de Salud, en donde se recolectará y recibirá los datos y estadísticas de dichos eventos para poder medir y mejorar la calidad de los servicios prestados a los pacientes que sufran este tipo de evento en Puerto Rico. Añadió que, para los efectos de esta obligación, se ordena al Departamento de Salud que solicite fondos federales, ya sea a través del “Paul Coverdell National Acute Stroke Program” o cualquier otra propuesta o programa federal que brinde subvención económica para estos efectos.

Por todo lo anterior, y habiendo evaluado la medida propuesta, la Oficina del Procurador del Paciente no endosó el Proyecto del Senado Núm. 583, por entender que la intención legislativa de establecer un Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares en Puerto Rico ya está contemplada en la Ley 121-2023, conocida como “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico”.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVO (OSL)

La **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión por conducto de su Directora, Lcda. Olga E. López Iglesias, donde indica que la Asamblea Legislativa tiene poder para legislar lo planteando en la pieza legislativa objeto de evaluación.

Como cuestión de umbral, mencionó, que una de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es aprobar y derogar leyes. Dicha facultad está consagrada en el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, el cual trata sobre los procedimientos y funciones del Poder Legislativo. De igual modo, puntualizó, que la Sección 17 del mencionado Artículo III plasma el proceso legislativo delineado para que un proyecto se convierta en ley. Dicha Sección manifiesta que ningún proyecto se convertirá en ley excepto que "se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito". Por lo cual, concluyó que, en el ejercicio de su facultad constitucional, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico goza de la autoridad para determinar la aprobación o no aprobación del P. del S. 583.

Fundamentó, que un registro estadístico, como el propuesto en el P. del S. 583, no requiere que medie consentimiento, debido a que estos registros se consideran una excepción a la protección constitucional contra registros y allanamientos sin una orden judicial previa. Asimismo, indicó, que este tipo de registro reúne datos numéricos e información específica que no conducen o identifican a persona alguna; por ende, la recopilación de esta información no violenta el principio constitucional del derecho a la intimidad, lo que hace innecesario el requisito de consentimiento en ausencia de una orden judicial para que el Estado acceda a determinada información.

Ilustró que, con esta normativa como base, en Puerto Rico se ha legislado en múltiples ocasiones para crear registros en el Departamento de Salud con el fin de compilar datos estadísticos. Mencionó algunos de estos registros: Registro de Personas con Diabetes Mellitus, Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras Demencias, y la Ley del Registro de Personas con Epilepsia, entre otros. Afirmó que, en el contexto de registros estadísticos, se entiende que estos no afectan la privacidad de manera directa, ya que, no se enfocan en individuos específicos, sino en datos agregados y anónimos.

De otra parte, agregó que, tal como dispone la Exposición de Motivos del proyecto, el registro de personas con enfermedades cerebrovasculares puede ser fundamental para propósitos de obtener información precisa de aquellos que afrontan esta enfermedad. Enfatizó, que esta data con fines estadísticos y de tratamiento proporcionaría información fiable y de hechos concretos que ayudaría al diagnóstico y mayor concientización sobre este padecimiento.

Sin embargo, a tenor con el ordenamiento jurídico y estado de derecho vigente, tanto en el ámbito estatal como federal, la OSL opinó, que el carácter de este registro no requiere el consentimiento del paciente como condición para que el médico notifique al Departamento de Salud trimestralmente la estadística de personas con enfermedades cerebrovasculares. Mencionó, que la naturaleza de este registro no afecta la privacidad e intimidad de las personas que formarían parte de él, ya que, su información no conducirá a la identificación personal.

En ese sentido, consideró, que la integración de la Ley Pública Núm. 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como "Health Insurance Portability and Accountability Act" (HIPPA), en esta ocasión, es inaplicable. Esto, toda vez que la información que pretende proteger dicha ley se refiere a aquella información de salud que va dirigida a la identificación de las personas, ello en aras de proteger el derecho a la intimidad y la vida privada, consagrado en la Constitución de Puerto Rico y la de Estados Unidos. Especificó que, de su análisis no surge que sea esa la intención del proyecto que nos ocupa. Sugirió, en su lugar, sustituir el nombre del paciente por un código alfanumérico, esto en ánimo de proteger la identidad de las personas que constituirán este registro. De igual manera, propuso incluir la clasificación de esta información por medio de género, edad, etnia y nacionalidad. Con esto, se aportaría una mayor eficacia y especificidad en la compilación de la data.

Acorde a lo reseñado, la OSL interpretó, que la creación del Registro propuesto brindaría una herramienta adicional de información que permitiría al Departamento de Salud de Puerto Rico, a los médicos y especialistas que tratan esta enfermedad a estar mejor informados y lograr acceso a servicios médicos de mayor eficacia antes, durante y después del accidente. Finalmente, expuso, que de aprobarse el P. del S. 583, este redundaría en beneficio para los pacientes y toda persona que podría enfrentar esta enfermedad. Por lo que, ultimó, que no existe impedimento legal en la propuesta contenida en la pieza legislativa objeto de evaluación.

La OSL reiteró que, conforme a sus prerrogativas constitucionales, la Asamblea Legislativa ostenta la facultad de aprobar el P. del S. 583 para establecer un registro estadístico de personas con enfermedades cerebrovasculares. De igual manera, acompañó un entirillado electrónico del proyecto, en el cual incorporó varias enmiendas al texto para fortalecer su intención legislativa. Con ello, cumplió con la reglamentación adoptada por el Senado de Puerto Rico en relación con la redacción de un proyecto de ley.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Director Ejecutivo, Regino Colón Alsina, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

La ASEM enfatizó estar comprometida con la prevención y el tratamiento de pacientes con accidentes cerebrovasculares (ACV) en Puerto Rico y una de las metas es establecer nuevamente el Programa de "Stroke", el cual expuso que lleva varios años cerrado. Indicó, que este Programa se enfoca en ofrecer atención especializada a pacientes que sufren derrames cerebrales o accidentes cerebrovasculares.

ASEM planteó, que el P. del S. 583 se alinea directamente con los objetivos de la Ley Núm. 121-2023, "Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares en Puerto Rico", la cual designa al Departamento de Salud como agencia líder en la implementación de un sistema integral de manejo de "stroke" en Puerto Rico y crea, mediante su Artículo 7, inciso (h), un Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares.

Por consiguiente, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico acogió y endosó la pieza legislativa objeto de evaluación al entender que contribuye a estructurar un sistema de atención uniforme, ágil y basado en evidencia, lo que repercute en un sistema de salud más robusto.

ASOCIACIÓN MÉDICA DE PUERTO RICO

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Asociación Médica de Puerto Rico** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Presidente, Yussef Galib-Frangie Fiol, en el cual se expresó a favor de la aprobación de la medida.

Reveló, que el impacto clínico y económico de los eventos cerebrovasculares es severo. Explicó, que muchos de los pacientes que sobreviven enfrentan discapacidades físicas, cognitivas y emocionales de larga duración. Por tanto, afirmó, que contar con un registro centralizado y estandarizado permitirá, no solo monitorear la incidencia y prevalencia real, sino también mejorar la planificación de recursos, la prevención, la investigación clínica y la atención coordinada.

Además, la Asociación Médica compartió varios fundamentos científicos y precedentes internacionales. Para comenzar, presentó que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) en Estados Unidos promueven los registros estatales de accidentes cerebrovasculares como herramientas esenciales para reducir desigualdades en salud, mejorar los protocolos de respuesta y fortalecer la capacidad del sistema sanitario. Del mismo modo, expuso, que estudios realizados en países que han adoptado sistemas similares, como Canadá, Reino Unido y Australia, demuestran que los registros nacionales de enfermedades cerebrovasculares han mejorado la calidad del cuidado, aumentado la detección temprana y permitido intervenciones más costo-efectivas.

Argumentó que, en Puerto Rico, más del 90% de los casos cerebrovasculares son atendidos en salas de emergencia, pero la falta de datos consolidados limita los esfuerzos de prevención, educación y preparación de recursos humanos y técnicos. Por consiguiente, denunció, que el registro propuesto en este proyecto cerraría esa brecha crítica.

La Asociación Médica reconoció que este proyecto respeta plenamente los principios de confidencialidad médica y consentimiento informado, al integrarse a los requisitos de la Ley HIPAA. Asimismo, sostuvo, que el uso de los datos exclusivamente con fines estadísticos, investigativos y educativos preserva la integridad ética del proceso.

Por todo lo anterior, respaldó sin reservas la medida legislativa objeto de evaluación como necesaria, estratégica y basada en evidencia para abordar un problema de salud pública urgente. Puntualizó, que el establecimiento de este registro será una herramienta invaluable para fortalecer la respuesta médica, mejorar los resultados clínicos, dirigir campañas de prevención y, sobre todo, salvar vidas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Salud certifica que **el P. del S. 583** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y analizar los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas, se pudieron identificar elementos de consenso institucional que validan la necesidad y pertinencia del proyecto que fortalece el sistema de salud pública y promueve el bienestar social de Puerto Rico.

En una sociedad moderna, el deber del poder legislativo trasciende la mera reacción ante crisis sanitarias. Tiene la responsabilidad ética, jurídica y social de anticipar y prevenir escenarios adversos que puedan afectar la salud de la población. En este contexto, el Proyecto del Senado 583 representa una respuesta legislativa responsable y necesaria ante la creciente incidencia de enfermedades cerebrovasculares en Puerto Rico. La propuesta de establecer un Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares no solo refleja un compromiso con la recopilación sistemática de datos clínicos, sino que también manifiesta una visión preventiva y humanitaria del quehacer

legislativo. A través de esta medida, se afianza el derecho de todos los ciudadanos a recibir atención médica basada en evidencia, accesible y orientada al diagnóstico temprano y tratamiento efectivo.

Diversas entidades gubernamentales y profesionales de la salud han expresado su respaldo a la medida. El Departamento de Salud, reconoció la utilidad de un registro especializado como herramienta de planificación y atención. De manera clara, esta agencia sostuvo que los datos generados por el registro permitirían identificar patrones de incidencia, orientar campañas de educación y mejorar la respuesta clínica a nivel poblacional. Asimismo, enfatizó que las enfermedades cerebrovasculares son condiciones crónicas con un alto impacto biopsicosocial que exigen un monitoreo riguroso y constante.

Por su parte, la Oficina de Servicios Legislativos avaló la constitucionalidad del proyecto, aclarando que la creación de un registro estadístico con datos no identificables no infringe los derechos a la intimidad. Además, propuso salvaguardas adicionales como el uso de códigos alfanuméricos y la categorización por variables demográficas, lo cual aumentaría la utilidad del registro sin menoscabar la confidencialidad del paciente. Este aval jurídico es crucial, pues despeja toda duda sobre la legitimidad del proyecto dentro del marco normativo vigente.

Igualmente, significativa fue la postura de la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la cual celebró la medida como una oportunidad para fortalecer la coordinación institucional en torno al manejo de los accidentes cerebrovasculares. Resaltaron que el registro serviría como base para el desarrollo de protocolos clínicos homogéneos, lo cual beneficiaría a pacientes en todo el sistema de salud pública.

A este consenso técnico se sumó la Asociación Médica de Puerto Rico, cuya argumentación se apoyó tanto en evidencia científica como en experiencias internacionales. Al comparar los beneficios observados en jurisdicciones como Canadá, el Reino Unido y Australia, donde existen registros similares, la Asociación subrayó que la implementación de esta herramienta redundaría directamente en una atención médica más rápida, precisa y equitativa. En ese contexto, el Proyecto del Senado 583 se alinea con estándares de salud pública reconocidos globalmente.

Si bien algunas entidades, como el Departamento de Justicia y la Oficina del Procurador del Paciente, sugirieron ajustes para evitar solapamientos con leyes vigentes, sus planteamientos no negaron la importancia ni la pertinencia del registro propuesto. Antes bien, recomendaron armonizar esta medida con las disposiciones existentes, reafirmando así su valor y necesidad desde el punto de vista funcional y normativo.

En síntesis, el Proyecto del Senado 583 representa una iniciativa legislativa de alto valor social que cuenta con el respaldo de múltiples sectores técnicos y profesionales. Su aprobación permitiría no solo avanzar hacia una política de salud más preventiva y estructurada, sino también dignificar la atención médica de quienes enfrentan una de las condiciones más graves y limitantes del sistema nervioso. La creación de este registro constituye un paso firme hacia un sistema de salud más justo, informado y accesible. Por consiguiente, esta Comisión respalda con firmeza la aprobación de la medida, destacando su enorme potencial para transformar el tratamiento de enfermedades cerebrovasculares y promover el bienestar colectivo en Puerto Rico.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y analizar los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto, que la Comisión de Salud enmendó la Ley Núm. 121-2023, “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares en Puerto Rico” a los fines de incorporar lo propuesto en el P. del S. 583.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 583** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 96, sometido por la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a pasar a la discusión del Calendario.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se comience con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 583, titulado:

~~“Para establecer en el Departamento de Salud un Registro de Personas con Enfermedades Cerebrovasculares en Puerto Rico, con el fin de obtener datos fundamentales para el diagnóstico, tratamiento adecuado, concienciación y otros fines relacionados.”~~

Para enmendar la Ley Núm. 121-2023 “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico” a los fines de optimizar el Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, establecer la obligación de los médicos especializados a notificar trimestralmente los casos diagnosticados, detallar el contenido y uso de los informes, establecer penalidades por incumplimiento y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para dejar sin efecto las enmiendas introducidas a la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: La solicitud del compañero Matías es que se deje sin efecto las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 583, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada. Se deja sin efecto las enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el texto, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5,

después de “un” eliminar “coágulo” y sustituir por “coágulo”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

antes de “30” eliminar “pasado”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “121-2023,” añadir “conocida como”

En el Decrétase:

Página 4, línea 10,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

Página 5, línea 9,

eliminar “todo médico especializado que practique su profesión en Puerto Rico notifique” y sustituir por “todas las instalaciones hospitalarias y por los profesionales de la salud autorizados por el Departamento de Salud en la jurisdicción de Puerto Rico, cuyo protocolo uniforme les haya impuesto responsabilidades en la identificación, diagnóstico, manejo, transporte y tratamiento pre-hospitalario y post-hospitalario de pacientes que sufran un accidente cerebrovascular (“Stroke”) notifiquen”

Página 5, línea 12,

después de “diseñados” insertar “e incluidos en el protocolo uniforme”

Página 5, línea 13,

después de “estos casos” insertar “sin incluir datos que puedan identificar al paciente”

Página 5, línea 15,

eliminar “. Disponiéndose que los mismos sean” y sustituir por “y solo serán”

Página 6, línea 1,

antes de “De igual forma” insertar “Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 11 a la Ley 121-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 11.-”

Página 6, línea 3,

antes de “Toda persona” insertar:

“Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley 121-2023 para que lea como sigue:

“Artículo 12.-”

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

Página 6, entre las líneas 9 y 10,

después de “Salud” eliminar “deberá”
después de “necesarios” añadir “para”
insertar “Sección 4.- Se reenumeran los actuales
Artículos 11 y 12 de la Ley 121-2023 como los
Artículos 13 y 14, respectivamente.”
eliminar “Artículo 2” y sustituir por “Sección 5”

Página 6, línea 10,

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala, si no hay objeción, aprobadas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 583, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe del título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en el informe al título.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala al título, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “2023” añadir “, conocida como”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobada.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Espérese, señor Portavoz.

Para que estemos claros en el récord y nuestros compañeros en Secretaría estén claros en el récord. Aclaremos que el Proyecto del Senado 583 ha sido aprobado en reconsideración, según enmendado.

Ahora podemos proceder, señor Portavoz, con el próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 36, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico” a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. ~~146 de 30 de julio de 2012~~ 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en el informe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “de” eliminar “armonizar” y sustituir por “uniformar”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1, antes de “1”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 9, antes de “2”

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 36, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 36, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en el informe al título.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se regresa al turno de Informe Positivos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, siete informes proponiendo que el Senado ofrezca su consentimiento a los nombramientos la doctora Keren Riquelme Cabrera como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario; del señor Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial; del señor José A. Martínez Martínez como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante de interés público comprometido con las artes, diseño o educación y como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del licenciado Javier Bayón Torres como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la AAA; del licenciado Rafael E. López Soler como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado; del ingeniero Iván E. López Báez como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de ingeniero autorizado a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico; y del licenciado Ernesto Cabrera Lorenzo como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos de los nombramientos mencionados y que los mismos sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz de que se reciban los Informes de los nombramientos de hoy, 28 de agosto del 2025, y se incluyan en el Calendario, si no hay objeción, se incluyen. Se reciben y se incluyen.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos regresar a la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala, señor Portavoz.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 38, titulado:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3, el sub-inciso (b) del inciso 2, los incisos (4) y (5) del Artículo 4 y el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. ~~146 de 30 de julio de 2012~~ 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,
Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “2012,” añadir “según enmendada,”
después de “necesario” eliminar “armonizar” y
sustituir por “uniformar”

En el Decrétase:

Página 3, línea 14,

antes de “escalamiento” eliminar “homicidio,” y
sustituir por “asesinato atenuado,”

Página 3, línea 14,

después de “agresión sexual,” eliminar
“violación, robo” y sustituir por “actos lascivos,
robo agravado”

Página 3, línea 15,

después de “secuestro,” eliminar “mutilación” y
sustituir por “secuestro agravado, secuestro de
menores”

Página 3, línea 16,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 17,

antes de “los” añadir “y”

Página 5, línea 1,

antes de “Artículo” añadir “inciso (a) del”

Página 5, línea 8,

antes de “Artículo” añadir “inciso (a) del”

Página 5, línea 15,

antes de “Artículo” añadir “inciso (a) del”

Página 5, línea 19,

después de “Ley.” añadir “”””

Página 6, línea 14,

después de “faltas:” añadir “asesinato atenuado,”

Página 6, línea 14,

después de “sexual,” eliminar “violación, robo”
y añadir “actos lascivos, robo agravado”

Página 6, línea 15,

después de “secuestro,” eliminar “mutilación” y añadir “secuestro agravado, secuestro de menores”

Página 6, línea 15,

después de “incesto,” eliminar “sodomía,”

Página 7, línea 4,

después de “(4) ...” añadir “”

Página 7, línea 5,

después de “aprobación” añadir “.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 38.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Hoy tenemos ante nuestra consideración el PS 38 que, en esencia, podemos la mayoría estar de acuerdo en el principio. Estamos viviendo tiempos muy difíciles en el país y creo que las circunstancias que está viviendo una familia en Aibonito nos mueve a todos a reflexionar, primero, sobre los valores que están rigiendo a nuestra familia puertorriqueña y, segundo, que el marco jurídico se atempere a la triste situación de criminalidad que está arrojando el país.

Ciertamente, cuando nos despertamos en las mañanas la mayoría de las noticias lamentables que ocurren en el país las están cometiendo menores de edad, jóvenes que posiblemente vivan en un entorno social donde lamentablemente el único ejemplo que han podido seguir es el ejemplo del crimen, de la droga, del dinero fácil, del asesinato.

Yo incluso recuerdo como algunas semanas atrás yo conversaba con el Comisionado de la Policía, Joseph González, y le planteaba la preocupación, porque conocía y escuchaba comentarios y rumores de que en los campos de Puerto Rico es donde se enconden los gatilleros a sueldo y gran parte de esas personas, de esos, son niños, jóvenes que apenas están comenzando a vivir. Y yo estoy consciente que el marco jurídico en el país le permite al Procurador del Menor rechazar la jurisdicción automáticamente cuando ese menor comete un asesinato.

Y hoy, esta pieza legislativa quiere integrar, compañeros y compañeras, compañeros y compañeras, escuchen bien, esta pieza legislativa quiere integrar otro tipo de delito, particularmente aquellos de primer grado, y un sinnúmero de otros delitos que, en honor a la verdad, están ocurriendo en el país, y no podemos permitir que los jóvenes que se aprovechan del sistema burlen el mismo, con el conocimiento de que como los van a encausar como menores automáticamente llega a la mayoría de edad, ya están sueltos en la calle para seguir cometiendo fechorías.

En principio yo estoy de acuerdo en que tenemos en que visitar nuestro sistema jurídico y nuestro entorno judicial para prepararnos para el futuro que nos espera con la ola de crimen cometida por menores de edad.

En síntesis, compañeros y compañeras, yo estoy de acuerdo en esta medida. ¿Cuál es mi preocupación? Y por eso voy a pedir en su momento, un voto explicativo de esta medida, pues, que cuando vamos al Informe Positivo quien único comparece es el Departamento de la Familia. No hay comparecencia del Departamento de Justicia, no hay comparecencia de la Administración de Tribunales, no hay comparecencia del Secretario de Corrección.

Yo tengo un Bachillerato en Psicología Forense. Hice mi preparación en la cárcel de menores en Villalba. Allí hay jóvenes que habían cometido delitos graves. Esos, compañeros, yo que he tenido la experiencia de vivirlo, de verlo, de escucharlos, en su mayoría todos vienen de hogares destruidos, pero en esa, en esa cárcel o en esa institución lo menos que hacen es coger rehabilitación. Es una escuela del crimen. Y en su mayoría desde allí ya están planificando lo que van a hacer cuando sean mayores de edad, porque saben que se van. Pero Corrección no nos ha dicho si está listo para que todos esos menores los podamos encausar como adultos y si las cárceles dan espacio para eso.

No escuché, no hay planteamientos del Colegio de Trabajadores Sociales, que es importante que nos ilustren si la decisión que estamos tocando de política pública, que va a transformar por completo la manera en que se encausa a un menor, si es el rumbo correcto, si son los mecanismos correctos.

Así que, señor Presidente, compañeros y compañeras, sé que la medida tiene un fin loable y en parte yo estoy completamente de acuerdo que tenemos que detener esta ola criminal que está arrojando nuestro país y que la están cometiendo menores de edad, conociendo el sistema y aprovechándose del sistema, pero este tipo de iniciativa que van a transformar la forma y manera en que vamos a encausarlos debió haber venido con múltiples ponencias para que estuviéramos completamente seguros de que el paso que estamos tomando es en la dirección correcta.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Antes -vamos con el compañero Adrián-, pero antes de continuar con el debate legislativo sobre la medida queremos reconocer que nos visita La Casa Salud, Inc., de Aguas Buenas, que están aquí en el Hemiciclo del Senado por primera vez. Así que le damos la bienvenida, gracias por estar aquí en este Senado de Puerto Rico. Están sus Senadores ahí, la senadora Nitza Moran y el compañero Juan Oscar, que los representan en el área de Aguas Buenas.

Y veo que desde ayer están visitando y trabajando en el Capitolio, lo que es la nueva camada del Internado Ramos Comas.

Así que bienvenidos una vez más en esta experiencia legislativo que pretendo que sea de mucho provecho para ustedes.

Así que continuamos con el debate legislativo sobre la medida.

Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias al señor Presidente.

Y voy en la misma línea que el compañero Portavoz del Partido Popular.

Cuando un menor de edad se enfrenta al proceso judicial por la comisión de algún acto ilegal puede ser juzgado como menor o puede ser juzgado como adulto, dependiendo de la severidad del delito y el texto del Código Penal o de alguna ley especial.

En cualquiera de ambos casos, cuando un menor de edad, 14, 15, 16 años, la edad que sea, pero que sea menor de edad, llega el punto de incurrir en una conducta antisocial tan severa, como puede hacer el asesinato, el escalamiento agravado, etcétera, es porque su entorno fue realmente difícil, como señalaba el compañero Hernández, y, por lo tanto, ya el mero hecho de estar pasando por un proceso judicial, ya sea como menor o como adulto, es un castigo por las actuaciones que cometió,

que hasta cierto punto o en gran manera son ajenas a su voluntad. Esa persona no escogió, ese menor de edad no escogió criarse en un entorno que lo empujó a una conducta antisocial constitutiva de delito o falta. Y creo que es importante para propósitos de la discusión de la medida distinguir entre delito y falta. Los menores no cometen delito, los menores cometen falta, a menos que la actuación sea juzgada como adulto, lo cual lo convierte en delito.

La enmienda que está en la página 6 trae el elemento de “falta”. O sea, que bajo el ordenamiento actual, cuando se impute un menor que sea mayor de 14 años, la comisión de asesinato o cualquier delito grave de primer grado, y cualquier otro hecho delictivo que surja de la misma transacción o evento, promoverán el que el Procurador del Menor pida que se le quite jurisdicción. El Procurador del Menor está ahí o la Procuradora para velar los derechos de ese o esa menor durante el proceso.

¿Cuáles son los derechos de ese menor? Precisamente, un debido proceso de ley; la imposición de una fianza justa de acuerdo a sus circunstancias, si es el caso; sus derechos en el caso del proceso por transmisión vía televisión de su caso, de la vista; si tiene que haber un testimonio protegido. Que al final, aunque sea juzgado como adulto, sigue siendo un menor de edad atormentado por la vida que le tocó vivir que lo llevó a actuar de forma delictiva.

Y la Ley actual contempla que en el caso de asesinato y en delitos graves, si es delito grave, es que está haciendo juzgado como adulto porque los menores no cometen delito. Así que del lenguaje se desprende que ya estaba siendo tratado como un adulto.

Así que la enmienda al integrar el elemento o la palabra “falta” está privando a menores de edad, juzgados como menores de edad, a que el Procurador no tenga injerencia en el caso, según se desprende del texto, porque la enmienda dice: “El Procurador deberá promover la solicitud de renuncia de jurisdicción en los siguientes casos: mayores de 14 años que está..., la consideración de hechos constitutivos de asesinato”, elimina el lenguaje del cualquier delito grave de primer grado y se añade: “cualquiera de las siguientes faltas”.

O sea, que en un Tribunal de Menores que solo se expone a una pena en una institución juvenil, un Procurador no va a formar parte del proceso ni judicial, ni siquiera de la institución a la que va a asistir.

Entonces, ¿cómo es que menores siendo juzgados como menores no van a contar con la protección que el Estado diseñó para proteger sus derechos en ese proceso, que es la jurisdicción del Procurador?

Nos parece que es una medida peligrosa y que hemos visto mucho de eso en estos días, de menores que están siendo procesados en el proceso judicial, en procedimientos judiciales, y cuyos derechos o las salvaguardas de sus derechos son altamente cuestionables, porque uno dice, ¿y cómo pasó eso?, ¿y cómo permitió que pasara eso con esa o ese menor?

Y ahora legislarlo para que, aun cuando sean juzgados como menores en el Tribunal de Menores, le quita una protección a menores que incurrieron en unas conductas producto de muchísimas cosas que son ajenos a ellos, que quizás no había alguien ahí velando por una adecuada crianza, velando por una adecuada educación, velando por un adecuado, una adecuada formación como individuo que redundó en una conducta antisocial.

Creo que esto se aleja *a priori* del proceso de rehabilitación de una persona que incurre en falta si es menor de edad o en un delito porque, por su gravedad, es juzgado como adulto.

Así que, por el bienestar que queda de los menores en Puerto Rico aún y sobre todo por los que están siendo procesados por incurrir en conducta antisocial que conlleve a falta o delito, estaremos en contra porque entendemos que sobre todo esos menores necesitan más protección del Estado para que salgan de ese círculo vicioso y no, como decía el compañero, entren a un nuevo proceso, a una

nueva vida que agrave lo que es la formación como un individuo, como una futura persona de bien o de mal, y proteger sus derechos y salvaguardar sus derechos durante el proceso puede o no hacer la diferencia en un futuro proceso de rehabilitación, si el proceso fue justo y si se sintieron protegidos o no por el Estado.

Creo que legislar para que el Estado no los proteja se aleja de la intención de la Asamblea Legislativa con el fin rehabilitador que pudiera tener un proceso contra un menor.

Estaremos en contra de la medida. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Turno sobre la medida, Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera, perdóneme, no la escuché. ¿Va a tomar un turno sobre la medida?

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: No, sobre la medida. Es para...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante, Portavoz.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Buenas tardes a todos.

Escucho este Proyecto de Ley y hay que visitar más las cárceles de Puerto Rico. Yo continuamente estoy visitando las cárceles continuamente y mucho últimamente desde que estoy siendo Senadora por Distrito Mayagüez–Aguadilla. Todos los confinados saben que están cumpliendo penas carcelarias dentro de esas cárceles. Y seguirle poniendo más pena a los jóvenes que, o a las personas que puedan estar reincidiendo en los crímenes, me parece absurdo. Si el Departamento de Corrección se llama Departamento de Corrección y Rehabilitación, lo menos que está es rehabilitando.

Es triste que podamos estar viendo estas medidas, yo no estoy de acuerdo. Me abstengo completamente a la medida porque yo creo en la rehabilitación. Un joven puede reincidir en un, en algo, puede ser robo, puede ser cualquier cargo menor y puede arrepentirse y puede rehabilitarse. Yo creo en las segundas oportunidades. Sé, si son cargos mayores, por ejemplo, abuso sexual, todas esas cosas, pues, no estamos de acuerdo. Pero el joven está en una formación, el joven, entre si lo hago o no lo hago, qué quiero o no quiero, está en esa formación.

A veces estas personas viven en lugares que ellos no desearon venir al mundo y escoger a sus padres. Lamentablemente, la mayor parte de esta gente que reincide en las cárceles son personas de todas las comunidades pobres, desventajadas, ricas, moderadas. Y creo en las segundas oportunidades.

Así que esa es mi opinión personal.

Habría también que preguntarle a la Procuradora de Menores qué piensa de la medida, no solamente al Departamento de la Familia, para que ellos puedan decirnos qué es lo que ellos pasan con esos jóvenes en esos tribunales. A veces tiramos medidas, pero no consultamos a más personas, como dijo el compañero senador Javier Hernández, hay que consultar a otros departamentos.

Esa es mi expresión sobre esta medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la portavoz Román Rivera.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Toledo, Toledo López, perdone.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Sí, señor Presidente.

El propósito de este turno es aclarar unos puntos en relación con esta medida y el informe que se ha presentado.

Yo no tengo la más mínima duda de que en Puerto Rico adoptamos no solamente por disposición cultural, sino por disposición de ley, el principio rehabilitativo. Está contenido en el Código Penal de Puerto Rico e incluso en la estructura de los casos de menores también está contenido.

Hoy precisamente hablaba con una estudiante que trabaja en el Internado Ramos Comas en mi oficina sobre este tema y no era sobre este tema de este caso en particular, sino de cómo nosotros estructuramos un sistema que responde a unos principios y que responde a una sociedad que reclama unas atenciones de seguridad, particularmente, que para nada riñen con lo que mi compañero del Partido Popular ha establecido y con la compañera Senadora de Mayagüez ha aclarado, para nada riñe.

Incluso, me fascinaría poder decir que en el informe incluimos a otras agencias. Sin embargo, se solicitaron los informes y no se recibieron.

Pero este Senado, a través de los abogados y abogadas que formamos parte de él, podemos evaluar una medida como esta y hacer expresiones claras sobre ella, especialmente en lo relacionado a cualquier -digamos- violación de derecho constitucional, que claramente este Proyecto no tiene, o cualquier error, situación, la que fuera, particularmente en lo relacionado a los casos de procedimientos de menores.

Hay una realidad, y es que, independientemente de la edad, nuestra sociedad está harta del delito, harta de que sigamos condonando acciones que van en contra del ciudadano que se levanta, que trabaja, que atiende a su familia.

Y este Proyecto, si lo miramos en su justa perspectiva aquellos compañeros y compañeras que somos abogados desde las Comisiones hasta el Hemiciclo, puede darse cuenta, cualquiera de nosotros puede darse cuenta que este Proyecto lo que hace es atemperar la Ley de Menores al Código Penal de Puerto Rico y no hace nada más. Este Proyecto lo que hace es agarrar el lenguaje que existe en el Código Penal que aprobó una Legislatura como esta y atemperar esta Ley de Menores a lo que ese Código establece. Eso y nada más.

Entonces, me sorprende un poco que miremos o por lo menos que argumentemos de la forma que los compañeros están argumentando cuando la Ley de Menores no se está cambiando ni estamos cambiando la Ley de Procedimiento de Menores. El procedimiento de menores sigue siendo un proceso civil *sui generis*, sigue siendo un proceso donde se busca proteger al menor. Por eso seguimos hablando de aprehensión y no de arresto. Por eso seguimos hablando de falta y no delito. Por eso seguimos hablando de incurso y no culpable. Porque no estamos cambiando la filosofía del procesamiento del menor. Lo único que estamos diciendo con absoluta claridad es que, aunque el Departamento de Justicia no lo diga, somos abogadas y abogados, lo podemos decir nosotros. Tenemos que atemperar la Ley de Menores y de procedimiento de menores al Código Penal vigente.

Sí, yo creo en la rehabilitación cien por ciento, por eso soy abogado. Dicho sea de paso, por eso nunca he sido Fiscal, con respeto a mis compañeros fiscales y compañeras fiscales, que conste. Porque creo en que hay un proceso de justicia terapéutica que me permite rehabilitar a un ofensor y más cuando es un menor a quien a mí me fascinaría integrar a la comunidad de una forma saludable y de una forma responsable.

Pero tenemos que sentarnos a mirar bien el Proyecto, incluso, por eso es que mi compañero Portavoz del Partido Popular dice que va a respaldar el Proyecto con voto explicativo, perfecto, que emita su voto explicativo. Porque él, como abogado que es, no encuentra que el Proyecto realmente contradiga absolutamente nada, más allá de atemperar una ley que velamos y que aplicamos en los tribunales de menores todos los días a un Código Penal al que se tiene que atemperar. Porque no tiene sentido que yo tenga una definición de delito en la Ley de Menores que ahora no existe en el Código Penal. ¿Usted me entiende? Si yo enmiendo el nombre, aunque el nombre normalmente no hace la cosa, pero si yo enmiendo el nombre de un delito en el Código Penal, pero en la Ley de Menores se sigue llamando como se llamaba en el Código anterior, causo confusión.

Así que, ¿qué yo estoy haciendo? Bueno, que cuando me leo lo que es una falta tipo tres (3), que sigue siendo falta tipo tres (3) en la Ley de Menores vieja y en la nueva, tengo que llamarle al

delito tal como el Código Penal nuevo le llama y no como se le llamaba en el 2012 o anteriormente. Eso es lo que se está haciendo.

Yo no estoy yendo, incluso, si hay alguien que defiende a los jóvenes en Puerto Rico soy yo. Pero, precisamente porque los defiende, los quiero rehabilitados y sanos.

Por eso mismo es que respaldo un procedimiento de menores en el que, si la Ley establece que procede una renuncia -y ojo, y cuidado con esto-, porque la renuncia de jurisdicción en los casos de menores no es automática, hay que solicitarla y hay que probarla y para probarla la tenemos que litigar, la litigué varias veces en contra, obviamente, de una renuncia, varias veces las litigué.

Y este Proyecto no altera ese procedimiento, no hace absolutamente nada. O sea, no entiendo de qué hablan algunos compañeros discutiendo la renuncia de jurisdicción cuando esto no toca la renuncia. Sigue siendo un proceso que hay que solicitarlo a través del Procurador, que el Procurador tiene que certificar que se dan las circunstancias y que el juzgador de hechos evaluará si esas circunstancias permiten que se avale una renuncia de jurisdicción. No es automática y el Proyecto tampoco lo hace automático. Es simple, pero hay que leer.

Nos enfocamos en que Departamento de Justicia y Departamento de Corrección no rindió un informe, pero usted es abogado y abogada y también sabe leer, usted también puede emitir un juicio razonable, porque, ¡contra, por el amor de Cristo!, usted pasó una reválida y por eso está aquí.

Así que hagamos el trabajo que nos compete, no perdamos el tiempo, no nos escuchemos por escucharnos, no haga impresiones de que usted defiende a quien no sabe defender y vamos a hablar de las cosas que son.

Esta Ley, este Proyecto realmente lo único que hace es atemperar la Ley de Menores al Código Penal, eso es todo lo que hace, no hace absolutamente nada más.

Vivan tranquilos, seguimos respaldando la rehabilitación, seguimos trabajando por nuestros jóvenes, seguimos buscando que nuestros jóvenes tengan las herramientas para vivir saludablemente en una sociedad que los recibe. Seguimos enfocando nuestros esfuerzos en educarlos, no ha cambiado nada en ese sentido, estamos atemperando, eso es todo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Toledo López.

La compañera Soto Aguilú, sus diez (10) minutos.

SRA. SOTO AGUILÚ: He tenido la oportunidad de escuchar con detenimiento tres (3) planteamientos, indistintamente de la delegación que sea, pero para el récord legislativo y las personas que nos están viendo en su casa yo quiero hacer alocución al Código Político de Puerto Rico de 1902, particularmente al Artículo 31, que sufrió una enmienda bajo la Ley 38 del 20 de enero del 2000, y lee de la siguiente manera sucinta: “La Asamblea Legislativa podrá compeler a cualquier entidad gubernamental o a cualquier funcionario público en representación de una entidad gubernamental para que comparezca a testificar ante una Comisión Legislativa o ante cualquier miembro de la Asamblea Legislativa, para testificar, para entregar documentos o producir documentos, so pena de desacato”. Ese es el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902. Y a eso es lo que me quiero dirigir, no todos los miembros del Senado de Puerto Rico son abogados, aunque todos cuentan con asesores legislativos que son abogados.

Pero quiero ser un ente conciliador desde el punto de vista del análisis de la medida, no porque la medida sea mala, sino por el cuestionamiento que están haciendo aquí algunos legisladores de que les hubiese gustado que para tener un juicio valorativo más robusto al momento de votar, que eso es una responsabilidad legislativa, existiesen mayor contenido dentro de los comparecientes que se citan en el informe, como por ejemplo el Departamento de Justicia, porque los procuradores de menores

están adscritos al Departamento de Justicia, porque en el caso del Departamento de Corrección ellos son los administradores de todas las instituciones juveniles de Puerto Rico.

También nos hubiese gustado quizás que para nutrir ese vacío que quizás algunos senadores aquí tienen de que me hubiese gustado ver más, porque tengo dudas o tengo reservas, particularmente cuando no se es abogado, la Administración de Tribunales de Puerto Rico para ver las estadísticas de cómo se mueven las faltas 3 en los pasados cinco (5) años.

Por ejemplo, o del propio Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, vamos a ver cuál es el movimiento de las adjudicaciones de los casos de falta 3. Porque si bien es cierto que lo único que está tratando el Proyecto es de armonizar las Penas del Código Penal de Puerto Rico del 2012 con Procedimiento bajo la Ley 88 de Menores, no es menos cierto que también todos los senadores de este Hemiciclo, los que están presentes y los que están ausentes, tienen el deber ministerial de tener la oportunidad al momento de votar de sentirse satisfechos de que el voto que emiten lo emiten a conciencia porque se sienten satisfechos de lo que les compele dentro de los informes.

Y quiero recalcarlo para las personas que me están viendo en sus casas, quiero recalcarlo para el récord legislativo, esto no es un ataque contra nadie en el Hemiciclo, estoy tratando de poner un balance de intereses al momento de que no todos somos iguales al momento de votar y analizar. Y mi mejor recomendación es que este Proyecto se devuelva a Comisión; dos (2), que se aplique el Código Político de Puerto Rico como corresponde bajo el Artículo 31, que era lo que corresponde que hubiese ocurrido; y tres (3), como no quisieron responder, so pena de desacato, que el Presidente del Senado firme la citación, sea compelido y si no, bajo la autoridad jurídica que tienen el Senado de Puerto Rico, se acuda a los tribunales. Porque a fin de cuentas en las redes sociales, en las aceras y las calles de Puerto Rico lo que se va a estar diciendo es que los legisladores entonces, o los senadores votan y uno sabe cómo están votando y otros votaron y no sabían cómo estaban votando.

Pues solamente lo que se está buscando es, bajo lo que yo estoy planteando, que reitero que no es un ataque a nadie, es una medida profiláctica del debido proceso de ley, porque el debido proceso de ley no es nada más para las Cortes, también es cuando se van a adjudicar limitar derechos o generar controversias de opinión pública meramente por celeridad de trabajo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera, no estoy claro, voy a declarar un breve receso porque tengo una duda sobre un planteamiento, si usted lo hizo o si fue parte de su turno. Así que voy a pedir un breve receso.

Breve receso en Sala.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

Obviamente, vamos a los compañeros asesores, compañeros senadores y senadoras, sé que estamos corriendo varias Comisiones, que es justo y necesario continúen con los trabajos, dicho sea de paso, a todos los asesores que son parte integral del proceso legislativo, pero para efectos de lo que acaba de ocurrir, la compañera acaba de concluir su turno, no hubo una moción formal, así que continuamos con el proceso para efectos de lo que serían los turnos de refutación, a menos que algún otro compañero o compañera vaya a tomar un turno. Tengo entendido que en el turno original el compañero Portavoz va a asumir un turno y por lo que vislumbro va a haber turnos de refutación.

Así que, señor Portavoz, continuamos con los turnos sobre la medida. ¿Y algún otro compañero o compañera va a solicitar un turno sobre la medida? ¿No? Portavoz, usted entonces estaría cerrando la primera ronda del debate.

Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, primero que nada, estoy a favor de la medida. Esta medida lo que hace es atemperar la Ley con el Código Penal, la Ley de Menores con el Código Penal. Pero cuando escucho a los compañeros y más aún cuando hay un Proyecto de Ley a veces uno dice, vamos a orientar, las personas que vengan en contra de un Proyecto de Ley tienen que decir cuáles son las alternativas. En muchas ocasiones nosotros los senadores confiamos el Proyecto y no nos toca a nuestra Comisión y hay gente que vienen en contra de los Proyectos, pero no dan explicación alguna, no dan alternativas algunas. O sea, hay personas que vienen en una Vista a decir, mira, estamos en contra, pero debiese preguntársele a esas personas que están en contra cuál es tu alternativa.

Cada Proyecto que sale de aquí, del partido que sea, lo que busca es tratar de enmendar o arreglar un problema que tiene la ciudadanía. Pero hay personas, sea la institución que sea, vienen aquí en contra de unos Proyectos por estar en contra, van a hablar por hablar, pero ¿cuál es tu alternativa? Si ese Proyecto, si esa Ley, si ese cambio no te gustó, ¿cuál es tu alternativa?

Yo le pido a los senadores que por cuestión le toque algún Proyecto mío, pregúntenle a la gente que viene en contra por qué usted está en contra o cuál es su alternativa. Porque he visto algunos Proyectos y no necesariamente mío solo, que llegan a las Comisiones de algunos y la gente están en contra como no le importa, pues, se van en contra. No le cuestionan, no le piden a las personas cómo podemos arreglar el problema que este Proyecto pretende arreglar o cambiar, solamente van en contra.

Yo le digo a esos que le toca atender Proyectos míos, la persona puede llegar allí. Yo escuchaba allí en la Vista del Presidente cuando estaban hablando del Impuesto al Inventario y él directamente le preguntó a los de la Asociación: “¿Cuál es su alternativa? ¿Qué usted pretende? ¿Cómo lo podemos arreglar?”

Pero hay compañeros que alguien va en contra de un Proyecto de Ley y como no es de él y como lo que quiere es atenderlo y dejar que pase, no les importa. Nosotros aquí, como senadores a la hora de que sometemos un Proyecto, aunque no sea de usted, usted es el que me representa a mí, usted tiene que cuestionar a la persona que diga que va en contra y por qué razón y cuál es la alternativa. Nadie de los que somete Proyectos aquí se inventó algo nuevo, es tratando de arreglar una problemática.

Pues yo le pido a los senadores y senadoras que están aquí presentes, si le toca en algún momento algún Proyecto mío y venga quien venga en contra pregúntele cuál es la alternativa que usted tiene para resolver ese problema que yo quiero resolver, pero esa persona está en contra. Porque vienen aquí, mira, Matías, fulano lo llevó en contra, y yo le pregunto: “¿Pero le preguntaste alternativas para resolver ese asunto?”

Pues, podemos caer en este mismo Proyecto de Ley, las personas que están en contra que presenten sus alternativas, que presenten cómo ellos piensan solucionar lo que este Proyecto trata de solucionar. Pero estoy en contra, no quiero el Proyecto, eso no es lo que yo quiero. Pues aquí, a cada uno de los que están aquí la gente nos dio el voto para que lucháramos por ellos, para que buscáramos cambios para que su vida se haga más fácil, trabajen con más armonía en el Gobierno, esa es nuestra obligación. Pararse y que estoy en contra o atender un Proyecto y no preguntar lo necesario, ni cuestionar a los que van en contra, ¡ah!, porque tengan alguna posición o que representen a yo no sé quién. Pues yo les pido a mis compañeros senadores, en mi caso, cuando hay Proyecto de ustedes en mi Comisión, yo voy a defender el Proyecto de ustedes.

Así que lo que les pido es que los Proyectos míos que están en sus Comisiones hagan las preguntas necesarias.

Y repito nuevamente, ayer en la Vista el Presidente del Senado le dijo a la Asociación: “¿Usted no está a favor? ¿Cuál es su alternativa?”. Vamos a seguir el líder, vamos a cuestionar a la gente cuando van en contra de un Proyecto, porque todos los Proyectos que someten aquí o me guste o no, el que lo somete cree que está haciendo algo por el bien del pueblo. Pero en las Comisiones hay algunos senadores que van a pasar y no le preguntan lo que tienen que preguntar a la gente. Hay que hacer las preguntas necesarias.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, yo creo que es necesario que aclaremos el récord porque, bueno, porque el récord tiene que estar claro, punto. La Comisión de lo Jurídico hizo su trabajo y lo hizo como hizo con todas las medidas que hemos sometido hasta el día de hoy en atención de la asignación que nos hizo el señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

Al día de hoy atendimos cada una de las medidas que se han presentado aquí, el setenta y seis por ciento (76%) de las medidas que nos fueron referidas las hemos manejado y las hemos manejado como se supone y hemos buscados los memoriales explicativos de las diferentes agencias que guardan alguna relación con la medida.

Y yo quiero aclarar algo aquí, mi compañero Portavoz del Partido Popular se expresó a favor del Proyecto y lo defendió y dijo que iba a emitir un voto explicativo, él lo entendió. Mi compañero del Partido Independentista, Adrián González, dijo que estaba en contra del Proyecto y lo entendió y lo explicó muy bien y lo entendió. Mi compañera Karen Román hizo expresiones en contra del Proyecto entendiendo su contenido, ella lo entendió también. Yo lo entendí, Gregorio lo entendió, entiendo que todo el mundo lo ha entendido y que están ejerciendo el derecho que tienen de expresarse a favor o en contra porque tienen capacidad para entender el Proyecto, evaluar la medida y comprender que se trata de una enmienda técnica.

Y cada uno de nosotros, como claramente tenemos el deber ministerial, por lo menos yo, y sé que mis compañeras y compañeros del Senado de Mayoría y de Minoría hacen, definitivamente le hacen justicia a las funciones que le son delegadas como senadores y senadoras.

En la alocución de cada uno de mis compañeros y compañeras yo pude evidenciar que entendieron el contenido del Proyecto, el que no estemos de acuerdo son otros veinte (20) pesos, pero ninguno dijo que les falta información, ninguno dijo que no sabe lo que dice el informe, ninguno dijo que no entiende lo que el Proyecto propone, todo lo contrario, los que estaban en contra dijeron, estoy en contra por a, b y c, y los que estamos a favor dijimos, estamos a favor por a, b y c. Y lo que promueve en este procedimiento es que votemos, eso es todo. Porque en la gran mayoría de los Proyectos hay gente en contra, hay gente a favor y votamos y la mayoría gana, eso es todo.

Pero aquí nadie dejó de hacer el trabajo que le competía, porque si hay alguien que se asegura de llegar a este Hemiciclo estudiado, leído y preparado, soy yo. No porque soy yo, sino porque respeto el trabajo para el que fui electo. Y también sé que mis compañeros y compañeras cuando agarran el micrófono lo hacen porque vienen preparados a hacer su trabajo, porque lo hicieron antes de llegar aquí, no tengo la más mínima duda, sean o no sean abogados. Yo estoy claro de eso. El defecto de ser abogados no lo tienen todos, no lo tienen todos. Los que tenemos ese, pues usamos lo que podemos usar. Y en este momento lo único que yo sugerí fue que aquellos compañeros y compañeras que se pusieron de pie a opinar sobre este Proyecto eran abogados.

Mi compañera Karen Román no hizo expresiones y claramente demostró que sabía de lo que se trataba y no está de acuerdo. Pues no está de acuerdo. ¿Y saben qué? Que si quiere cambiar su postura entre ahora y el momento de votación, pues la cambió y Cristo se lo permite también. No hay problema, no lo hay.

Así que nosotros vamos a seguir haciendo el trabajo que se nos delegó como presidente de esta Comisión y vamos a seguir sometiendo los Proyectos listos para discutirlos hasta la saciedad.

Esas son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Toledo López.

Compañera Soto Aguilú

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Déjeme resetear esta cosa aquí.

Adelante compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Damas y caballeros, ustedes están presenciando en vivo y a todo color lo que es el ejercicio de la democracia, no necesitamos todos estar de acuerdo, pero cada senador y senadora en este Hemiciclo tiene la responsabilidad no solamente de tener su propio criterio, sino de tener la oportunidad de hilvanar, de hablar públicamente sobre los postulados, los análisis y los tecnicismos por los cuales nosotros entendemos que para beneficio de veintisiete (27) senadores, no de unos pocos, de veintisiete (27) senadores, todo el mundo esté satisfecho con el contenido. Yo no puedo presumir lo que piense el compañero del lado senador antes de votar. Yo no puedo presumir que porque se escuchen varios turnos antes que el mío eso es suficiente para mover el ánimo del voto de un senador que claramente ha mostrado reservas, porque lo dijo el Portavoz Alterno del PIP, lo dijo el Portavoz del Partido Popular y lo dijo una Senadora de Distrito del PNP antes que yo en diferentes palabras, hay cierto grado de insatisfacción.

Así que mi responsabilidad, que todos ustedes saben que yo no tengo Comisión, que todos ustedes saben que yo no pertenezco a Comisiones, pero mi capacidad de análisis no viene con Comisiones, viene porque también siempre he llegado a estudiada al Hemiciclo.

Así que, desde ese punto de vista, me alegra este debate, hoy se están dando buenos postulados de democracia y que Dios bendiga este Hemiciclo.

Esas son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Mucha gracias a la compañera Soto Aguilú.

Compañero portavoz Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 38, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor sírvanse decir que sí. En contra sírvanse decir que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del informe al título.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 96, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de los protocolos, equipos y recursos que existen en las agencias estatales para atender derrames de combustible en las costas de las islas municipio de Vieques y Culebra, y para otros fines.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Parcial de la R. del S. 96.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de los protocolos, equipos y recursos que existen en las agencias estatales para atender derrames de combustible en las costas de las islas municipio de Vieques y Culebra, y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado Núm. 96, presentada el 10 de marzo de 2025 establece investigar de manera exhaustiva los protocolos, equipos y recursos disponibles en las agencias estatales para atender derrames de combustible en las costas de las islas municipio de Vieques y Culebra. Esta encomienda responde a la creciente preocupación ciudadana y ambiental provocada por eventos recientes. Uno de ellos es el incidente reportado el 8 de marzo de 2025 en las inmediaciones del balneario Sun Bay en Vieques, donde se identificó la presencia de diésel en el agua. Aun cuando las autoridades alegaron que la sustancia se evaporó sin consecuencias aparentes, el evento dejó en evidencia posibles deficiencias en la capacidad de respuesta inmediata y preventiva del aparato gubernamental.

El alcance de la medida no se limita a una investigación puntual del incidente mencionado, sino que abarca una evaluación integral de las estructuras estatales diseñadas para atender situaciones similares en contextos insulares. En primer lugar, la Comisión deberá examinar los protocolos operacionales vigentes en agencias como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante “DRNA”), la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante “AEMEAD”), así como otros cuerpos pertinentes como el Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental y las oficinas municipales de Vieques y Culebra. Esta revisión debe incluir el análisis de manuales de procedimientos, planes de contingencia y acuerdos Interagenciales que regulen la intervención en eventos de derrames de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. De igual forma, se requiere verificar la vigencia, coherencia y ejecución real de dichos protocolos, así como la coordinación con instancias federales como la Guardia Costera de los Estados Unidos y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre.

En segundo lugar, la Comisión ha de evaluar la capacidad técnica y logística disponible para enfrentar emergencias de esta naturaleza en las islas municipio. Esto implica identificar los equipos especializados que poseen las agencias y determinar su estado de funcionamiento, ubicación, facilidad de acceso y mantenimiento. Entre los equipos a considerarse se encuentran las barreras de contención flotante, las bombas de succión, los sistemas de almacenamiento temporal de combustible derramado, los absorbentes oleofílicos y las embarcaciones destinadas a labores de mitigación. Asimismo, se deberá considerar si estos recursos están físicamente disponibles en Vieques y Culebra o si su traslado desde otras jurisdicciones representa un retraso crítico en la atención de la emergencia.

Otro componente esencial del alcance de la medida es el análisis de los recursos humanos con que cuentan las agencias estatales y municipales en las islas. Esto incluye la cantidad de personal capacitado en el manejo de materiales peligrosos, los adiestramientos que han recibido, la frecuencia de estos y su capacidad de respuesta inmediata. Resulta necesario examinar si existen protocolos claros de activación de brigadas de respuesta y si se mantiene una comunicación fluida y eficiente entre las agencias locales y estatales durante eventos de emergencia ambiental. La medida también contempla una revisión del historial de incidentes previos relacionados con derrames de combustible o contaminantes en cuerpos de agua costeros en Vieques y Culebra. Esta recopilación de datos permitirá identificar patrones de riesgo, evaluar la efectividad de las respuestas pasadas y establecer si las lecciones aprendidas han sido integradas en los planes actuales. Se deberán analizar informes oficiales, registros de prensa y testimonios comunitarios que documenten tanto las causas como las consecuencias de estos eventos, así como las acciones correctivas adoptadas por las autoridades.

Asimismo, el análisis incluirá una evaluación del contexto geográfico, ecológico y socioeconómico de las islas municipio, reconociendo que Vieques y Culebra presentan una vulnerabilidad particular por su ubicación, limitaciones logísticas y riqueza natural. Estas islas albergan importantes ecosistemas marinos, reservas naturales, zonas de pesca artesanal y una economía altamente dependiente del turismo, lo que hace indispensable establecer mecanismos diferenciados y robustos para su protección ambiental. La Comisión deberá considerar cómo estos factores agravan el impacto potencial de los derrames de combustible y justifican la necesidad de atención especial por parte del Estado.

Finalmente, el alcance de la R. del S. 96 contempla la emisión de recomendaciones de política pública que deriven de los hallazgos de esta investigación. Estas pueden incluir propuestas de legislación para fortalecer los protocolos de respuesta, sugerencias para la asignación de recursos presupuestarios, reformas reglamentarias, recomendaciones sobre la ubicación estratégica de equipos de respuesta en las islas municipio, así como la creación de unidades permanentes o brigadas comunitarias de intervención ambiental. Se evaluará también la posibilidad de establecer convenios de colaboración con organizaciones sin fines de lucro, universidades y grupos comunitarios que puedan apoyar los esfuerzos de preparación, prevención y respuesta.

El alcance de esta medida es amplio, profundo y multisectorial. De hecho, esta medida no solo busca atender un incidente puntual, sino también sentar las bases para una política pública de manejo ambiental que sea proactiva, eficiente y sensible a las realidades insulares. La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales asume esta responsabilidad con el compromiso de generar un informe que refleje fielmente las necesidades identificadas y las acciones concretas que deben adoptarse para proteger las costas de Vieques y Culebra ante amenazas contaminantes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 96 ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar los protocolos, equipos y recursos disponibles para atender derrames de combustible en las costas de Vieques y Culebra, tras un incidente reportado el 8 de marzo de 2025 en el balneario Sun Bay. Con el fin de fiscalizar la capacidad institucional del Estado y promover una respuesta ambiental eficaz en estas islas municipio, la Comisión ha iniciado gestiones oficiales dirigidas a las agencias pertinentes mediante la solicitud de memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Municipio de Vieques, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Departamento de Seguridad Pública.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante el “DRNA”) en atención a la Resolución del Senado Núm. 96 ofrece una radiografía técnica de la capacidad operativa de esta agencia en la respuesta a derrames de combustible en zonas costeras, particularmente en las islas municipio de Vieques y Culebra. Si bien el DRNA reafirma su compromiso institucional con la protección de los recursos naturales del país y su función como agencia coordinadora de las emergencias ambientales, también expone limitaciones sustanciales en el diseño territorial, la movilización logística y la asignación de recursos para responder eficazmente a incidentes en regiones de difícil acceso.

Uno de los hallazgos más significativos del análisis es que el DRNA no cuenta con un protocolo específico para atender derrames en Vieques y Culebra. El plan de respuesta vigente, de alcance insular, se activa conforme a la magnitud del evento y no a su localización, lo que implica que las estrategias operativas están centralizadas y no necesariamente adaptadas a las condiciones particulares de las islas municipio. Esta uniformidad en los procedimientos representa un desafío cuando se trata de actuar con prontitud en áreas que requieren una logística diferenciada por su ubicación geográfica y acceso limitado. Asimismo, el DRNA informa que actualmente dispone de dos unidades responsables de atender emergencias ambientales: la División de Respuesta a Emergencias Ambientales (DREA) y la Oficina de Manejo de Emergencias, adscrita al Cuerpo de Vigilantes. Estas operan en coordinación con agencias federales como la EPA y la Guardia Costera, lo que sugiere una estructura interagencial robusta. Sin embargo, el personal capacitado en emergencias ambientales se limita a seis especialistas distribuidos entre la oficina central y las oficinas regionales, sin personal permanente en Vieques ni en Culebra. Esto significa que cualquier movilización hacia las islas requiere activación desde el exterior, aumentando el tiempo de respuesta ante eventos que demandan intervención inmediata.

Otro elemento de relevancia es la capacidad física de movilización. Las oficinas regionales cuentan con un solo vehículo asignado, mientras que la oficina central posee cinco. Esta escasa disponibilidad de unidades de transporte limita la rapidez con la que se pueden desplegar equipos y personal, especialmente en contextos insulares que requieren planificación adicional en términos de transporte marítimo o aéreo. Además, si bien el DRNA señala que dispone de equipos especializados para contención, absorción y monitoreo (como booms, pads, detectores térmicos y espectrometría de identificación), no se provee evidencia de que estos estén almacenados o disponibles en puntos estratégicos cercanos a las islas.

El análisis también debe considerar que el DRNA agrupa, según el Plan de Reorganización de 2018, las funciones de manejo ambiental anteriormente dispersas en distintas agencias, incluyendo la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales. Esta consolidación implica un aumento en las responsabilidades operacionales del DRNA, pero también una mayor complejidad en la coordinación de sus funciones. En este contexto, se hace evidente la necesidad de revisar si los recursos humanos y materiales con los que cuenta la agencia han sido redistribuidos adecuadamente para hacer frente a sus nuevas competencias, incluyendo aquellas relacionadas con emergencias ambientales en zonas remotas.

El DRNA concluye su memorial reiterando su disposición a colaborar con esta Comisión Senatorial y destacando que esta medida promueve una evaluación crítica de los sistemas de respuesta ambiental en áreas de alto valor ecológico. Desde el punto de vista legislativo, este reconocimiento institucional es importante, pero también refuerza la necesidad de fiscalizar con profundidad la ejecución de los protocolos existentes y de proponer mecanismos concretos para descentralizar recursos, territorializar capacidades y garantizar que la respuesta a emergencias en Vieques y Culebra no dependa de la disponibilidad en la isla grande. En suma, el análisis del memorial del DRNA confirma la pertinencia y urgencia de la R. del S. 96. A pesar de la existencia de un marco operativo general y equipamiento técnico, persisten vacíos estructurales que limitan la eficacia de la respuesta en zonas costeras insulares.

Municipio de Vieques

El Municipio Autónomo de Vieques en respuesta a la R. del S. 96 aporta una visión desde el nivel local sobre las condiciones reales que enfrenta la isla municipio para responder a derrames de combustible y otros eventos de emergencia ambiental. El documento evidencia las desigualdades estructurales que limitan la capacidad municipal de actuar con eficacia ante este tipo de incidente y plantea una crítica directa a la dependencia casi absoluta de la intervención estatal o federal para garantizar la protección ambiental en la región.

En primer lugar, el municipio confirma que durante el incidente del 8 de marzo de 2025 en Sun Bay, donde se detectó una sustancia oleosa en el mar (identificada como diésel), su Oficina Municipal de Manejo de Emergencias actuó de inmediato cerrando el balneario, notificando a las agencias pertinentes y brindando atención médica preventiva a dos personas con contacto directo con el contaminante. No obstante, aunque la sustancia se evaporó sin consecuencias mayores, el Municipio subraya que este tipo de eventos, aun siendo de alcance limitado, puede comprometer la salud pública y la seguridad de los bañistas, además de exponer la precariedad de la infraestructura local para enfrentar emergencias ambientales.

Uno de los señalamientos más contundentes del municipio es la carencia total de equipo especializado para atender derrames de hidrocarburos. Vieques no cuenta con barreras de contención, sistemas de recolección mecánica, materiales absorbentes certificados para uso oceánico ni embarcaciones equipadas para respuesta ambiental. Esta limitación técnica se agrava por la ausencia de presupuesto para adquirir dichos equipos, lo que obliga al municipio a depender por completo de la respuesta estatal o federal, la cual no siempre es inmediata debido a la localización geográfica de la isla.

A nivel fiscal, el municipio señala que no cuenta con los fondos necesarios para establecer una capacidad de respuesta ambiental adecuada de manera autónoma. Si bien se reconoce que la Ley Núm. 293-2004 creó un Fondo Permanente para la conservación en Culebra, extendido a Vieques mediante la Ley 149-2024, el municipio denuncia que, aunque la legislación fue aprobada, Vieques **aún no**

recibe los ingresos que le corresponderían por cada visitante que utiliza el sistema de transportación marítima. Esta falta de implementación, según argumentan, impide ejecutar acciones sostenibles de conservación y prevención ambiental. De igual forma, advierten sobre intentos legislativos recientes, como el Proyecto del Senado 165, que podrían poner en riesgo el acceso de los municipios a dichos fondos al permitir su uso para sufragar gastos operacionales de otras entidades como la Autoridad de Transporte Integrado (ATI).

En su memorial, el Municipio de Vieques recomienda a la Comisión evaluar la viabilidad de establecer por ley reservas estratégicas de materiales de emergencia en las islas municipio, mejorar la capacidad de respuesta mediante acuerdos colaborativos interagenciales y garantizar la asignación de recursos recurrentes administrados localmente. Además, sugieren que se desarrollen protocolos específicos para Vieques y Culebra, lo cual permitiría responder a emergencias ambientales con mayor agilidad, menor dependencia externa y mejor coordinación territorial.

Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante “CTPR”) establece una postura de colaboración institucional, a la vez que delimita claramente los alcances de su competencia en relación con la atención de derrames de combustible en cuerpos de agua. La CTPR reconoce la importancia de la investigación ordenada por la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales y reitera su compromiso con la protección del entorno natural, por tratarse de un componente fundamental del atractivo turístico y del bienestar de residentes y visitantes. Sin embargo, la corporación pública aclara que carece de personal técnico, protocolos, equipos o peritaje especializado para manejar incidentes ambientales como los descritos en la exposición de motivos de la medida, particularmente el derrame ocurrido en la zona costera de Sun Bay en Vieques.

En el contexto institucional, la CTPR detalla que su función principal es promover el turismo, asistir a los investigadores, fiscalizar la infraestructura turística y fomentar el desarrollo del sector a través de políticas públicas. Aunque esta misión incluye velar por la calidad de la experiencia del visitante, la agencia indica que la gestión directa de emergencias ambientales no forma parte de su mandato operacional. A tales efectos, el memorial cita expresamente la Ley Núm. 23 de 1972, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), que designa al DRNA como la entidad gubernamental con responsabilidad primaria sobre la protección, conservación y manejo de los recursos naturales de Puerto Rico, incluyendo cuerpos de agua y zonas costeras. Desde esta perspectiva, la CTPR recomienda formalmente que el insumo técnico requerido para esta investigación legislativa provenga directamente del DRNA, al ser el organismo con jurisdicción, conocimiento técnico, personal capacitado y recursos especializados para atender derrames de combustible, así como para implementar y fiscalizar protocolos de mitigación ambiental. La recomendación no debe interpretarse como un desentendimiento, sino como una orientación estratégica fundamentada en el marco legal vigente, que busca canalizar adecuadamente los esfuerzos legislativos hacia las entidades con competencia directa.

La CTPR reafirma su disposición a colaborar en todo aquello que contribuya a la conservación de los recursos naturales, reconociendo que su preservación es clave para mantener la competitividad de Puerto Rico como destino turístico. Este acto de comparecencia voluntaria ante la Comisión refuerza su compromiso con el proceso legislativo y representa una apertura institucional a continuar trabajando en conjunto en iniciativas que promuevan un desarrollo económico sustentable.

United States Coast Guard

La Guardia Costera de los Estados Unidos (en adelante “USCG”) a la R. del S. 96 brinda un marco detallado de las funciones, capacidades y limitaciones que enfrenta esta entidad federal en la atención de incidentes de contaminación marítima en las costas de Puerto Rico, incluyendo las islas municipio de Vieques y Culebra. En su carácter de **Coordinador Federal en la Escena (FOSEC)**, la Guardia Costera tiene la autoridad primaria sobre incidentes de contaminación por hidrocarburos en aguas navegables, en virtud de la Ley de Contaminación por Petróleo (Oil Pollution Act) y otras leyes ambientales federales.

Según indica el memorial, la responsabilidad inicial en todo evento de derrame recae en el **responsable directo del incidente**, quien debe activar sus contratistas certificados (OSROs) y ejecutar medidas de contención, limpieza y mitigación. La Guardia Costera interviene como autoridad fiscalizadora para asegurar que estas acciones se lleven a cabo dentro de un marco de tiempo razonable. Solo cuando la parte responsable no cumple o cuando la magnitud del incidente supera su capacidad. El USCG asume un rol operativo ampliado mediante la activación del **Sistema de Comando de Incidentes (ICS)** y la coordinación con múltiples agencias estatales y federales, entre ellas el DRNA, la EPA, FEMA, NOAA y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre.

Un punto clave del análisis es la aclaración sobre las **limitaciones logísticas y de inventario** en Puerto Rico. Aunque el Sector San Juan cuenta con una División de Manejo de Incidentes capaz de desplegar investigadores y realizar pruebas básicas, el equipo técnico disponible en la isla es limitado. Para eventos complejos o de gran escala, la Guardia Costera debe solicitar el apoyo del **National Strike Force (NSF)**, una unidad especializada ubicada fuera de Puerto Rico, cuya movilización requiere planificación considerable y tiempo adicional. Esto significa que la respuesta inmediata se basa, en gran medida, en los recursos del sector local y en la coordinación con agencias del Estado Libre Asociado y contratistas privados.

El memorial destaca además que **Puerto Rico carece de infraestructura especializada** suficiente para atender derrames complejos, especialmente aquellos causados por embarcaciones comerciales de gran calado. Por ello, en incidentes mayores, la USCG debe contratar recursos desde los Estados Unidos continentales, lo que representa un reto logístico adicional y una dilación potencial en la contención del impacto ambiental. Para incidentes de magnitud media o rutinaria, la Guardia Costera depende de contratistas locales supervisados bajo su autoridad, ampliando así su capacidad operativa sin intervenir directamente en la remoción de contaminantes.

En cuanto a la **estructura de financiamiento**, el análisis identifica cuatro fuentes principales: el responsable del incidente (primera línea de obligación), el **Oil Spill Liability Trust Fund (OSLTF)** cuando el causante no asume sus deberes, el **CERCLA** para casos que involucran sustancias peligrosas distintas al petróleo y el **Stafford Act** para desastres naturales donde hay daño ambiental. Esta variedad de mecanismos permite una flexibilidad financiera razonable, pero también introduce capas de burocracia que deben ser comprendidas por los entes estatales y municipales al momento de solicitar o coordinar asistencia.

En conclusión, la respuesta de la Guardia Costera valida la necesidad de esta medida legislativa al confirmar que, aunque existe un andamiaje normativo y técnico robusto para atender derrames en jurisdicción federal, persisten **retos sustanciales en términos de tiempo de respuesta, logística insular y disponibilidad local de recursos especializados**. La Comisión del Senado debe considerar estas limitaciones como parte del análisis integral de vulnerabilidad en las islas municipio, y explorar posibles enmiendas legislativas o asignaciones que fortalezcan la capacidad de primera respuesta en

coordinación con el componente federal. Asimismo, es imperativo continuar promoviendo acuerdos interagenciales y reforzar la preparación de los municipios insulares para asegurar una reacción inmediata, aún antes de que el gobierno federal pueda movilizar recursos de escala nacional.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública (en adelante “DSP”) de Puerto Rico aporta una perspectiva integral sobre la coordinación interagencial necesaria para atender derrames de combustible en las costas, en especial en contextos complejos como los de las islas municipio de Vieques y Culebra. El DSP respalda la R. del S. 96 y reconoce que los incidentes ambientales, aunque no siempre frecuentes, tienen el potencial de generar impactos significativos sobre la seguridad ciudadana, la salud pública y los recursos naturales. En ese sentido, reafirman su disposición a colaborar con la Asamblea Legislativa en la identificación de deficiencias, evaluación de protocolos vigentes y fortalecimiento de los sistemas de respuesta.

El DSP estructura su respuesta destacando que la atención a los derrames no recae exclusivamente en una sola agencia, sino que requiere una coordinación integrada entre sus negociados (Policía, Bomberos, Manejo de Emergencias (NMEAD) y Fuerzas Unidas de Rápida Acción) así como con el DRNA y agencias federales como la Guardia Costera. A través del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el DSP establece contacto directo con los municipios y otras entidades al momento de atender incidentes.

Uno de los señalamientos más relevantes en el análisis es que, aunque FURA cuenta con personal capacitado y recursos tácticos para operaciones de vigilancia y control, **no posee embarcaciones especializadas ni personal certificado exclusivamente para la limpieza o manejo de sustancias peligrosas en el mar**. Esta función, explican, recae en agencias con jurisdicción primaria como el DRNA o la Guardia Costera. FURA sí podría brindar apoyo logístico y transportación de personal especializado, particularmente desde sus divisiones en Fajardo y Ceiba, pero reconocen limitaciones por razones de seguridad operativa y riesgo. El propio personal de la Policía Estatal participa en la orientación a bañistas, el cierre de áreas de riesgo y la contención de accesos durante el manejo del evento.

El DSP también fundamenta su participación dentro del marco jurídico, citando múltiples disposiciones de la Ley 416-2004, conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental, que le otorgan responsabilidad en materia de coordinación Inter agencial y atención a derrames de sustancias nocivas. Destacan el contenido de los artículos 41, 43 y 44 de dicha ley, los cuales autorizan al Estado a establecer almacenes de equipos, definir reglamentos para responder a este tipo de emergencias y adoptar planes específicos de acción. Además, se reconoce que la Ley 171-2018 les obliga a coordinar esfuerzos entre sus propios negociados y con entidades estatales y federales para garantizar una acción rápida, segura y efectiva.

El memorial también reconoce la función limitada del DSP en la ejecución técnica directa de la limpieza de derrames, señalando que dicha labor usualmente es contratada por la parte responsable del incidente o manejada por agencias especializadas. Sin embargo, enfatizan que sus componentes operacionales tienen la función de garantizar el perímetro de seguridad, procesar a los responsables si corresponde, investigar el incidente y mantener la coordinación operativa durante la emergencia. Como conclusión, el DSP apoya formalmente la R. del S. 96 y valida la necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos institucionales existentes para atender este tipo de eventos. En particular, reconocen que la situación de las islas municipio requiere un análisis diferenciado, dadas las limitaciones geográficas, logísticas y operativas que impiden una respuesta tan inmediata como en la

isla grande. Por ello, exhortan a que el análisis de esta Comisión sirva para desarrollar soluciones legislativas que permitan mejorar la respuesta, optimizar recursos y garantizar mayor equidad en la atención de emergencias ambientales a través de todo el territorio puertorriqueño.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó la R. del S. 96 y concluyó que no tendrá un efecto fiscal directo sobre el Fondo General. La medida ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales investigar los protocolos, equipos y recursos disponibles en las agencias estatales para atender derrames de combustible en las costas de Vieques y Culebra. OPAL señala que estas funciones corresponden al trámite ordinario de las comisiones, por lo que no conllevan nuevos gastos. No obstante, advierten que si la comisión no cuenta con el personal necesario, podría requerirse la asignación de fondos adicionales para contratar recursos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que el R. del S. 96 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, tras el análisis preliminar de la Resolución del Senado 96 y de los memoriales recibidos hasta la fecha, recomienda a este Honorable Cuerpo que se continúe con el curso de la investigación encomendada. Actualmente, esta Comisión se encuentra en la fase de recopilación y evaluación de información técnica la cual será fundamental para sustentar cualquier determinación futura respecto a los protocolos, equipos y capacidades de respuesta ante derrames de combustible en las costas de las islas municipios de Vieques y Culebra.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Marissa “Marissita” Jiménez Santoni
 Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
 y Ambientales del Senado de Puerto Rico”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciba.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe Parcial de la Resolución del Senado 96.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releva a la Comisión de Asuntos Internos de atender la Resolución del Senado 274, se proceda con el descarte de la medida y que se incluya en el Calendario Especial del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la discusión del Calendario, lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 274, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones *de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo* del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el acceso público al Río Mameyes, ubicado en el Barrio Barcelona, carretera PR-191 interior, PR-993 en el municipio de Río Grande, a los fines de definir las delimitaciones de dicha carretera estatal que sirve de servidumbre pública para garantizar los derechos de la ciudadanía sobre los bienes de dominio público del río y su rivera; los efectos de las estructuras situadas en los bienes públicos y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Río Mameyes tiene su fuente de origen en el Bosque Nacional el Yunque, que discurre hasta su desembocadura en la costa de Luquillo. Siendo el Yunque el bosque lluvioso más grande del Caribe y único bosque lluvioso en el Sistema de Bosques Nacionales de los Estados Unidos, comprende alrededor de 29,000 acres con picos que se elevan hasta los 3,494 pies sobre el nivel del mar, albergando miles de plantas nativas entre las cuales se encuentran: doscientos cincuenta (250) especies de árboles, incluyendo ciento cincuenta (150) especies de helechos, ocho (8) tipos de lagartijas, trece (13) especies de coquíes cincuenta (50) especies de aves; muchas de las cuales son endémicas de Puerto Rico. La vegetación exuberante y variada que se encuentra a lo largo de las orillas de este río proporciona un entorno de incalculable valor ecológico y crea un exótico atractivo escénico. Esta región forestal fue inicialmente reservada en 1876 por el rey Alfonso XII de España, lo que lo convierte en una de las selvas tropicales protegidas del hemisferio occidental más antiguas. La cuenca del río Mameyes cubre 6.88 millas cuadradas dentro del Bosque Nacional El Yunque, que equivale aproximadamente el 10.4% del bosque. En 2002, el Congreso de los Estados Unidos designó el río Mameyes como parte del Sistema de Ríos Silvestres y Escénicos, estas características lo convierten en uno de los destinos turísticos principales de Puerto Rico y el Caribe.

Recientemente, la comunidad ha sentido la responsabilidad de autogestionarse ante el panorama de un portón instalado que limita el acceso a este tramo del río que colinda con la finca 148-000-005-05. Esta finca pertenece a la Young Men's Christian Association, Inc. (YMCA) de San Juan, según registrados en el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM) y es donde actualmente opera la compañía Junglequi Zipline Park. Esta compañía utiliza el predio ubicado en el Barrio Barcelona, carretera PR-191 interior, antigua PR-990 en el municipio de Río Grande, la cual fue reenumerada a PR-993, como un estacionamiento por tarifa.

El pasado 16 de julio de 2025, el Sr. Francisco Márquez Martínez, director Interino del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), región de Humacao, hizo constar mediante carta que la carretera PR-993—aún rotulada como PR-990—se origina en el kilómetro 4.0 de la carretera PR-191 y que tiene una longitud de ochocientos (800) metros, terminando en la misma carretera PR-993. El Sr. Márquez Martínez alega que el control y mantenimiento de dicha carretera estatal se encuentra bajo su jurisdicción.

Por otro lado, el 7 de agosto de 2025, el ingeniero Antonio Danilo Cordero Anglerau, jefe de la Sección de Sistemas Viales de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), comunicó mediante carta que la carretera estatal tiene su origen en la carretera estatal PR-191 kilómetro 4.0, al sureste del pueblo de Río Grande y que prosigue en dirección este, hasta su kilómetro 0.4, donde termina en un camino privado dentro de la propiedad privada donde ubica el negocio Junglequi Zipline Park y que es parte del Programa de ayuda Federal de FEMA en toda su extensión.

La evidente contradicción de estas declaraciones incurre en el cuestionamiento hacia las delimitaciones estipuladas a la carretera y su longitud, repercutiendo en el posible uso fraudulento de los fondos devengados para mantenimiento de esta y el uso ilícito de una vía pública y de la ribera del río; anteponiendo los intereses de lucro privado sobre la conservación y el cuidado de nuestros bienes naturales y su uso público, lo que incurriría en una violación a nuestras leyes y al deber ministerial de las agencias concernientes.

Esta resolución tiene como propósito esclarecer la incongruencia entre las agencias y garantizar el acceso público al río Mameyes en el cumplimiento a los reglamentos y estatutos legales.

Considerando todo lo anterior, es menester impostergable investigar estas situaciones, a fin de conocer los procesos mediante los cuales se ha permitido el menoscabo del valioso entorno natural, y el efecto que tienen estos actos sobre el río Mameyes y su libre disfrute.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones *de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo* del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias acerca del uso privado de una vía pública, los derechos de la ciudadanía sobre bienes de dominio público y los efectos de las estructuras situadas en los bienes de dominio público.

Sección 2.- Para llevar a cabo lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución, las Comisiones deberán realizar vistas oculares; además, y sin que se entienda como una limitación a sus facultades, las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; y requerir información, documentos y objetos, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- Las Comisiones rendirán informes parciales continuos durante el término de la Vigésima Asamblea Legislativa, en los cuales detallen sus hallazgos, conclusiones y

recomendaciones, sobre la materia objeto de esta Resolución. El informe final deberá ser presentado noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para discutir la medida.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente, para discutir la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 274, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones *de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo* del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el acceso público al Río Mameyes, ubicado en el Barrio Barcelona, carretera PR-191 interior, PR-993 en el municipio de Río Grande, a los fines de definir las delimitaciones de dicha carretera estatal que sirve de servidumbre pública para garantizar los derechos de la ciudadanía sobre los bienes de dominio público del río y su rivera; los efectos de las estructuras situadas en los bienes públicos y otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Señor senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Para un turno para discutir la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, Señor Presidente.

Esta medida va dirigida a un lugar en específico donde Puerto Rico tiene una carretera estatal, que es la 990, y de pronto por orden divina se cerró la carretera estatal y se la ha cerrado el paso a la comunidad y a las personas. La comunidad se acerca a nosotros, nos hablan sobre lo que está sucediendo y nosotros entonces obtenemos un documento del Departamento de Transportación y Obras Públicas donde certifica que la carretera tiene ochocientos (800) metros, de pronto la Autoridad de Carreteras ante esto saca un documento medio nebuloso donde dice que son cuatrocientos (400) metros. Han desaparecido cuatrocientos (400) metros de una carretera estatal. Lo mismo de Guayanilla, lo mismo que está pasando en varios lugares. Y esta Resolución, pues va a los fines de esclarecer el límite original, según registrado, según el Departamento de Transportación y Obras Públicas, desde el 1963, si no falla mi memoria.

Parece increíble, pero no lo es, están cerrando las carreteras estatales de Puerto Rico y ahora con unas Vistas Públicas nosotros vamos a tener la oportunidad de sentar a las personas que firmaron esos documentos donde de pronto cambian y reducen el largo original de un acceso público. Y nosotros vamos a de esta forma hacerle justicia no tan solo a las personas de la Comunidad de Río Grande, esa es la falda del Yunque, le estamos haciendo justicia a las próximas generaciones, garantizándole que tengan acceso a los ríos y a los bosques que nos dan a nosotros esa alegría y esa armonía, que nos pone a compartir, donde son espacios que nos liberan de las ideologías y son los elementos naturales que nos unen.

Y esta Resolución va dirigida entonces a esos fines, que se investigue y poder acabar con esta problemática allí.

Esas son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: A pesar de que la Resolución es loable, me parece que es importante que además de los documentos que se le entregaron hoy en copia a todos los senadores, también hubiese estado disponible una certificación registral, ¿por qué?, porque la certificación que entregaron es del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Quien único da constancias y fe registral de las cabidas en Puerto Rico, tanto de servidumbres públicas como de fincas privadas, es el Registro de la Propiedad.

Sí es importante que se haga una Vista de investigación, sí es importante que se haga un interrogatorio a testigos, pero teniendo una certificación Registral sí, en efecto, va a permitir conocer cuál ha sido el tracto de todas las instancias registrales, si ha existido cambio de cabida, disminución de cabida o aumento de cabida.

Por lo tanto, a pesar que le voy a votar a favor a la medida, sí me parece que se podrían agilizar los procesos de pedir una certificación registral.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Entiendo que la medida tiene enmiendas en Sala.

¿Usted va a solicitar que se lean las enmiendas, señor Portavoz?

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se lea la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “Por otro lado,” eliminar “el 7 de” e insertar “en”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Hay que aprobar la medida primero y luego vamos al título.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 274, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿Tiene enmiendas al título o no tiene?

SR. MATÍAS ROSARIO: No tiene.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: No tiene enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Keren Riquelme Cabrera para el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, y la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Keren Riquelme Cabrera recomendando su confirmación como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.

El pasado 15 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Keren Riquelme Cabrera recomendando su confirmación como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.

La Ley Núm. 10- 2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”, crea la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). Conforme al Artículo 3.1 de la Ley Orgánica de ODSCEC, la Oficina estará bajo la dirección de un director ejecutivo, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, de conformidad con la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Dicho Director Ejecutivo tendrá los poderes necesarios y adecuados para asegurar que se lleven a cabo las funciones y objetivos dispuestos por este capítulo y deberá ser una persona con conocimiento del asunto comunitario y del Tercer Sector.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La designada, Keren Riquelme Cabrera, nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente reside en el Municipio de Carolina.

Según se desprende del historial personal sometido por la nominada, ésta, para el año 1997, completó el grado de Bachillerato en Lengua y Literatura Francesa de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Luego, para el año 1999, alcanzó el grado de Maestría en Teología, y para el año 2000 un doctorado en Administración de Organizaciones, sin fines de lucro, ambos de *Vision International University*. Para el año 2025, obtuvo una Maestría en Gobierno de la Universidad *John Hopkins*, en Washington. También cuenta con certificaciones en literatura religiosa y en resolución de conflictos.

Del historial profesional de la designada se desprende que desde el año 1997 y hasta el año 2016 laboró como Directora Ejecutiva de la institución conocida como Misión Evangélica de Hatillo. A partir de esta fecha y hasta el año 2020 fungió como Profesora de Francés en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla. A su vez, desde el año 2017 y hasta el 2019 trabajó como Asesora Legislativa del Senado de Puerto Rico en la Comisión de Asuntos de la Niñez, Familia y Personas de Edad Avanzada. Posteriormente desde septiembre del año 2020 y hasta diciembre del año 2024 ocupó el cargo de Senadora por Acumulación del Partido Nuevo Progresista. Actualmente se desempeña como Profesora de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce, y desde el 15 de

agosto de 2025 ocupa la posición de Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.

La nominada ha ejercido múltiple labor de voluntariado en diversas organizaciones, tales como, Misión Evangélica de Hatillo (1990-2013); Juventud con una Misión (1996-1997); Cruzada de Paz; Decretos, Inc.; *Dádlas de Comer* (2013-2015; Proseguir (2014); y en la organización *Anti Defamation League* (2010-2012), entre otros.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Dra. Keren Riquelme Cabrera. Del resultado de dicha investigación se desprende que la designada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Dra. Keren Riquelme Cabrera cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial personal y profesional de la nominada, con una experiencia en labor de voluntariado de aproximadamente treinta y cinco (35) años demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la labor comunitaria en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la designada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Dra. Keren Riquelme Cabrera como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la doctora Keren Riquelme Cabrera como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración...

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Luis Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Cuestión de Orden, no hemos recibido los informes.

SR. PRESIDENTE: Está en el escritorio virtual de todos los compañeros y están circulando copia, pero en el escritorio virtual ya está.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Keren Riquelme Cabrera como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, los que estén a favor dirán que sí. En contra digan que no. Aprobado.

Confirmado el nombramiento de la doctora Keren Riquelme como Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Roberto Lefranc Fortuño, para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Roberto Lefranc Fortuño recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

El pasado 15 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Roberto Lefranc Fortuño recomendando su confirmación como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, crea la compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, conocida por sus siglas en inglés PRIDCO, como una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, autorizada y facultada para inyectar capital privado a Puerto Rico, con el fin de establecer operaciones comerciales, cooperativas e industrias en la isla. Como función principal, PRIDCO es conocida por brindar incentivos, tanto a empresas nativas como extranjeras que fabrican en Puerto Rico o exportan desde Puerto Rico. Los poderes de PRIDCO se ejercerán y su política se determinará por una Junta de Directores, integrada por (7) miembros. El Director Ejecutivo de las Compañía será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento de Senado.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado. Cabe destacar que el 19 de marzo de 2025, el Sr. Roberto Lefranc Fortuño fue designado por la Gobernadora de Puerto Rico como Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, siendo confirmado por el Senado de Puerto Rico, el 31 de marzo de 2025, para ocupar el referido cargo. Como cuestión de hecho, toda la información recopilada a esos fines se incluye en este informe. Para atender la actual designación como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial se procedió a actualizar el expediente.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Roberto Lefranc Fortuño nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside. El nominado completó el grado de Bachillerato en Contabilidad, con una concentración en contabilidad y comunicación comercial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Del historial profesional del designado se desprende que desde el año 2017 es legislador municipal del Municipio de Guaynabo. Posteriormente, para el año 2021 y hasta el 2024 fungió como Delegado Congressional de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. En marzo del corriente año fue designado por la Gobernadora y confirmado por el Senado de Puerto Rico como Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, posición que ocupó hasta agosto, al recibir la nominación de la Gobernadora como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

El señor Lefranc Fortuño, desde su formación a nivel de secundaria, se destacó por su participación en diversos proyectos comunitarios. Durante sus estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Lefranc Fortuño colaboró donando su tiempo para apoyar iniciativas del Centro para Puerto Rico- Fundación Sila María Calderón. Se desarrolló como líder estudiantil resultando electo para diferentes posiciones por sus pares. Como concejal colaboró en la preparación y modificación de reglamentos y programas universitarios para garantizar mayor acceso y participación de diferentes sectores de la comunidad universitaria, como por ejemplo la contribución para el fondo de becas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

La formación y compromiso del nominado fueron clave en su trayectoria y desarrollo profesional, llevándolo a aspirar y por consiguiente convertirse en el Legislador Municipal de Guaynabo más joven, siendo electo por dos términos consecutivos. El señor Lefranc Fortuño, presidió el programa *Head Start* del Municipio de Guaynabo, desempeñando un papel clave en la promoción del bienestar infantil y el acceso a una educación temprana de calidad para niños de comunidades desventajadas.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) **Análisis Financiero:**

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. Roberto Lefranc Fortuño. Del resultado de dicha

investigación se desprende que el designado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

El señor Roberto Lefranc Fortuño fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que el designado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable su confirmación como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Roberto Lefranc Fortuño, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico. El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el designado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. PRESIDENTE: ¿Algún turno?

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún turno?

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, solo para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero Adrián González está consignando el voto en contra.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente,...

SRA. SOTO AGUILÚ: Un turno.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...para consignar mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Ante la consideración del Cuerpo...

Está pidiendo la consideración del nombramiento el Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se otorgue el consentimiento del señor Roberto Lefranc...

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...señor...

SR. PRESIDENTE: De Roberto Lefranc...

SR. MATÍAS ROSARIO: ...del señor Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para un turno sobre el nominado.

SR. PRESIDENTE: Okay. Compañero portavoz Luis Javier Hernández, adelante.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Buenos días, señor Presidente, y buenos días, compañeros.

Durante el día de hoy este Senado tiene ante su consideración el nombramiento del señor Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, PRIDCO.

No es la primera vez que el Senado tiene ante su consideración a Lefranc Fortuño para ocupar un cargo público. Tan reciente como el 20 de marzo la Gobernadora de Puerto Rico lo designó como Director de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico, ODSEC. Hoy, a menos de cinco (5) meses de ese nombramiento, llega para una nueva designación, ahora va a dirigir PRIDCO.

Hablemos de PRIDCO. Hace 80 años se estableció la Compañía de Fomento Industrial con la intención de establecer un nuevo modelo de desarrollo económico del país. Este modelo de desarrollo económico pensaba en crear una Compañía de Fomento que tuviera la capacidad de administrar el capital del país y convertir a Puerto Rico en un foco de atractivo en términos de desarrollo de la industria.

No fue poca cosa la tarea que se hizo hace 80 años atrás y por eso es que en ese entonces don Luis Muñoz Marín designó a nada más y nada menos que a Teodoro Moscoso para que fuera su primer Director Ejecutivo. Ya con Muñoz Marín en la gobernación, Teodoro Moscoso establece en Puerto Rico el famoso programa de operación "Manos a la Obra", que permitió que Puerto Rico lograra pasar de una sociedad exclusivamente agrícola a una altamente industrializada. El trabajo de Teodoro Moscoso llamó la atención en el mundo entero, logrando de esa manera atraer inversiones de capital que tuvieron un impacto positivo sobre la economía y el desarrollo de Puerto Rico.

¿Por qué, compañeros y compañeras, les digo todo esto? Porque de Teodoro Moscoso con Luis Muñoz Marín, ahora tenemos a Roberto Lefranc Fortuño bajo Jenniffer González. Y es lamentable, esta designación sencillamente demuestra que el banco de talentos que tanto se ha jactado la Gobernadora de Puerto Rico quebró, fracasó, ese supuesto banco de 7,000 resúmenes ha fracasado.

Hoy, ocho (8) meses después de haber asumido el cargo la Gobernadora de Puerto Rico, lo que ha demostrado es improvisación cuando de nombramientos se trata. Improvisación en la designación de Verónica Ferraiuoli y el tiempo nos dio la razón. Improvisación con Arturo Garffer y el tiempo nos dio la razón. En ambas designaciones la Gobernadora falló, falló también con Waldemar Quiles y con Víctor Ramos.

Y sepan hoy, compañeros y compañeras, que el tiempo, el tiempo nos va a dar la razón nuevamente. Ahora vuelve a fallar y demostrar improvisación con esta designación de Lefranc Fortuño que no tenemos duda que simple y sencillamente no dará el grado.

Yo sé que la Gobernadora no le gusta contestar preguntas, le irrita las explicaciones que tiene que dar al país, pero yo y el país se pregunta lo siguiente, ¿cuál es el plan de Lefranc Fortuño para PRIDCO? ¿Cuál es la experiencia de Lefranc Fortuño atrayendo inversiones para Puerto Rico? ¿Qué puede traer Lefranc Fortuño para el desarrollo de Puerto Rico? Es más, compañeros, que no pudo como cabildero de la Estadidad lograr la anexión de Puerto Rico, mucho menos podrá traer inversiones e industrias al país.

De nuevo, son preguntas para los que yo estoy claro que no tenemos respuesta, porque a la Gobernadora se le hace difícil rendir cuentas por considerar... Y yo quiero que estemos bien claros del voto que voy a consignar hoy. Yo estoy claro, convencido de que nuestro país está enfrentando una crisis de marca mayor y que de cara al futuro tenemos que todos poner las manos en el arado y mirar hacia al frente y olvidarnos de nuestras diferencias ideológicas que tanto han destruido al país, como lo hicieron cuando eliminaron las 936, que todavía estamos sufriendo los estragos de esa decisión ideológica.

Cómo un modelo que fue poderoso, que le dio trabajo a tantas personas, le dio trabajo a mi madre, fue la primera oportunidad de empleo que tuvo mi madre en la Westinghouse en Villalba, y de buenas a primera, por una cuestión filosófica, se destruyó. Ahora tenemos una gran oportunidad por lo que está ocurriendo en el mundo entero de movernos a traer esa industria al país. Y yo tengo que decirles de todo corazón que hubiera preferido tener en esa silla a una persona con el bagaje, con la capacidad de poder llevar al país hacia ese sitio.

Honestamente, compañeros, mirándolos a todos fijamente, ¿ustedes creen que están poniendo en PRIDCO al puertorriqueño o puertorriqueña que realmente nos va a llevar a ese umbral o simple y sencillamente lo están acomodando allí para llenar un espacio porque es estadista, porque es penepé y porque es la única persona que simple y sencillamente pueden utilizar para ayudar a unas personas sí y a otras personas no?

Yo he votado a favor de muchos nombramientos buenos, jóvenes comprometidos que aquí han presentado su currículo de trabajo y que realmente tienen el bagaje y la experiencia. Y yo no tengo nada en contra de esta persona. Cuando lo nominaron a ODSEC no tuve ningún tipo de reparo porque cumplía con los requisitos mínimos del puesto. Pero para este puesto, para este puesto debieron permitir que única y exclusivamente presentara su resumé una persona con el bagaje, difícilmente de Teodoro Moscoso, pero hay muchos allí en la calle que tienen la capacidad de llenar los zapatos de Teodoro Moscoso y Lefranc Fortuño no lo es.

Tiene y consigno mi voto en contra del nominado.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Yo voy a hablar a favor del compañero Roberto Lefranc Fortuño. Uno. Parece que no fue suficiente cuando Roberto Lefranc Fortuño en el Municipio de Guaynabo se postuló y democráticamente ganó un escaño como Legislador Municipal. Parece que no es suficiente que democráticamente Roberto Lefranc Fortuño haya aspirado a ser un Delegado Congresional a favor de la Estadidad. Parece que no es suficiente que Roberto Lefranc Fortuño se haya postulado para una candidatura a ser Representante por Acumulación bajo la insignia del Partido Nuevo Progresista y que todas las personas que votaron por él entonces sean personas ciegas, sordas y mudas.

Es importante también que se sepa que cuando Roberto Lefranc Fortuño fue designado para ser el Director Ejecutivo de ODSEC, que antiguamente era conocido como Comunidades Especiales, yo no escuché a nadie del Partido Popular Democrático decir cómo se había degradado el capital económico de Comunidades Especiales al punto que literalmente de ese Fideicomiso no queda casi nada. Pero para eso, para el Portavoz del Partido Popular Democrático entonces Roberto Lefranc Fortuño sí era adecuado para esa poltrona ejecutiva.

Pues vamos a hablar entonces de Teodoro Moscoso. Teodoro Moscoso lo que estudió fueron ciencias y trabajó en la farmacia de su padre, él no tenía bagaje ninguno ni de bienes raíces ni de comercio industrial.

La Oficina de Fomento Industrial en Puerto Rico está regida por una Junta Directiva, donde su Director será Roberto Lefranc Fortuño, pero dentro de la Junta Directiva hay miembros de

Planificación, de la Junta de Planificación, hay miembros del Departamento de Hacienda y hay miembros de otros componentes de instrumentalidades del Gabinete Ejecutivo, adicional a tres (3) miembros de comunidad. Así que las decisiones no son solamente a manos del Director Ejecutivo.

Pero voy a ir más allá, porque algo sí se me quedó de esa alocución del Portavoz, que no está presente en el Hemiciclo en este momento, favorecer a unos, sí; favorecer a otros, no.

Hoy yo voy a traer el nombre de una gran mujer puertorriqueña miembro del Partido Popular Democrático, que es Wanda J. Soler, ella es la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Barceloneta hace 14 años, quien precisamente en el día de ayer me recibió en su municipio, con quien estuve reunida y una de las cosas que me dijo fue que ya el designado y que está presente en la Sala Ilustre de Mujeres, Roberto Lefranc Fortuño, se había comunicado con ella porque hay unos proyectos bajo estructuras de PRIDCO que van a ir dirigidas al desarrollo socioeconómico del Municipio de Barceloneta, que es del Partido Popular.

Así que aquí cuando se tiren alocuciones tienen que tirarse alocuciones donde usted las pueda respaldar. No venga a decir que tiene algo personal contra Roberto Lefranc Fortuño, cuando él literalmente está llamando alcaldes y alcaldesas del Partido Popular también.

Así que no me cabe la menor duda de que cuando se da una oportunidad para progresar y se cuenta con personas que están dispuestas a apoyarte, a asistirte técnicamente, pero sobre todo que tienen la buena voluntad de trabajar por Puerto Rico, no hay reparo ninguno en que se den las oportunidades.

Y por último y no menos importante, he ido hacia adelante y he ido hacia atrás en las 14 páginas de la Ley 188 de 11 de mayo de 1942 y no existe un solo ápice que establezca requisitos técnicos de cuáles deben ser las características profesionales o el *curriculum vitae* de experiencia para ser Director Ejecutivo de PRIDCO.

Así que, Roberto Lefranc Fortuño, cuenta con mi voto.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos con el compañero Toledo, luego el compañero Vicepresidente, el compañero Matías.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más?

Compañero Molina...

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Yo voy a ser muy breve, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Brenda Pérez. ¿Alguien más?

¿Tomaron nota de los turnos?

Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Voy a ser muy breve y voy a acoger en esta alocución las expresiones de mi compañera Roxanna Soto Aguilú, le voy a añadir un detalle adicional. Me parece un poco irónico que la Delegación del Partido Popular esté hablando de que se trata de un nombramiento dizque político porque se trata de un estadista, porque allá en la viña del Señor en una ocasión un Gobernador en Puerto Rico nombró para un puesto a una persona que tenía Bachillerato, que tenía Maestría, que tenía Doctorado, que tenía un *Juris Doctor*, que tenía un grado, un grado especializado en liderazgo ejecutivo, que tenía una Maestría en Educación, lo nombraron Secretario de Educación y con toda esa preparación el Partido Popular lo rechazó.

Así que claramente no es una cuestión de preparación académica. Claramente el Partido Popular le importa un pepino angolo la preparación académica. Claramente si hay un politiquero es precisamente aquel del Partido Popular que rechaza un nombramiento cuando, teniendo toda la preparación que yo acabo de explicar, toda la disposición, pues lo rechazan solamente porque, cito “está demasiado asociado con el Partido Nuevo Progresista”.

Pues, mire, no me venga a decir ahora que ustedes se preocupan por la preparación académica, porque, si usted buscó, el compañero Roberto Lefranc Fortuño tiene un Bachillerato en Contabilidad y hasta donde yo sé, hasta donde yo sé que esa especialidad en contabilidad te faculta, y como muy bien dice mi compañera, cumple con los requisitos que establece la ley para ser Director Ejecutivo de Puerto Rico Industrial Development Corporation. Bien claro.

Incluso, sabe más que yo que no tengo ni idea de lo que es la contabilidad, porque no es mi disciplina. Tengo compañeros legisladores que son contables que entenderían perfectamente y mi compañero de la Delegación del Partido Popular prácticamente le está diciendo que usted está sentado aquí como compañero senador, pero no sirve pa' PRIDCO porque usted es contable. Digo, yo pienso que eso es un insulto.

Dígame si no se trata de politiquería lo que ellos están haciendo otra vez. Claramente no se trata de la preparación académica, claramente se trata de oponerse por oponerse y claramente se trata de no estudiar antes de hacer las alocuciones.

Yo voy a votarle a favor al nombramiento de Roberto Lefranc Fortuño porque es joven, porque tiene preparación académica, porque, como dijo mi compañera Karen Román ahorita, creo en la juventud y en darle la oportunidad a los jóvenes para hacer el trabajo que nosotros necesitamos que se haga, y porque es penepé y estadista también. Pero no es la única razón.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Compañero vicepresidente Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este turno es un turno doble por uno. La compañera Migdalia Padilla me ha pedido que la represente, ya que tiene impedimento de voz para condición afónica. Pero ambos tenía...

SR. PRESIDENTE: Está bien representada la compañera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Yo sé, lo sé, por eso es que hago la salvedad.

Pero la ventaja que tenemos la compañera Migdalia Padilla y este servidor es que conocemos a Roberto Lefranc Fortuño no de ahora, sino de muchos años atrás, muchos años atrás. Y yo he visto y escucho en la discusión política de si no es Teodoro Moscoso, de que si es una persona que no está apta, que si es una persona que no es capaz, que no tiene experiencia, pues vamos a Teodoro Moscoso.

Teodoro Moscoso ingresa al Partido Popular, recién fundado Partido Popular, según la biografía, así que vamos a marcar la cajita de político. Luego de eso lo nombran a lo que era “Manos a la Obra” y, ciertamente, a los 32 años lo nombran a esta agencia, a los 32 años, joven. Imagínese ustedes que el discurso hubiese sido en aquella época que Teodoro Moscoso era de una familia acomodada, que tenían una farmacia, de que es una persona que era muy acaudalada, que no representaba a los pobres y que tenía 32 años y no podía ejercer, porque en sus 32 años los impedía esa juventud a poder echar para adelante en aquel proyecto que se llamó “Manos a la Obra”.

Ese es el discurso que está diciendo el compañero del Partido Popular. Dicho sea de paso, le recuerdo que su candidato a la gobernación, el 2028 todavía no llega a los 35. Así que me imagino que ese discurso, por su juventud y la experiencia y todas esas cosas, pues no pudiera ser, quizás él lo quiere retar, es una posibilidad.

Así que cuando yo escucho la comparativa con Teodoro Moscoso me traslado a Teodoro Moscoso que lo que le hubiesen dicho con ese discurso del compañero sobre su activismo político en el Partido Popular, su joven edad y una persona acomodada en aquellos momentos que decidió servir.

Pues nosotros conocemos a Lefranc Fortuño, porque cuando fue Legislador Municipal, no fue una vez, dos (2) veces electo por el pueblo -se parece a Teodoro Moscoso también, electo, fíjese, la analogía, ya que les gusta comparar-, electo dos (2) veces a la Legislatura Municipal de Guaynabo.

Yo fui Legislador Municipal de Guaynabo. El Presidente de la Legislatura Municipal es el hijo de la compañera Migdalia Padilla, Luis Carlos Maldonado, por los últimos veintipico de años. Así que nadie me puede decir si Lefranc Fortuño tiene o no la capacidad, porque yo lo he visto.

Pero no se queda ahí. Fíjense que a diferencia de Teodoro Moscoso Lefranc Fortuño también dirigió el Programa Head Start, lo presidió, de Guaynabo. Para aquellos que quieran ilustrarse, a diferencia del Head Start de Villalba, que está quebra'ó, el de Guaynabo es de los mejores a nivel de toda la nación. Un joven de treinta y pico de años, en aquel año tenía veintipico de años, Lefranc Fortuño dirigió lo que se llaman, los alcaldes van a saber lo que..., los... O sea, reciben los fondos directamente, directamente.

Y ese joven que ustedes hoy menosprecian, no ustedes, el compañero Portavoz del Partido Popular, por su juventud y activismo político, parecido al de Teodoro, no tan solamente manejó ese Programa de Head Start, que tiene que ver con la juventud, que es esa oportunidad que se le da a esos bebés para que puedan integrarse y echar para adelante, con éxito y sin ningún señalamiento.

Pero no se queda ahí. Una vez lo nombran a ese puesto decide ingresar en los delegados congresionales. Fíjese, parecido a Teodoro Moscoso, que entonces ingresó al activismo político por el Partido Popular y salió electo.

Y les hago una admisión de parte. Yo era el Secretario General del PNP y en aquel momento se estaba reclutando y Lefranc Fortuño fue por mérito propio y aspiró, en aquel momento el doctor Dondi Martínez, -que en paz descanse-, Presidente de la Legislatura Municipal de Guaynabo, me lo trajo y dijo: "Yo creo que él debe ser", y yo le dije: "Está difícil, hay un montón de nombres grandes". Y él se tiró a la calle y convenció al pueblo de que él era una opción y ganó. Ya va tres (3) veces, Teodoro no fue electo tres (3) veces; tres (3) veces, menos de 32 años.

Entonces llega a esta Administración y la Gobernadora plantea que él va a atender a los más humildes. Fíjese, se parece a Teodoro Moscoso, que en aquel momento cuando manejaba el Departamento de Vivienda de Ponce hizo casas para los pobres. En aquel momento consiguió en la Gran Depresión, eran dos (2) millones de dólares y se construyeron mil (1,000) hogares en Ponce. Ese es Teodoro Moscoso.

Lefranc Fortuño, a través de ODSEC, que es la maneja las comunidades pobres, los bolsillos de pobreza, impactó en menos de seis (6) meses decenas de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas, dándole la esperanza del desarrollo económico y las capacidades y herramientas para poder desarrollar y salir de ese ciclo de pobreza por voluntad propia, por mérito y no por el mantengo. Eso hizo Lefranc Fortuño, llevando alimentos. Fíjense, se parece a Teodoro Moscoso, porque estaban en la misma onda, el de ayudar a los pobres, vivienda y atender las comunidades más desventajadas.

Lefranc Fortuño, su único delito para algunos es que es penepé, que es estadista y que es activista. Fíjese que si en aquel momento a Teodoro Moscoso le hubiesen hecho la misma acusación algunos estarían planteando lo que yo estoy planteando en la contraria.

Es penoso que en el afán político, el cual yo participo todos los días, no tengamos la capacidad de reconocer a aquellos jóvenes que quieren participar y que están buscando esa oportunidad.

Lefranc Fortuño, ciertamente, no es Teodoro Moscoso, pero ojalá use el ejemplo de Teodoro para mejorar y ojalá pueda dentro de cincuenta (50) años decir, se acuerdan del muchacho joven que

en las redes sociales lo tratan de tildar, lo tratan de..., de una manera peyorativa por el mero hecho de que es un activista político de esa época, pudo transformar, pudo echar a Puerto Rico en el reto más grande, que es poder traer negocios a Puerto Rico ante una economía global que es muy competitiva y que él a sus treinta y pico de años pueda entonces utilizar ese modelo para echar a Puerto Rico pa'lante.

Fíjese que yo no estoy menospreciando a Teodoro Moscoso, pero no es que molesta, es injusto que el compañero utilice su activismo, su edad, su juventud. Porque por eso algunos están diciendo que se van a refundar, tratando de decir que lo viejo no sirve y que el joven sí, pero aquí hacen otra cosa. Y eso no es justo.

¿Lefranc Fortuño cumple con los requisitos de la posición, ¿sí o no? La contestación es que sí. ¿Lefranc Fortuño tiene algún señalamiento que lo inhabilite a ocupar ese puesto, sí o no? Gracias por la votación, es unánime. De parte de los compañeros me van a decir que no tiene ningún impedimento.

Yo conozco a Lefranc Fortuño, igual que la compañera Migdalia Padilla, y es un joven honesto, capaz, es un joven que realmente hay que darle la oportunidad para que eche pa'lante. Ya basta de los discursos de estar diciendo, vamos a darle un *break* a la juventud, vamos a abrirle paso a la juventud, pero cuando la juventud quiere participar le decimos que no.

Y el argumento no puede ser afiliación política, porque imagínese usted, imagínese usted que entonces todos los gobiernos si usted va a ser servidor público tiene que ser penepé o popular. Pero después recordé que aquí un Gobernador del Partido Popular nombró alguien que había corrido para el PIP y el mismo PIP le votó en contra. Se llamaba Vance, Vance Thomas. ¿Se acuerdan?

Entonces recordé que en el Partido Popular han votado de línea por personas que solamente pertenecen a su partido y hacen lo contrario y los demás. Pero en este caso en específico fíjese que el compañero planteó que para ODSEC sí, ahí yo voté a favor. ¿Qué cambió? ¿Alguien me puede decir? Porque en su turno no me lo explicó.

Así que el pueblo de Puerto Rico, véanse en ese espejo de aquellos que aspiran a dirigir y que tienen la oportunidad ahora de cambiar de cómo discriminan hacia los jóvenes, para cuando les digan, la juventud es la que cuenta, ustedes le puedan decir, ¿y qué pasó ahí?

Y termino con esto, señor Presidente. Yo no aspiro que Lefranc Fortuño sea Teodoro Moscoso, yo aspiro que sea un buen servidor y que sea Lefranc Fortuño, porque ese es el que está ante nuestra consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece que lo positivo de ser un candidato independiente es eso mismo, no está uno atado a las ideologías. Trayendo los comentarios que acaban de todos expresar, la historia nos muestra que eso ocurrió en el pasado. Luis Muñoz Marín buscó a una persona estadista para que diseñara el mejor sistema de salud que tuvo nuestro país, que fue ejemplo a nivel mundial, que fue el doctor Guillermo Arbona, era penepé, y Luis Muñoz Marín decidió que, aunque no compartían la ideología, permitía que él desarrollara un sistema de salud, ¿por qué?, porque él era quien tenía el conocimiento en ese campo.

Entonces escucho a Teodoro Moscoso y es un poco chocante, pero sí, Teodoro Moscoso hizo mil (1,000) casas, hizo muchas cosas y siempre, siempre me acuerdo de Teodoro Moscoso, cada vez que voy para Isla Verde me cuesta cinco (5) pesos. Son las huellas más lindas que dejan en nuestra historia. No quisiera ver que pronto al peaje de Buchanan le pongan Lefranc Fortuño.

Pero nosotros tenemos que entender que es la Gobernadora quien tiene la facultad de hacer ese nombramiento. Si ella confía en él, sus razones tendrá. Aquí los compañeros de la Mayoría confían en él porque lo conocen, el Vicepresidente acaba de decir que lo conoce de atrás. Pues si se conocen, pues que le brinde la confianza y que actúe.

Ahora bien, estoy de acuerdo en algo de los méritos, me parece que fue nuestra compañera Roxanna y nuestro compañero Toledo, es verdad, a veces tienen los méritos y lamentablemente nos fallan. El de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados acaba de decir que él no sabe lo que está pasando; es ingeniero. El Secretario de Recursos Naturales dice que él no sabe de recursos naturales; es ingeniero. La exgobernadora Wanda Vázquez acaba de declararse culpable por corrupción; es abogada, fue la jefa de fiscales.

Eso no significa que los demás son igual, porque cada persona tiene su propia integridad y su propio criterio. Pero uno debe simplemente ver las cualidades de cada individuo, no si es joven, si es viejo, eso no, a veces no tiene nada que ver, si fuese una competencia de atletismo, pues tú lo quieres joven, ¿no? Pero va para un escritorio ahí a disponer de los activos públicos.

Y les voy a decir algo, usted camina por las Comunidades Especiales y usted tiene que ver toda esa juventud como se ha llenado de esperanza gracias al trabajo de Lefranc Fortuño en las Comunidades Especiales. Es que hasta hielo llevó. Yo vi una foto por ahí, lleva hielo.

Y a nuestros compañeros le digo lo siguiente, no se trata de ser oposición, al contrario, se trata de hacer un complemento. Se le brinda la oportunidad si tiene los méritos, si no los tiene, no se la den, porque a la larga quien pierde es el país.

Yo estuve escuchando a Rubén Sánchez, tres (3) o cuatro (4) alcaldes llamando a Rubén Sánchez llorar porque no había agua en su municipio, pues si la jefa se llama Jenniffer González, ¿pa' qué llaman a Rubén Sánchez?

Volvemos, pues está en la Mayoría darle la confianza si entienden que lo conocen y tiene la capacidad, si no la tienen, pues también nosotros tenemos la potestad de sentarlo aquí y que nos explique cómo va el funcionamiento de todas las agencias que están manejando. Yo creo que aquí todo el mundo está a favor de eso. Yo creo que nadie puede estar en contra.

De hecho, estamos esperando entonces, que se citen al de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que le explique, porque están todos los Senadores de Distrito están molestos también y los Representantes de Distrito también. Y nosotros vamos a hacer nuestra tarea y nuestra función de una forma distinta. ¿Ella lo quiere? Ahí lo tiene. Que hablen los resultados por sí mismo.

Así que no creo que esto sea un acto científico, es más de fe, si las personas creen que va a ocurrir algo positivo manejando esa agencia. Este servidor entiende que no. Este servidor entiende que tiene que ser una persona, el contable aprende a manejar un *spreadsheet*, hace un balance, pero el contable no sabe lo que es una inversión, no estudia Finanzas, no tiene el conocimiento ni la preparación para tú poder otorgar un valor actual y un valor a futuro y ver qué tipo de desarrollo sostenido usted puede ejercer con la infraestructura disponible que nosotros tenemos en nuestro inventario.

Si usted me trae una persona que tiene los conocimientos técnicos para evaluar el nivel de infraestructura, las condiciones, cuánto es que se nos toma mejorar la reconstrucción de esa infraestructura. Un ejemplo, nosotros podemos disponer de un activo y venderlo en un (1) millón de dólares, te ganaste un (1) millón en un (1) día, no vuelves a tener más ese activo, no vuelves a ganar más, versus utilizar esa infraestructura y otorgarle algún tipo de incentivo a una licencia nacional donde se pueda desarrollar algún tipo, esto es un ejemplo, de medicamento. Y ahí usted puede decirle, los primeros cinco (5) años tú no me pagues nada, pero luego de esos cinco (5) años paulatinamente usted me puede pagar a mí un cuatro (4%) o un cinco (5%) por ciento de la ganancia neta que refleja

el final del estado financiero y durante diez (10), quince (15) años usted tuvo un ingreso ahí que usted lo puede controlar. Eso, ¿Lefranc Fortuño tiene el conocimiento para hacer eso? Pues mira, Dios quiera que lo tenga, porque van a necesitar asesores que no tienen idea. Y esas son las cosas que debieron pensar.

¿La Gobernadora lo pensó? Pues me imagino que lo pensó igual que pensó con el de Recursos Naturales, que estamos esperando que se pague la querrela, la multa que le dio Recursos Naturales, que va, se me olvidó que lo nombró pa' Juez. El de la "orden divina" viene por ahí ya mismo el nombramiento.

Así que vamos a dejarle tanta pelea y tanta división. Tenemos aquí un compromiso ahora con nuestros compañeros pastores y yo pensé que esto iba a fluir rapidito para poder atender a cada uno, porque todos los sectores son importantes, pero lamentablemente continuamos en lo mismo.

Así que al compañero Lefranc Fortuño yo le deseo en mi más profundo positivismo de que le pueda ir bien a cargo de esa agencia, porque si a él le va bien a todos nos va a ir bien. Y por eso precisamente es que saliendo de aquí voy a ir con nuestros compañeros pastores, porque va a ver que rezar largo y tendido, pero yo estoy aprendiendo con ustedes compañeros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

Estoy a favor del nombramiento de Lefranc igual que estuve a favor cuando lo nombramos Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y le quiero dar las gracias por su trabajo allí. En cinco (5) meses le calló la boca a varios que decían que él no podía hacer el trabajo. En cinco (5) meses caminó las comunidades y yo recibí el *feedback* de la gente diciéndome: ¡Wow!, joven, pero entiende nuestro dolor". Pero lo que pasa es que él lo entiende, porque yo escucho cuando hablan de su experiencia y su preparación académica y hay que decir, Bachillerato en Administración de Empresas, concentración en Contabilidad y Comunicación Empresarial de la UPR, de la Universidad de Puerto Rico. Eso no lo mencionan, no lo mencionan porque como eso ellos lo usan para politiquiar, pues un estudiante que salió de la UPR. Esos que quieren es defender los independentistas y a veces los populares hablan de que son de la Universidad, pues Lefranc es de allí, Lefranc salió de allí. Estuvo bregando con treinta y seis (36) millones de dólares en ese proceso que estuvo en ODSEC y todo lució bien, todo lo hizo bien.

Pero a mí, que he tenido que desde el primer momento estar en la televisión hablando de este nombramiento, me resulta cómico la hipocresía de algunos líderes cuando hablan de la experiencia. Yo escuché al Portavoz del Partido Popular aquí hablar de bagaje y capacidad, bagaje y capacidad. Y el líder de ellos, ¿cuál es el bagaje de Pablo José? ¿Cuál es la experiencia de Pablo José con la gente? Lefranc duró cinco (5) años como Asambleísta Municipal conociendo el dolor de la gente, acercándose a la gente.

O sea, ¿cuál es la capacidad?, ¿cómo se atreven los líderes del Partido Popular a hablar de capacidad y bagaje cuando su líder, el que ellos añoran que va a correr para perder las próximas elecciones, cuál es el bagaje? ¿El apellido? ¿Ese es el bagaje de él, el apellido?

Cómo es posible que estas personas levanten que Lefranc no tiene las supuestas capacidades, pero por otro lado dicen que apoyan nuestra juventud. Oye, tiene su Bachillerato; oye, demostró que quiere luchar por el pueblo puertorriqueño.

Y hablando de Delegación Congressional, era uno de los mejor que trabajó, era uno de los que nos tenía pendientes a nosotros. Porque yo era Senador el cuatrienio pasado y si había alguien que nos tenía pendiente de lo que estaba pasando en Washington era Lefranc Fortuño, porque es un trabajador, porque es un fajón, porque cuando se decide a hacer algo lo logra. Ese es el reflejo de la

juventud puertorriqueña. Si no le abrimos la oportunidad a la juventud, entonces vamos a seguir teniendo personas, los mismos de los mismos, de los mismos y de los mismos.

Y yo oigo mucho que vamos a compararlo con Moscoso. No, yo no quiero que él se parece a Moscoso, yo quiero que él sea Lefranc Fortuño, que en los pasos que ha dado, los ha dado firme y ha logrado éxito. Eso es lo que yo quiero, que Lefranc demuestre que él es un joven puertorriqueño luchador, que estudió en Puerto Rico, que aquí fue que hizo su carrera y hoy va a dirigir una agencia.

¿Les duele eso? Ah, porque queremos que nuestros jóvenes se queden en Puerto Rico, pero oigo a las Minorías, oigo a los populares y a los independentistas hablando de capacidades. Pues por eso nuestros jóvenes se nos están yendo, porque es hipocresía cuando dicen que quieren apoyar nuestros jóvenes, es hipocresía cuando dicen que le abren oportunidades, es hipocresía cuando dicen que ellos apuestan a la juventud y hoy hay un joven y se atreven a venir aquí a decir, ¿y el bagaje? Esa ha sido la queja de nosotros, ya yo no soy tan joven, ve. Pero es la queja que teníamos todos, “es que no me dan oportunidad”, “es que tú tienes que ser, es que tú tienes que haber conoc...”. No, no, Lefranc es un joven luchador puertorriqueño que es estadista, que tiene un norte, que sabe lo que quiere, a diferencia de todos los populares, que no saben lo que quieren, él sabe lo que quiere, él es un joven luchador puertorriqueño.

Y yo le pido a cada uno de mis compañeros, como sé que le van a dar ese voto, estar a favor de la juventud puertorriqueña. Lefranc es el reflejo de esos estudiantes que salen de la UPR, de esos estudiantes que salen de la UPR a forjar un Puerto Rico mejor. Pero los populares entienden que el haber estudiado en la Universidad de Puerto Rico no lo amerita, el haber tenido un grado que se fajó por él no lo amerita, el haber estado cinco (5) años reconociendo y luchando por el beneficio de la gente de Guaynabo no lo amerita. Sin embargo, hay uno que creo que trabajó en, ¿Facebook fue? Y ese puede ser Gobernador, el tipo que trabajó en Facebook puede ser Gobernador.

Así que los *influencers* que están oyéndome para el Partido Popular, cualquiera de ustedes puede ser hasta Presidente de los Estados Unidos. Porque el tipo lo que trabajó fue en Facebook y ese tiene bagaje.

Yo no tengo dudas que Lefranc nuevamente nos va a hacer quedar bien. Así que, Lefranc, cuenta con nosotros y gracias por ser un joven puertorriqueño que se decidió quedarse aquí y luchar porque Puerto Rico sea mejor.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Brenda Pérez.

SRA. PÉREZ SOTO: Muy buenas tardes.

Yo estoy bien orgullosa y bien contenta porque Lefranc es el ejemplo vivo de que la juventud puertorriqueña no está pérdida. Y qué mejor trayectoria que acaba de salir de dirigir ODSEC, que se enrolló las mangas y no estuvo en la oficina como ejecutivo, estuvo en la calle y puso a desarrollar todos esos centros con fondos federales.

Otra cosa que me llama la atención, que parece que la Delegación del PPD se olvida, que Lefranc Fortuño donó de su tiempo a la Organización de Sila María Calderón. ¿Qué significa eso? Que es un joven no solamente profesional con todos los requisitos académicos para el puesto, sino también que es un joven lleno de valores, que no mide colores y lo ha demostrado en el presente trabajando con alcaldes de la Delegación PNP y PPD.

Y esos son los funcionarios públicos y ejecutivos que el pueblo de Puerto Rico espera, que vengan a trabajar por la gente de Puerto Rico.

Así que, Lefranc, cuentas con nuestro apoyo. Y no hay duda de que lo vas a hacer espectacular.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vicepresidente, asuma la Presidencia o la compañera Vicepresidenta. Ah no, el compañero está aquí.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes a los compañeros del Senado.

Ante nuestra consideración el nombramiento de Roberto Lefranc Fortuño para dirigir lo que conocemos como PRIDCO.

He escuchado alguna gente que quiere hacer una comparación entre Teodoro Moscoso y el joven Lefranc Fortuño. Cuidado con eso y particularmente a los populares. Compáren a Muñoz Marín con Pablo José, eso sí que es un problema, eso sí que es un problema, son dos tallas muy diferentes.

Y quieren hacer referencia al pasado hablando como si sintieran orgullo de alguna manera de la gesta de Muñoz Marín y del entonces Secretario de Fomento, Moscoso, pero están refundando el PPD. Están cambiando el curso de las raíces del Partido Popular y por eso cada vez son menos y por eso cada vez se siguen moviendo de las filas de su partido hacía nuestro partido los electores.

Así que cuidado con la comparación, porque si comparan a Muñoz Marín con Pablo José no les va a gustar el resultado.

Muñoz Marín y don Luis Ferré, ambos fundadores de sus respectivos partidos, fueron Presidentes del Senado. Cuando Muñoz gobernaba el Senado hacía lo que él dijera, hoy no y ustedes lo saben.

Este Senado ha rechazado nombramientos cuando ha entendido que es lo correcto. Y si yo tuviera la más mínima reserva de que Roberto Lefranc Fortuño tuviera la capacidad para ocupar el cargo, yo le votaba en contra tranquilamente, sin ningún problema, llamaba a la Gobernadora y le pediría que lo retirara o sencillamente lo sometíamos a votación.

Pero si miramos las capacidades y la preparación que tiene hoy Roberto Lefranc Fortuño con aquella que Sila Calderón le reconoció cuando era un estudiante y aportaba a la Fundación de Sila Calderón, bueno, pues entonces ha crecido profesionalmente, personalmente, y tiene en su trayectoria méritos y ejecutorias que le distinguen. De hecho, Sila Calderón fue la creadora de aquel programa que se conocía como las Comunidades Especiales, que terminó siendo lo que hoy conocemos como ODSEC, que precisamente estuvo bajo el liderato de Roberto Lefranc Fortuño hasta ahora que va a ser designado como jefe de PRIDCO.

Así es que el tema de las comparaciones es peligroso porque, si bien es cierto que cuando Moscoso comenzó, estudió en la escuela primaria allá en Nueva York, vino a Ponce a estudiar, luego regresó a Michigan, era farmacéutico, trabajaba en una farmacia y a mí me parece que eso es muy digno y honorable, pero no tenía una trayectoria que al parecer mi compañero y amigo Portavoz del Partido Popular quiere exigirle hoy a Roberto Lefranc Fortuño, no la tiene, no la tenía.

Así es que cuando nosotros comparemos a las urnas y cuando nos propusimos como alternativa para el pueblo de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico y todos nosotros que pertenecemos al PNP pedíamos un equipo completo y pedíamos un voto íntegro y trabajamos para llevar ante la mente de los electores la idea de que el Programa de Gobierno del PNP era la alternativa correcta para levantar a Puerto Rico y cada jefe de agencia tiene que ajustarse a lo que dice el Programa

de Gobierno, no es que va a llegar allí Roberto Lefranc Fortuño a hacer lo que le parezca, ni ninguno de nosotros, tienen que ajustarse a lo que es el Programa de Gobierno de nuestro Partido. Y si por alguna razón fallara, nosotros aquí en el Senado yo les aseguro que lo citamos y lo ajustamos y le reclamaríamos a la Gobernadora.

Pero la trayectoria de Lefranc desde joven estudiante, luego como Delegado Congressional, y antes de eso como Legislador Municipal en la Ciudad de Guaynabo, y más recientemente como Director de ODSEC, demuestra que tiene la capacidad, el compromiso y particularmente la pasión por servirle a la gente.

Lefranc Fortuño es una buena persona que viene a servirle a todos los puertorriqueños sin ninguna distinción y que viene a trabajar, puede fallar como cualquiera de nosotros, puede cometer un error, pero su trayectoria en el servicio público y en las posiciones electas que ha ocupado hablan bien de él.

Y escuchaba yo a mi querido amigo Portavoz del Partido Popular, Luis Javier Hernández, decir que fue Delegado Congressional y que no logró la anexión de Puerto Rico. El Presidente del Partido Popular, de Muñoz a Pablo José, dijo que va a procurar que el SSI, el Seguro de Ingreso Suplementario se le logre a los puertorriqueños que residen en la isla. Vamos a ver. Ustedes pusieron la vara, fueron ustedes, vamos a ver si el Comisionado inconsecuente lo logra. La vara la pusieron ustedes.

Ustedes quieren comparar, aquí vamos a estar los cuatro (4) años y muchos más planteando y haciendo los contrastes que hay que hacer porque nuestro Partido siempre ha creído en la juventud, nuestro Partido fue el que promovió el voto para los electores a los 18 años. Hoy nuestra Delegación está compuesta por una cantidad de hombres y mujeres jóvenes que nuestro Partido le abrió las puertas para que le sirvieran bien a Puerto Rico y lo están haciendo.

Así es que nosotros tenemos los votos para confirmar a Roberto Lefranc y yo estoy seguro que todos los compañeros del PNP votarán a favor. Pero nos gustan los retos, vamos a ver cuando esto termine.

Alguna gente en el Partido Popular sigue viviendo en el pasado, en el pasado, en el pasado. Nosotros miramos al futuro con voluntad recia, con la voluntad del que se atreve, con el deseo de lograr cambios grandes para nuestra gente, de lograr la igualdad plena para todos los puertorriqueños. Y desde el más joven hasta el más cargado de años, como decía don Luis, que milita en mi Partido tiene eso clarísimo, por eso luego de cincuenta y ocho (58) años de fundado mi Partido no tenemos que refundarlo. Estamos orgullosos de nuestro pasado, de nuestro presente y confiados del futuro que tendrá Puerto Rico con el Partido Nuevo Progresista.

A mis compañeros y a mis compañeras, vamos a respaldar a un joven, a Roberto Lefranc Fortuño para que ocupe el cargo al cual fue designado por la Gobernadora y para seguir trabajando por Puerto Rico.

Son mis palabras.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el señor Roberto Lefranc Fortuño como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial. Notifíquese a la señora Gobernadora de Puerto Rico.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Que se consigne el voto de la Delegación del Partido Popular Democrático en contra.

SR. PRESIDENTE: Se consigna el voto de la Delegación que está presente, que en este momento son dos (2) Senadores. De cinco (5).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José A. Martínez Martínez, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público comprometido con las artes, diseño o educación y como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José A. Martínez Martínez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público comprometido con las artes, diseño o educación y como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El pasado 30 de julio de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. José A. Martínez Martínez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico y como miembro del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Escuela de Artes Públicas y Diseño de Puerto Rico”, crea una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico”. La dirección de la Corporación la ejercerá la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros, incluyendo el Presidente del Consejo de Estudiantes y un (1) profesor que tenga nombramiento permanente en la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Los restantes siete (7) miembros serán nombrados por el

Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico e incluirán dos (2) personas recomendadas por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, cuyos cargos ocuparán por un término de tres (3) años, así como cinco (5) ciudadanos como representantes del interés público. De los cinco (5) representantes del interés público, dos (2) serán personas comprometidas con el desarrollo de las artes, el diseño o la educación en Puerto Rico; una (1) deberá poseer habilidades probadas en algún campo del arte y diseño o tener un historial destacado en el mundo de la educación post secundaria o en las artes plásticas; y dos (2) serán personas con un perfil variado en finanzas, contabilidad o gerencia que apoyen la función administrativa de la institución.

Por otra parte, la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, establece en su Sección 2 que el Instituto de Cultura tendrá una Junta de Directores compuesta por nueve (9) miembros, ocho (8) de los cuales serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los miembros nombrados deberán ser personas de reconocida capacidad y conocimiento de los valores culturales puertorriqueños.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. José A. Martínez Martínez nació en el municipio de Guánica. Actualmente reside en el Municipio de Carolina. El historial académico del nominado evidencia que, para el año 1979 completó el grado de Bachillerato en Pedagogía, con una concentración en educación y drama, y una concentración menor en administración y gerencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. También cuenta con licencia profesional de maestro de teatro y de actor profesional.

Del historial profesional del señor Martínez Martínez se desprende que para el año 1979 y hasta el 1982 laboró como Profesor de Humanidades en *Caribbean University* y como Profesor de Teatro en el Departamento de Educación. A partir de esta fecha y hasta el año 2002, respectivamente, fungió como Ayudante del Director y como Director de la División de Teatro del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Posteriormente, desde el año 2003 y hasta el 2006 trabajó como Administrador del Teatro Alejandro Tapia y Rivera en San Juan. Posteriormente, desde el año 2009 y hasta el 2014 se desempeñó como Director del Programa de las Artes Escénico Musicales del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El historial personal y profesional del señor Martínez Martínez demuestra que tiene una extensa experiencia con todo lo relacionado a la cultura, teatro e industria escénico-musical en Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

a. Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico y de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores.

Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Sr. José A. Martínez Martínez, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

b. Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. José A. Martínez Martínez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer los cargos a los cuales se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con todo lo relacionado a la cultura, teatro e industria de artes escénico- musical en Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. José A. Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público comprometido con las artes, diseño o educación y como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña .

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Las vamos a hacer separadas las votaciones, las dos (2) votaciones. Primero una y luego la otra, de los dos (2) cargos.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor José Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público comprometido con las artes, el diseño, la educación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor José A. Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante del interés público comprometido con las artes, diseño, educación, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el señor José Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico. Próximo asunto.

Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de José Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor José A. Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el señor José Martínez Martínez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Javier Bayón Torres, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de Especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la AAA:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Javier Bayón Torres recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la AAA.

El pasado 14 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Javier Bayón Torres recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “*Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*”, en lo sucesivo la “Autoridad”.

La Sección 3 de la Ley Núm. 40, *supra*, establece que los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general y dirección estratégica se determinarán por una Junta de Gobierno, en adelante la Junta, que se compondrá de siete (7) miembros, los cuales incluirán: cuatro (4) directores independientes nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, los cuales incluirían un (1) ingeniero o ingeniera autorizado(a) a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de dicha profesión; un (1) abogado o abogada con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de dicha profesión en Puerto Rico; una (1) persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; un (1) profesional especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la Autoridad; un (1) representante seleccionado por clientes de conformidad con el procedimiento

dispuesto en la propia Ley Núm. 40, *supra*, y otros (2) miembros que serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Javier Bayón Torres, abogado y contador público autorizado de profesión, nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

El historial académico del nominado evidencia que, para el año 2007, completó el grado de Bachillerato en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, para el año 2013, obtuvo un grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional del licenciado Bayón Torres se desprende que para el año 2007 y hasta el 2012 laboró como Contador Público Autorizado, respectivamente, en las firmas *Deloitte & Touche* y *Ernst & Young*. Desde el año 2012 y hasta mayo del año 2017 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal en diversos bufetes. A partir de esta fecha y hasta enero del año 2021 fungió como Director Ejecutivo de la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Luego fue designado por el entonces Gobernador, Pedro Pierluisi como Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, siendo confirmado en junio del año 2021 por el anterior Senado de Puerto Rico. Actualmente se dedica a la práctica privada de la profesión legal.

En agosto del año 2024 fue designado por el entonces Gobernador, Pedro Pierluisi, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, con un nombramiento en receso. El licenciado Bayón Torres pertenece al Colegio de Contadores Públicos Autorizados y es Miembro de la Junta de la Sociedad Puertorriqueña del Cáncer.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. Javier Bayón Torres. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Javier Bayón Torres cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Javier Bayón Torres como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la AAA.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue el consentimiento al nombramiento del licenciado Javier Bayón Torres como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de profesional Especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas por la AAA.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Javier Bayón Torres como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de profesional Especialista, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el nombramiento del licenciado Javier Bayón Torres como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Próximo asunto.

Notifíquese a la Gobernadora.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Rafael E. López Soler, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Rafael E. López Soler recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado.

El pasado 14 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Rafael E. López Soler recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “*Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*”, en lo sucesivo la “Autoridad”.

La Sección 3 de la Ley Núm. 40, *supra*, establece que los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general y dirección estratégica se determinará por una Junta de Gobierno, en adelante la Junta, que se compondrá de siete (7) miembros, los cuales incluirán: cuatro (4) directores independientes nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, los cuales incluirían un (1) ingeniero o ingeniera autorizado(a) a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de dicha profesión; un (1) abogado o abogada con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de dicha profesión en Puerto Rico; una (1) persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; un (1) profesional especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la Autoridad; un (1) representante seleccionado por clientes de conformidad con el procedimiento dispuesto en la propia Ley Núm. 40, *supra*, y otros (2) miembros que serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Rafael E. López Soler nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

El historial académico del nominado evidencia que, para el año 1996, completó el grado de Bachillerato en Artes, con concentración en literatura, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, para el año 2002, obtuvo un grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del licenciado López Soler se desprende que desde el año 2005 y hasta el presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal. En agosto del año 2024 fue designado por el entonces Gobernador, Pedro Pierluisi, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, con un nombramiento en receso.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. Rafael E. López Soler. Del resultado

de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Rafael E. López Soler cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Rafael E. López Soler como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Rafael E. López Soler como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Rafael E. López Soler como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el nombramiento del licenciado Rafael E. López Soler como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de abogado.

Próximo asunto.

Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del ingeniero Iván E. López Báez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de ingeniero autorizado a ejercer la profesión de la Ingeniería en Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Iván E. López Báez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de ingeniero autorizado a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico.

El pasado 17 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Iván E. López Báez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de “*Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*”, en lo sucesivo la “Autoridad”.

La Sección 3 de la Ley Núm. 40, *supra*, establece que los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general y dirección estratégica se determinará por una Junta de Gobierno, en adelante la Junta, que se compondrá de siete (7) miembros, los cuales incluirán: cuatro (4) directores independientes nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, los cuales incluirían un (1) ingeniero o ingeniera autorizado(a) a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de dicha profesión; un (1) abogado o abogada con al menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de dicha profesión en Puerto Rico; una (1) persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas; un (1) profesional especialista en cualquiera de los campos relacionados con las funciones delegadas a la Autoridad; un (1) representante seleccionado por clientes de conformidad con el procedimiento dispuesto en la propia Ley Núm. 40, *supra*, y otros (2) miembros que serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. Iván E. López Báez nació en el Municipio de San Juan, donde actualmente reside. El historial académico del nominado evidencia que, para el año 1997, completó el grado de Bachillerato en Ciencias en Ingeniería Civil, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Cabe destacar que el designado cuenta con licencia profesional de ingeniero y se especializa en ingeniería estructural forense.

Del historial profesional del ingeniero López Báez se desprende que desde el año 1997 se dedica a la práctica de la ingeniería estructural forense, donde ha tenido la oportunidad de trabajar como gerente de ingeniero de múltiples proyectos en diversas firmas, tales como *CMA Architects & Engineers, Bird Construction Company, Inc.* y *Carrasquillo Engineering Services Group, PSC*. Desde el año 2021 y hasta el presente ejerce como Presidente de su propia firma de ingeniería.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Ing. Iván E. López Báez. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Ing. Iván E. López Báez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales, con una experiencia de veintiocho (28) años en la práctica de la ingeniería estructural forense, refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Ing. Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de ingeniero autorizado a ejercer la profesión de la ingeniería en Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al ingeniero Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de ingeniero autorizado a ejercer la profesión de ingeniería en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del ingeniero Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en calidad de ingeniero, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado del ingeniero Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ernesto Cabrera Lorenzo, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo, recomendando su nominación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 18 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I.HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo nació en el Municipio de Aguadilla. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Arecibo. El nominado, para el año 2009, obtuvo un Bachillerato en Relaciones Laborales de la Universidad Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2013, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que, para el año 2014 y hasta el año 2017 fungió como supervisor de operaciones en la compañía *Conduent*. Luego trabajó como Supervisor en *Chubb Insurance*. Actualmente ocupa el cargo de Fiscal Auxiliar I, siendo designado y confirmado por el Senado de Puerto Rico en diciembre del año 2020. Actualmente se encuentra destacado en la Oficina del Jefe de los fiscales del Departamento de Justicia.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Santana González ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que demuestra el expediente del Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Ernesto Cabrera Lorenzo como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Ernesto Cabrera Lorenzo como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el nombramiento del licenciado Ernesto Cabrera Lorenzo como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Notifíquese a la señora Gobernadora.

Receso para...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Vicepresidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se levante la Regla 47.8 del Reglamento del Senado y se le notifique a la señora Gobernadora.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Vamos a decretar un breve receso para recibir a los distinguidos funcionarios confirmados.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del jueves, 28 de agosto de 2025, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 28 de agosto de 2025, hasta el jueves, 4 de septiembre de 2025.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se otorgue el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar por más de tres (3) días.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que se conforma el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 36, Proyecto del Senado 38, Proyecto del Senado 583 en su reconsideración; Resolución del Senado 274.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

Si algún senador o senadora quiere emitir algún voto explicativo o abstenerse este es el momento.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador La Santa, Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: La abstención al Proyecto del Senado número 36.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Alguien más?

Ábrase la votación.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, había planteado mi voto explicativo en el PS 38.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente, para unirnos al voto explicativo.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Va a ser la Delegación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, para solicitar voto explicativo también en el P. del S. 38.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Compañero Adrián González, pide voto explicativo en el 38.

Señora Secretaria, informe el resultado.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 36

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 38

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3, el sub-inciso (b) del inciso 2, los incisos (4) y (5) del Artículo 4 y el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 15 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.”

P. del S. 583 (rec.)

“Para enmendar la Ley Núm. 121-2023, conocida como “Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“*Stroke*”) en Puerto Rico”, a los fines de optimizar el Registro Estatal de Accidentes Cerebrovasculares de Puerto Rico, establecer la obligación de los médicos especializados a notificar trimestralmente los casos diagnosticados, detallar el contenido y uso de los informes, establecer penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 274

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el acceso público al Río Mameyes, ubicado en el Barrio Barcelona, Carretera PR-191 interior, PR-993 en el Municipio de Río Grande, a los fines de definir las delimitaciones de dicha carretera estatal que sirve de servidumbre pública para garantizar los derechos de la ciudadanía sobre los bienes de dominio público del río y su rivera; los efectos de las estructuras situadas en los bienes públicos; y otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 583 (rec.) y la Resolución del Senado 274 son considerados en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 36 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Adrián González Costa.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Luis Daniel Colón La Santa.

Total 1

El Proyecto del Senado 38 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y José A. Santiago Rivera.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.
Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el jueves, 28 de agosto, hasta el próximo miércoles, 3 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 3 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, recesamos los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 28 de agosto, siendo las dos y nueve de la tarde (2:09 p.m.), hasta el miércoles, 3 de septiembre del 2025, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE AGOSTO DE 2025**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 583 (rec.).....	7056 – 7058
P. del S. 36.....	7059
P. del S. 38.....	7061 – 7071
Primer Informe Parcial del R. del S. 96.....	7072 – 7079
R. del S. 274.....	7082 – 7083
Nombramiento de la Dra. Keren Riquelme Cabrera.....	7084 – 7086
Nombramiento del Sr. Roberto Lefranc Fortuño.....	7086 – 7100
Nombramiento del Sr. José A. Martínez Martínez	7100 – 7103
Nombramiento del Lcdo. Javier Bayón Torres.....	7103 – 7105
Nombramiento del Lcdo. Rafael E. López Soler.....	7105 – 7107
Nombramiento del Ing. Iván E. López Báez	7107 – 7110
Nombramiento del Lcdo. Ernesto Cabrera Lorenzo	7110 – 7112